TOMO XLIV — Montevideo, Sábado 22 de Julio de 1916 — Núm. 3163

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Renovación de boletas electorales, etc. Publicación de todos los Registros Cívicos Permanentes Departamentales.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Mientras no funcionen las Comisiones Calificadoras del actual período ordinario, las renovaciones de boletas se harán por las Juntas Electorales.

Artículo 2.o A los efectos de la votación en la elección de Convención Nacional Constituyente, no será necesaria la *fecha en las papeletas de votación.* Tampoco la falta de coincidencia entre la fecha de esas papeletas y la de la elección causará la nulidad del voto.

Artículo 3.o Encárgase al Poder Ejecutivo la publicación en libros de todos los Registros Cívicos Permanentes Departamentales, y en suplementos las alteraciones que se produzcan con motivo de los nuevos períodos inscripcionales y de calificación.

Artículo 4.o Sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo publicará de inmediato en folletos las inscripciones verificadas en el último período ordinario.

Artículo 5.o Las Juntas Electorales, á los cinco días de recibidas las copias á que se refiere el artículo 29 de la ley de Abril 29 de 1898, las remitirán al Poder Ejecutivo para su publicación.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto en este artículo hará incurrir á la Junta Electoral en las penas que indica la ley, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo adopte las medidas que juzgare necesarias para la publicación de los Registros.

Artículo 6.o Las publicaciones de los Registros Cívicos contendrán nombres, apellidos, edad, profesión y domicilio de los inscriptos.

Artículo 7.o El Poder Ejecutivo repartirá profusamente copias de los Registros, proporcionándolas, especialmente, á los Juzgados de Paz, centros políticos, periódicos y personas que lo soliciten.

Artículo 8.o Derógase el artículo 30 de la ley de Abril 29 de 1898 y demás disposiciones que se opongan á la presente ley.

Artículo 9.o Los gastos que se originen con esta ley se imputarán á Rentas Generales.

Artículo 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 20 de Julio de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
1.er Vicepresidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 21 de 1916.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, relativo á listas de votación en las elecciones de Convención Nacional Constituyente.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 21 de 1916.

(Carpeta número 2564|1915).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley, tendiente á evitar la violación del secreto del voto en las próximas elecciones de Convención Nacional Constituyente.

Algunas agrupaciones partidarias pretenden violar el secreto del voto, exigiendo que los electores pongan sus nombres en lugar de algunos de los que figuran como últimos suplentes.

De ese modo pueden contralorar si el votante ha cumplido ó no sus promesas. Podría objetarse que ese caso está comprendido en el artículo 54 de la ley de Septiembre 1.o de 1915, y que, por consiguiente, el sufragante incurrirá en una multa de cincuenta á cien pesos ó prisión equivalente. Efectivamente, eso sucederá si el votante escribe él mismo su nombre, pero no será posible castigarlo si el nombre ha sido impreso ó escrito por otra persona.

El mejor medio, pues, para evitar el fraude es el de anular la lista que no coincida exactamente con la registrada. Basta que el nombre de un candidato sea distinto para que no se tome en cuenta la lista en el escrutinio.

No se me oculta que con esa reforma se restringe el derecho del elector de sufragar por quien le parezca. Pero el argumento no tiene mayor consistencia: 1.o Porque la ley ya establece que para que se cuenten las listas es necesario que los 3|5 primeros de candidatos sean iguales; 2.o Porque el interés fundamental es garantir la pureza del sufragio.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Toda lista de votación que no concuerde exactamente, en los nombres de los candidatos, con la lista registrada del respectivo partido, será nula.

Art. 2.o Las listas con sub-lemas distintos deben ser registradas hasta tres días antes de la elección de la Convención Nacional Constituyente. El registro puede ser efectuado ó por las autoridades del partido á que pertenezca el lema, ó por no menos de diez personas.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Julio 22 de 1916.

BALTASAR BRUM.

Resolución. Dispone el despacho libre de derechos é impuestos de Aduana de los materiales que se enumeran, destinados á la Usina Eléctrica Municipal de Fray Bentos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1916.

(Número 1895|15).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Río Negro, relativos á la liberación de derechos de importación á varios materiales necesarios para el funcionamiento de la Usina Eléctrica Municipal de Fray Bentos durante el ejercicio 1915-16, de los cuales resulta que son dos las clases de materiales cuya exención solicita: algunos de consumo industrial destinados á la producción y elaboración de la energía eléctrica y otros para la producción y distribución de la luz (un amperómetro de 200 amperes, dos mil lamparillas eléctricas de bayoneta y repuestos para máquinas y calderas cuya especificación no indica);

Considerando: 1.o Que sólo es procedente la exoneración para los materiales destinados á la elaboración de la energía eléctrica, según lo dispuesto en el decreto 1.o de Agosto de 1903, que hizo extensiva á éstos la exoneración establecida por el artículo 3.o de la ley general de 21 de Junio de 1874 para los materiales destinados á la elaboración del gas, y puesto que la ley especial de 17 de Julio de 1904 sólo dispuso la exoneración de los materiales para la instalación primitiva de la Usina; 2.o Que, como se estableció en la resolución gubernativa de 14 de Marzo de 1910, recaída en una gestión análoga de la misma Intendencia, no constituiría argumento suficiente para prescindir de las disposiciones mencionadas, el hecho de que se trata de una Usina de propiedad del Municipio, porque tal hecho en nada modifica la conclusión precedente, por la sencilla razón de que la ley de 1874 no distingue, y, por consiguiente, el intérprete no debe distinguir; 3.o Que ni aún tratándose de materiales destinados al servicio público prestado por la Usina, están exentos de derecho ó gravamen aduanero alguno, puesto que se trata de una gestión posterior á lo resuelto gubernativamente con fecha 19 de Marzo de 1914, disponiendo no hacer lugar en lo sucesivo á las gestiones de los Intendentes sobre exoneración de derechos de importación á materiales destinados á los servicios públicos municipales;

Atento á lo informado por la Inspección de Minas é Industrias de fojas 2 vuelta á 5 vuelta y 12 á 15,

SE RESUELVE:

1.o Declarar improcedente la exoneración de derechos de importación para el amperómetro, las lamparillas eléctricas y los repuestos (que no se especifican) para máquinas y calderas de la Usina.

2.o Que pasen estos obrados al Ministerio de Hacienda, á fin de que disponga lo conveniente en el sentido de que la Dirección General de Aduanas permita la introducción, libre de derechos aduaneros, ordinarios y adicionales, y de todo impuesto, á las siguientes partidas: quinientos mil kilogramos de carbón mineral; mil kilogramos de aceite lubrificante; mil kilogramos de valvulina y doscientos cincuenta de estopa, destinados á la Usina Eléctrica de Fray Bentos, correspondientes al ejercicio 1915-16.

3.o Que la Inspección de Minas é Industrias practique una investigación técnica en la Usina de Fray Bentos y proyecte lo conveniente á fin de que pueda regularizarse el funcionamiento anormal de la misma.

4.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Declara que el servicio de peluquerías puede comprender los días festivos ordinarios. Que los porteros de casas industriales y comerciales, etc., están sujetos al horario obrero general.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1916.

Visto el escrito presentado por la Sociedad Oficiales de Peluquería y atento á las gestiones de otros gremios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El servicio de peluquerías no será considerado por la Oficina Nacional del Trabajo entre los que por su naturaleza excepcional pueden comprender, dentro del período de seis días, los festivos ordinarios, á que se refiere el artículo 2.o del decreto fecha 22 de Marzo de 1916.

La norma general es que el período de seis días empieza el lunes y termina el sábado.

Art. 2.o No se considera servicio doméstico el que efectúan los porteros de casas de comercio, bancos, industrias y otros negocios en general.

El servicio de esta naturaleza queda sujeto á las ocho horas diarias.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Avalúos—Antecedentes relativos á la expropiación de un terreno de L. de Bastos para regularización de la calle Juan M. Blanes.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes sobre inversión de 2.500 pesos en la construcción de una plaza de ejercicios físicos en Paysandú. Expediente sobre rendición de cuentas por expendio de guías de 1914-15 y 1916 por el Teniente Alcalde de Colonia N. Sánchez. Se concede licencia por diez días, con sueldo, al Secretario de la Intendencia de Salto J. Paiva. Se prorroga por un mes la licencia que goza el ayudante de la Inspección Técnica de Paysandú don I. D. Siri. Se prorroga por 15 días la licencia que goza el ayudante de la Inspección Técnica de Canelones, don H. Melo. Se conceden 15 días de licencia al Secretario de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa (Artigas) don N. Rocha.

—A la Intendencia de Colonia—Antecedentes sobre aplicación de fondos para ejercicios físicos.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Expediente sobre construcción de un paso nivel en el cruce de la vía férrea en camino departamental á Melo.

—A la Intendencia Municipal de San José—Antecedentes sobre pago de cuentas adeudadas á los Talleres Gráficos del Estado por impresión de guías y tornagías para 1913-14 y 1915.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Antecedentes relativos al reintegro de sumas invertidas por el Director del Registro General de Ventas. Escrito de A. Eastman, dueño de la lechería "La Constancia", reclamando de la imposición de multas.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de A. Chechi sobre reventa de localidades teatrales.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección de la Asistencia Pública sobre descuento de 1 o|o en los pagos que efectúen las oficinas públicas.

—Se da vista á S. Urueña por 10 días del expediente sobre existencia de camino vecinal en campos de L. A. de Vázquez, sitos en la 9.a sección de Minas.

—A la Contaduría General—Escrito de don Pedro Alvarez y Alvarez sobre reclamo de haberes. Nota de la Jefatura Política de Paysandú adjuntando cuenta por concepto de la publicación de los balances de caja.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Escrito de José Tedeschini solicitando el pago de trabajos efectuados en el edificio de la Jefatura, Comisaría y Cárcel de Trinidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo resoluciones relativas á asimilación de categorías militares á los oficiales de los bomberos del puerto de Montevideo.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del médico del Servicio Público de Artigas solicitando la provisión de vendas y agua oxigenada.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Antecedentes relativos á las reparaciones efectuadas por el señor Luis Guido en el edificio de la comisaría de la 4.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Minas—Su nota solicitando el pago de una cuenta del señor Antonio Nappa por gastos de entierro.

—Se manda transcribir al Ministerio de Hacienda—Informe de la Jefatura Política de Colonia relativo á la denuncia de la Sucursal del Banco de la República de Carmelo contra el comisario de la 15.a sección.

—Se manda transcribir á la Jefatura Política de Salto—Informe de la Fiscalía de Policías recaído en la nota de esa Jefatura sobre formación de destacamentos policiales.

—Se manda tener presente—Nota del Juzgado de Comercio de 1.er turno de Montevideo comunicando que se ha resuelto trabar embargo en las cantidades que el señor José Todeschini tiene que percibir del Estado por concepto de obras efectuadas en la Jefatura Política de Flores.

—Se manda proveer por Secretaría—Ejemplares de la ley de Convención Nacional Constituyente á la Junta Electoral de Artigas.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente de varios propietarios de la calle Brecha solicitando la ampliación del radio de concentración de prostíbulos.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Rocha adjuntando la relación de las inspecciones realizadas en los libros registros de compraventa de frutos del país. Novedades ocurridas en el Departamento de Maldonado durante el mes de Julio corriente. Antecedentes relativos á la reparación de la red telefónica policial del Departamento de Minas.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Escritos de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires, y Agustín Fortuny, relacionados con el registro de las marcas "Lancero" y "Fortuny", respectivamente. Expediente de privilegio "Un método ó procedimiento para teñir", de Juan Aníbal Domínguez. Idem sobre registro de la marca "Hércules", de los señores Taranco y Cía. Idem idem "Franjas de garantía—Etiqueta Especial", del Gobierno de Cuba. Idem idem "Duc", del señor Juan Manabotto.

—A la Inspección de Minas—Oficio del Juzgado del Crimen de 1er. turno solicitando copia de informes relacionados con el privilegio denominado "Deshollinador Urrutia".

—A la Sección Marcas de Fábrica, etc. —Expediente sobre registro de la marca "Electra", controversia entre los señores Danrée y Cía. y C. Brandles y Cía.

—A la Contaduría General de la Nación—Rendición de cuentas y presupuesto de Junio próximo pasado del Instituto de Ciegos "General Artigas".

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y AGRICULTURA CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Moeris"—De la casa Escasany, sociedad anónima, de Buenos Aires, República Argentina.

"Cyma" — De los mismos señores, de Buenos Aires, República Argentina.

"Natalia" — De los señores Cardozo y Cía., de Montevideo.

"Roundly" — De la casa Escasany, sociedad anónima, de Buenos Aires.

"San Luis"—De los señores Faggioni y Cía., de Montevideo.

"La Manola"—De los mismos señores, de Montevideo.

"Madonna della Pace", "Regina Pacis" —De los señores Juan M. Basso y Cía., de Montevideo.

"Enigma"—De la casa Escasany, sociedad anónima, de Buenos Aires, República Argentina.

"Reservee"—De los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo.

"El Verdadero Cabezón"—De los señores Costa Hnos., de Montevideo.

"Quaker" — De los señores Feeney y Cía., de Montevideo.

"Negrita" — De los señores Faggioni y Cía., de Montevideo.

"Resplandor" — Del señor Juan Merlo, de Santa María de Oro, Mendoza (República Argentina).

"Pipa" — De los señores Faggioni y Cía., de Montevideo.

"Ozotonic" — De los señores Feenney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"San Roque" — De los señores Faggioni y Cía., de Montevideo.

"Diamante" — Del señor Francisco A. Matto, de Montevideo.

"Panchita Garmendia" — De los señores Faggioni y Cía., de Montevideo.

"Los Baturros" — De los mismos señores, de Montevideo.

"Arado" — De la Compañía Allen y Hamburys Ltd., de Plaugh Court, Londres (Inglaterra).

"El Escarabajo" — De los señores Faggioni y Cía., de Montevideo.

"Allenburys" — De la Compañía Allen y Hamburys Ltd., de Plough Court, Londres (Inglaterra).

"El Bombero" — De los señores Faggioni y Cía., de Montevideo.

"Malted Milk" — De la Harlicks Malted Milk Company, de Racine, Wisconsin (Estados Unidos de América).

"La Montevideana" — De los señores Cardozo y Cía., de Montevideo.

"Iphigenia" — De los señores David Carneiro y Cía., de Curytiba (Brasil).

"Cannon" — De la C. H. Parsons y Brother Ltd., de Leicestershire (Inglaterra).

"El Apóstol" — De los señores Faggioni y Cía., de Montevideo.

"Klondol" — De la Edwark Cook y Company Ltd., de Londres (Inglaterra).

"Popular" — Del señor Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Premiados" — De los señores Enrique Lampe y Rodolfo Gaertner, de Buenos Aires (República Argentina).

"Exhibition" — De la Victor Talking Machine Company, de Candeu; New Jersey (Estados Unidos de América).

"Anita" — De los señores Cardozo y Cía., de Montevideo.

"Dra Notch" — De los señores Cluett Peabody y Comp. Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Pampa Film" — De los señores Emilio Bertoni y Pablo A. Landó, de Buenos Aires (República Argentina).

"Etiqueta Especial" — De los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo.

"Victoria" — Del señor Augusto Nery, de Montevideo.

PATENTES DE PRIVILEGIO EXPEDIDAS

"Un procedimiento para fabricar extractos de algarrobo"—Del señor Juan Aníbal Domínguez, de Buenos Aires, República Argentina.

"Mejoras en el curtimiento"—Del señor Courad Varley Greenwood, de Blandellsands, Liverpool, Inglaterra.

"Mejoras en máquinas parlantes ó fonógrafos"—De The Aeolian Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

"Elevador á vacío de líquidos en los tarros de conservas".—De la Frigorífica Uruguaya, de Montevideo.

"Mejoras en la construcción de vaporizadores del tipo jeringa".—Del señor Alfredo Guevara, de Buenos Aires, República Argentina.

"Un extracto de quebracho para curtir cueros".—Del señor Avelino Espiñeira, de Maroñas, Montevideo.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"Rápidos"—Del señor Laurentino R. García, de Montevideo, al señor Fermín F. Zuasnábar, de Montevideo.

"Snow" — De la International Steam Pump Company, á la Worthington Pump and Machinery Company, de Nueva York.

"Ingeco"—De la International Las Engine Company, á la Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América.

"Gladiador"—Del señor Carlos Aguiar, á los señores Aguiar y Scotto, de Montevideo.

"Majestic"—De los señores José Fraixanet y Cía., al señor José María Garrone, de Montevideo.

"Deane" — De la International Steam Pump Company, á la Worthington Pump and Machinery Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

"Marvel"—De los señores Capurro y Cía., al señor don Félix Eduardo Fabini, de Montevideo.

"Black Knowles"—De la The Black Knowles Steam Pump Works, á la Worthington Pump And Machinery Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

"Indian"—De los Fabricantes Unidos Inc. de Buenos Aires, República Argentina, á la Hende Manufacturing Company Massachusetts, Estados Unidos de América.

"Agurammos"—(Un sistema de construcción de panteones), del señor Atilio Sommaruga, de Montevideo, al señor Natalio Beati, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE JULIO DE 1916.

1—Revalídanse para el presente ejercicio económico las autorizaciones extrapresupuesto concedidas al Instituto de Geología y Perforaciones.

2—Declárase infectados por estar atacados de carbunclo los establecimientos ganaderos que los señores Celestino y Daniel Bianchi poseen en la 10.a sección del Departamento de Colonia.

3—Acéptase la propuesta presentada por los señores Juan Maturel y Vittorio Eorgiani, cuyo importe asciende á la suma de mil treinta y tres pesos con nueve centésimos ($ 1.033.09), por la refacción del local que ocupa la Escuela de Modelado.

4—A contar del 1.o de Agosto próximo auméntase á setenta y cinco centésimos ($ 0.75) la suscripción al "Diario Oficial".

5—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Vicente Elhordoy ubicado en la 2.a sección del Departamento de Paysandú.

6—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Química Industrial por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), destinada á la adquisición de un destilador para la Sección Fábrica.

7-8—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

9—Se manda librar orden de pago á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de doscientos cuatro pesos ($ 204.00), importe del servicio telefónico prestado á este Ministerio durante los meses de Enero á Junio del año en curso.

10—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

11-12—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Mónico Badell ubicado en la 7.a sección del Departamento de Colonia.

13—Amplíase el Reglamento interno del Laboratorio de Sayago de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

14-15—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) á favor de esta Secretaría, destinada á abonar los gastos de locomoción de las auxiliares de Sucursales de Correos y Telégrafos de la Capital.

16—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de doscientos treinta y seis pesos con veinticuatro centésimos ($ 236.24) en gastos de funcionamiento de la Sección Fábrica.

17—Se dicta resolución en la gestión iniciada por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura sobre adquisición de un archivo.

18—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Mayo del año en curso.

19—Revalídase para el presente ejercicio la autorización que acuerda diez pesos ($ 10.00) mensuales para quebrantos del caja del tesorero de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

20—Revalídanse para el presente ejercicio los gastos que demanda el funcionamiento de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos.

21—Declárase infectado por estar atacado de carbunclo el establecimiento ga-

madero que el señor Braulio Batista posee en la 6.a sección del Departamento de Paysandú.

22—Se manda librar orden de pago á favor de esta Secretaría por la suma de dos mil sesenta y cuatro pesos con setenta y un centésimos ($ 2.064.71), importe del aprovisionamiento del vapor de pesca con motivo de la expedición que acaba de realizar.

23—Orden de pago á que se refiere la resolución que precede.

24—Revalídase para el ejercicio corriente la autorización concedida á la Inspección de Minas é Industrias para disponer de la suma mensual de treinta pesos ($ 30.00) en atender gastos de Secretaría.

25—Autorízase á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir hasta la suma de treinta pesos (pesos 30.00) en el pago de los servicios de un peón.

26—Decláranse infectados por estar atacados de carbunclo los establecimientos ganaderos de los señores Salustiano Gutiérrez, Nicolás Errecart, Viuda Franzzionelli, Pedro Jaén, Conrado Marrique, Germán Hellmbusch, Juan Chipcillini, Antonio Hiancino y Angel Iracla, ubicados en la 11.a sección del Departamento de Colonia.

27—Declárase infectado por estar atacado de carbunclo el establecimiento ganadero que el señor Francisco Accardi posee en la 9.a sección del Departamento de Colonia.

28—Concédese al "Frigorífico Montevideo" las franquicias de Aduana que solicita para los materiales y maquinarias á que se refiere su solicitud número 85.

29—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el llamado á licitación para la provisión de artículos de librería, ferretería y almacén necesarios para el servicio de la Dirección General de Correos durante el ejercicio económico corriente.

30—Ratifícase la garantía ofrecida por el periódico "La Hacienda" en la persona del señor Roberto Goldaracena, para la obtención de la libreta de "porte pago".

31—Ratifícase la garantía ofrecida por el periódico "Federación Rural" en la persona del señor José Iruneta Goyena para la obtención de la libreta de "porte pago".

32—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos ($ 348.00), importe de la adquisición de una partida de caños de acero.

33—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

34—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor del señor Nicolás Venditto la suma de ciento ocho pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 108.48), importe de los haberes que dejó de percibir como empleado de la Dirección General de Correos.

35—Autorízase á los Talleres Gráficos del Estado para tomar de sus proventos hasta la suma de cinco mil doscientos ochenta y tres pesos cuatro centésimos ($ 5.283.04), importe de los gastos que se le han originado durante el mes de Junio próximo pasado.

36—Orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00) á favor del "Foto Club" de Montevideo, contribución del Gobierno para la exposición auspiciada por dicha institución.

37—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por la suma de ochenta y cinco pesos treinta y dos centésimos ($ 85.32) por alumbrado proporcionado á este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

38—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

39—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan E. Mendaro del cargo de ayudante de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, designándose para sustituirlo al señor Jaime Tomás Calafa.

40—Nómbrase ayudante de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Juan E. Mendaro.

41—Promúlgase la ley por la cual se modifican los artículos 31, 39 y 40 de la ley de Policía Sanitaria Animal.

42—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

43—Decreto modificando el término en que deberá producir sus informes la Inspección de Minas é Industrias.

44—Autorízase á la Dirección General de Correos para atender con sus recursos los servicios que preste interinamente un cartero en la Administración de Rivera.

45—Autorízase á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para invertir hasta la suma de cuarenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 48.75) en el pago de diversas cuentas con motivo de la comisión confiada al doctor Cassamagnaghi.

46—Concédese á varios pescadores del puerto de Palmira la prórroga que solicitan para pescar con redes de mano.

47—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de ciento treinta y nueve pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 139.59), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

48—Ratifícase la garantía ofrecida por el periódico "La Actualidad" en la persona del señor Luis Hierro para la obtención de la libreta de "porte pago".

49-50—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de treinta y nueve pesos setenta y un centésimos ($ 39.71), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Marzo á Mayo del año en curso.

51—Levántase el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor J. Etchevorri ubicado en la 3.a sección del Departamento de Flores.

52—Revalídase para el actual ejercicio económico la resolución de 28 de Septiembre del año 1915 que asigna al Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios una partida mensual de cien pesos ($ 100.00) para gastos de locomoción.

53—Autorízase al Instituto de Química Industrial para invertir hasta la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos cincuenta y seis centésimos ($ 494.56) en atender gastos de funcionamiento de la Sección Fábrica.

54—Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir del señor Francisco Dellacá una partida de postes de quebracho colorado al precio de cuatro pesos cincuenta centésimos cada uno ($ 4.50).

55—Decreto disponiendo sean llevadas al rubro "Eventuales" de este Ministerio todas las economías que se produzcan en los presupuestos de las distintas dependencias del mismo, excepción hecha de las que se realicen en los presupuestos de la "Enseñanza Industrial".

56—Se manda promulgar la ley remitida por la Cámara de Senadores sobre organización de la "Enseñanza Industrial".

57—Mensaje de la Honorable Cámara de Senadores comunicándole la promulgación de la ley por la cual se organiza la "Enseñanza Industrial".

58—Se manda librar orden de pago á favor de la Asistencia Pública Nacional por la suma de ciento treinta pesos con cuarenta centésimos ($ 130.40), importe de material sanitario suministrado al vapor "Instituto de Pesca número 1".

59—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

60—Se autoriza á la Inspección de Policía Sanitaria Animal para adquirir del señor Manuel Patullé un predio en las inmediaciones de la ciudad del Salto en la suma de mil ochocientos pesos (pesos 1.800.00), para asiento de un bañadero garrapaticida.

61—Se asigna el aumento de cinco pesos ($ 5.00) que fija el Presupuesto General de Gastos vigente á uno de los Inspectores de vigilancia de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, al señor Anselmo Tomás.

62—Se designa auxiliar de Dirección y encargado de la contabilidad de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, al señor Francisco Marexiano.

63—Decreto disponiendo que los empleados de la ex Escuela de Artes y Oficios seguirán prestando servicios en la Administración, de acuerdo con el artículo 36 de la ley citada.

64—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía Telefónica de Montevideo por la cantidad de sesenta y ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 68.40), importe del servicio telefónico prestado á este Ministerio de Enero á Junio de 1916.

65—Orden de pago á que se refiere la anotación precedente.

66—Decreto designando para ocupar el cargo de redactor de la Revista de este Ministerio al doctor Eduardo Acevedo Alvarez.

67—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por la suma de cuarenta y siete pesos ($ 47.00), para pago de una cuenta que adeuda á la Compañía Telefónica de Montevideo.

68—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

69—Mensaje á la Honorable Asamblea General declarándole incluídos entre los asuntos á tratarse en las sesiones extraordinarias los siguientes proyectos de ley: Prenda Agraria, Construcción de Bañaderos Garrapaticidas, Irrigación, Señales de Ganado y Ampliación de la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial.

70—Se autoriza al Instituto de Química Industrial para disponer de la suma de ciento ochenta y seis pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 186.56), que ha cobrado la Sección Fábrica, en gastos de funcionamiento de la misma.

71—Se manda librar orden de pago á favor de la Asociación Rural del Uruguay por la suma de cuatro mil pesos (pesos 4.000.00) para ser distribuída exclusivamente en premios en dinero que otorgará en la Exposición Nacional de Ganadería que se celebrará el 25 de Agosto próximo.

72—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

73—Se dispone que la Contaduría General liquide, á partir del 1.o de Agosto próximo, doscientos veinticinco pesos (pesos 225.00) para funcionamiento de los cursos que dirige el señor Luis Cantú; ciento veinte pesos ($ 120.00) para los de Cerámica á cargo del señor Francisco Gimeno, y trescientos quince pesos (pesos 315.00) para los de perfeccionamiento profesional femenino que dirige la señorita Angèle Cayssiols.

74—Declárase infectado por estar atacado de carbunclo el establecimiento ganadero del señor Pablo Petrone que posee en la 7.a sección del Departamento de Colonia.

75—Levántase el aislamiento decretado contra los establecimientos de los señores Angel Lombardo, sucesión Santiago Corbi, Juan Silva, Benjamín Roballes, Paulino Moreira, León Davis, Isidoro Lamas, Joaquín Savall, Antonia Martínez, Nicolás Mo-

reira, Manuel Hidalgo, Juan H. Rolliso, Ana Brachini, Domingo Storti, Gabriel Maquias, Marcos Ferreira, Laureano Yaques, José M. Irastorza, Aveleira Hnos. y Sinforoso Moreira, ubicados en la zona denominada "Franquia", Departamento de Artigas.

76—Revalídase para el presente ejércicio económico la resolución de 17 de Agosto de 1912, por la que se concedía á la Oficina de Exposiciones la suma de veinte pesos ($ 20.00) mensuales con cargo á "Eventuales" para refuerzo del rubro "Gastos de Oficina".

77-78—Revalídase para el presente ejercicio la resolución del 10 de Julio de 1915, por la que se acordaba veinte pesos ($ 20.00) mensuales al fotógrafo de la Oficina de Exposiciones don Isidro Damonte para gastos de locomoción.

79-80—Se concede autorización á la Dirección General de Correos y Telégrafos para descargar la cantidad de $ 16.04, que quedó adeudando por servicio telegráfico de prensa el diario "Ultima Hora" del Salto.

81-82—Decreto designando médico interino del hospital de la Escuela de Veterinaria y profesor de Podología al doctor Dionisio Mendy.

83—Se designa para los cargos de contador, encargado del reparto y archivo y escribiente de la Dirección y Administración del "Diario Oficial" á los señores José E. Peyrot, Marcelino Barral y señorita Ana del Prato, respecvtivamente.

84—Decreto designando el personal de la Imprenta Nacional.

85—Decreto designando el personal de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales y Telegráfico-Telefónico.

86—Se concede despacho libre de derechos de Aduana á los señores C. H. Walker y Cía. para 50 metros cúbicos de madera dura, destinada á la construcción de un varadero en Conchillas.

87—Se manda librar orden de pago á favor del Alojamiento de Inmigrantes por la suma de mil pesos trescientos un pesos sesenta y ocho centésimos ($ 1.301.68), importe de la cuenta que adeuda á los señores Puppo y Cía. por provisión de carne, etc. en Enero y Febrero próximo pasados.

88—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

89—Se acuerda el despacho libre de derechos de 2.326 kilos de ácido carbónico y de 1.118 kilos de sulfo-arsénito de soda, solicitado por los señores Guillermo Johnston y Cía.

90—Se dicta resolución en el sumario instruído por la Dirección de Correos con motivo de la desaparición de un giro por veinte pesos ($ 20.00), enviado de la Oficina Central para la Administración de Durazno.

91—Decreto disponiendo que la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura prepare un plan para realizar estudios de cultivo y aclimatación de plantas medicinales en el país, y el estudio de las propiedades medicinales de las plantas indígenas.

92—Autorízase á la Dirección de la Enseñanza Industrial para invertir las economías que por concepto de sueldos y gastos se produzcan en su presupuesto en el pago de diversos servicios.

93—Decreto designando contador-tesorero de la Defensa Agrícola al señor Eduardo G. Viana.

94—Decreto designando ayudante técnico de 1.a clase en la Sección Semillas y Cultivos Experimentales al ingeniero agrónomo don Sócrates S. Rodríguez.

95—Decreto designando interinamente para desempeñar la Dirección de la Enseñanza Industrial al doctor Pedro Figari.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Escrito de los señores Quartino, Scarlatto y Cía., ofreciendo postes para líneas telegráficas.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Empresa Luz Eléctrica de Durazno, franquicias de Aduana para materiales á consumirse en el ejercicio 1916-1917.

—A la Oficina de Estadística y Publicaciones—Nota de Guaranty Trust Company of New York solicitando publicaciones.

—A la Sociedad Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim—Nota de la misma solicitando subsidio para la exposición-feria á realizarse en el mes de Octubre próximo.

—A la Defensa Agrícola—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el señor Ernesto Fernández, Inspector Seccional de la misma.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal.— Escrito de los señores Wilson Hnos. sobre introducción de animales.

—A la Dirección de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquetes.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Sociedad Comercial de Montevideo, sobre franquicias de Aduana, solicitud número 152.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—José Laugerou, sobre introducción de animales.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Frigorífico Montevideo, sobre franquicias de Aduana, solicitud número 87.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Escrito delos señores Viña Mussio y Benausse, ofreciendo un bañadero.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el señor Atilio Paccanaro, Inspector Veterinario de Minas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se nombra marinero, foguista y carbonero del vapor "Oyarvide", respectivamente, á Juan Chilini, José Comesaña y Cándido Nin.

—A la Dirección de Saneamiento pasan los certificados números 66, 67, 68, 71, 72, 74, 76, 1716 al 1984 por materiales llegados para la "Ulen Contracting Company" para las obras de saneamiento en el Salto.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud número 1078, por materiales introducidos libres de derechos por el Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Comisión de fiscalización del ferrocarril de Durazno á Trinidad pasan las planillas del movimiento habido en esa línea en el mes de Junio próximo pasado.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Hidrografía en Junio próximo pasado.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 7162 de la Administración General de Faros.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras en el hospital de Colonia.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 4894 de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en la escuela rural número 26 de Melilla.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud número 12 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre terraplenamiento de una zona submarina en la rambla Sud América.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Dirección de la Armada—Solicita se le abonen las planillas de acuerdo con el nuevo Presupuesto.—A la Dirección de la Armada para que remita á la Contaduría General de la Nación las planillas de presupuesto.

2—Batallón de Infantería número 1 — Comunica que han quedado terminadas las reparaciones en el cuartel que ocupa dicha unidad.—Al Estado Mayor del Ejército para que informe la 3.a División.

3—Petrona Vallejos—Sobre traspaso de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite recibos por valor de seiscientos nueve pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 609.34), que fueron depositados en el Banco de la República.—Resérvense las notas de crédito y pase á la Contaduría General.

5—Batallón de Ingenieros número 1—Solicita se le provea de un carro de agua y una aplanadora.—A la Intendencia Municipal solicitando en calidad de préstamo lo referenciado.

6—Jefatura Política de Artigas — Remite el certificado de defunción del coronel graduado don Francisco Cabrera.—Pase al Estado Mayor del Ejército á sus efectos.

7—Miguel B. Barriola, proveedor de carne de la Compañía de Infantería número 1—Solicita cobro de créditos.—Vuelva á la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Angel Demichelli — Ofrece en venta un camión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que por el Arsenal de Guerra se informe.

9—María Moyado—Solicita traspaso de pensión.—Pase á informe del Estado Mayor del Ejército.

10—Jefatura Política de Canelones — Remite el certificado de defunción de la pensionista Fátima Márquez de Zipitría. Atento á que se trata de una pensionista civil, pase al Ministerio de Hacienda.

11—Escuela Militar—Remite copia del acta de clausura de los exámenes correspondientes al primer semestre.—Enterado, archívese.

12—Dirección de la Armada — Solicita provisión de vestuario de invierno para las dependencias de esa Dirección.—A la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

13—Liquidación á favor de Isabel Figuerca número 10743 por treinta y dos pesos con setenta y ocho centésimos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Máximo Santos, teniente de navío —Solicita se le provea de un capote de uniforme.—A la Intendencia del Ejército y Armada, autorizado.

15—Eduardo Muró, capitán de fragata —Solicita se le provea de un capote.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada, autorizado.

16—Arsenal de Marina—Eleva la tarifa por consumo de energía eléctrica por los particulares. — Aprobado, devuélvase.

17—Juan J. Acevedo—Solicita cobro de haberes.—Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

18—Alejandro Furtado — Solicita abono de diferencias de sueldo. — Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

19—Regimiento de Caballería número 15—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Clemente Chaves.—Informe la Contaduría General de la Nación.

19 (bis)—Comandancia de Marina—Remite copia de los certificados números 300 al 307 del Registro de matrícula de embarcaciones del tráfico del puerto de Montevideo.—Pase á la Dirección de la Armada para su conocimiento y demás efectos.

20—Comandancia de Marina — Remite copia de los certificados números 6 al 8 del Registro de Matrícula de embarcaciones del tráfico del puerto de la Colonia.—Pase á la Dirección de la Armada para su conocimiento y demás efectos.

21—Dolores Reynoso, pensionista militar—Reclamo de haberes devengados.—Vista al Fiscal de Gobierno.

22—Jefatura Política de Canelones—Omisión de hacer revistar al sargento mayor Pedro Sierra.—Informe la Contaduría General del Estado.

23—Jefatura Política de Soriano—Comunica que se han hecho cargo de sus puestos los agregados militares de esa Jefatura, capitán José Maturo y teniente 1.o Trifón Espíndola.—A la Contaduría General de la Nación.

24—Santiago López, capitán del Ejército—Solicita pago de haberes devengados.—Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un ejemplar del libro "La Argentina Militar y Naval" del teniente brasileño Gensérico Vasconcellos. — Suscríbese á 5 ejemplares de la obra recibida.

26—Dique Nacional—Cuenta del Ministerio de Obras Públicas por reparaciones al gánguil "Uruguay I".—Pase al Dique Nacional á sus efectos.

27—Dodero Hermanos—Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Minerva".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

28—Angel Garcilini, teniente 2.o del Ejército—Solicita pago de haberes devengados. — Informe la Contaduría General del Estado.

29—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del teniente 2.o Antonio A. Silveira.—Pase á la Contaduría General de la Nación.

30—Ministerio de Obras Públicas—Entrada al dique de varias embarcaciones del tren de dragado.—Devuélvase al Ministerio de su procedencia.

31—Floro Fernández—Solicita pensión. —Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Regimiento de Caballería número 11—Solicita premio de constancia para el soldado Guillermo Geraldo.—Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Comandancia de Marina—Remite copia de los certificados de embarcaciones del tráfico del puerto.—A la Dirección de la Armada á sus efectos.

34—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de la escritura de venta de la corbeta nacional "María".—Vista al interesado.

35—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de la escritura de venta de la barca uruguaya "Alfredo".—Vista al interesado.

36—Chrispophersen Hermanos—Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Drina".—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

37—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de la escritura de venta del pailebot, hoy uruguayo, "Hieronymous".—Vista al interesado.

38—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del mayor Manuel Sosa.—Pase á la Contaduría General de la Nación.

39—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha sido dado de baja el corneta con premio de constancia Eugenio da Silva.—Pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

40—Anselmo Calcagno, capitán graduado—Solicita pago de diferencias de sueldo.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

41—Mencres Tolosa—Solicitan cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

42—Estado Mayor del Ejército—Solicita que la Contaduría General continúe liquidando las asignaciones para alquiler de casa, raciones y premios de constancia, así como los sueldos que indica.—Comuníquese.

43—Intendencia General del Ejército y la Armada—Precio de uniformes para los porteros de la Presidencia.—Espérese que se remitan las cuentas.

44—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Independencia un cajón de pólvora.—Concedido.

45—Batallón de Infantería número 16 —Autorización para enviar al teniente 1.o F. Irigoyen al Departamento de Tacuarembó.—Concedida.

46—S. Rodríguez—Propone como garantía la firma Pedro Gil.—Aceptada.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO SERVANDO OCAMPO, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5, ACUSADO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 20 de 1916.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 5 Servando Ocampo, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Déballi del delito de deserción, por lo cual, basado en disposiciones legales que cita, pide se le imponga la pena de quince meses de prisión, que hizo efectiva la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el procesado salió con licencia ordinaria de su cuartel el día 9 de Diciembre último y no volvió á su unidad, yendo á sentar plaza en la Compañía de Enfermeros Camilleros, lo que "hizo simplemente por cambiar de arma" (fojas 1, 7, etc.);

Resultando: Que el día 25 de Febrero del año en curso fué restituído á su unidad, procedente de la prenombrada Compañía (fojas 5, 7, 11, 13, etc.);

Considerando: Que el procesado es autor del delito de deserción, comprendido en el artículo 945 del Código Militar, el que debe ser penado en consonancia con los números 946 y 813 del mismo;

Considerando: Que el empeño contraído por Ocampo para servir en el Ejército se ajusta á las disposiciones vigentes aceptadas por él expresamente al suscribirlo;

Falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado, como reo de deserción, á la pena de quince meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida.

Comuníquese y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Telémaco Braida.—Antonio Klinger.—Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 21 de Julio de 1916.—Horas: 17

La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Al Sureste 12 y 9, al Este 14 y 9, al Noreste 16 y 11, al Norte 17 y 10, en la parte central 20 y 7 y al Oeste 14 y 10. La presión barométrica baja lentamente. Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata hasta la desembocadura y Uruguay; del Este, fuertes, en la parte central de la República, del Norte al Este en la parte Norte y calma en la parte Este y costa del Atlántico. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 228 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas, nieblas y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 2; Punta del Este, 1; Melo, 3; Rivera, 43 y en Rocha garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas bajas y densas en la costa.

Barómetro: 758.90.

Temperatura: Normal 10°00, á la intemperie 9°70; máxima 12°40, á la intemperie (sol) 15°50; mínima 10°00, á la intemperie 7°20.

Viento S. S. E.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 16 y 30.

Tensión del vapor de agua: 8.95. — Humedad relativa: 97.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 9°20.

Salsedumbre: gramos por litro, 8.05.

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del S. E. con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 21 de Julio de 1916

5.608 pesos, al 5 por ciento anual.
3.500 pesos, al 12 por ciento anual.
6.600 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
11.000 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Julio de 1916

1.800 pesos, casa en la Figurita, frente á la calle Sitio Grande, 40 metros.

3.510 pesos, casa en la calle Maldonado, 88 metros.

4.000 pesos, finca en la calle Vázquez, 175 metros.

2.350 pesos, casa en la Blanqueada, frente al Camino Larrañaga, 10 por 21 metros.

14.947 pesos, terreno en la Rambla de los Pocitos, 526 metros.

13.500 pesos, casa en la calle Ibicuy, 221 metros.

10.000 pesos, campo en los Cerrillos, Departamento de Canelones, 99 hectáreas.

6.592 pesos, campo en la 7.a sección del Departamento de Minas, 152 hectáreas.
7.418 pesos, casa en el Bulevar General Artigas, 192 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 21 de 1916

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para fin de mes . . .	63 40
2.350	para el 22 de Julio . .	63 40
2 350	idem idem . . .	63 40
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 22 de Julio . .	101 —
	Deuda Interior 1915	
6.000	para el 22 de Julio . .	100 40
1.000	al contado	100 40
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 22 de Julio . .	88 —
1.000	idem idem	88 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para fin de mes . . .	88 10
16.000	para el 24 de Julio . .	88 —
1.000	para el 22 de Julio . .	88 10

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
23.500	para fin de mes . . .	63 40
	Empréstito de Conversión	
5.128 75	para el 21 de Julio . .	83 —
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 22 de Julio . .	101 —
	Deuda Interior 1915	
1.000	para el 22 de Julio . .	100 40
30.000	idem idem	100 40
12.000	para el 24 de Julio . .	100 40
7.000	para el 22 de Julio . .	100 40
3.000	idem idem . . .	100 40
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	para el 22 de Julio . .	88 90
1.000	idem idem	89 90
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.000	para el 22 de Julio . .	91 —
	Títulos Hipotecarios serie M	
5.000	para el 24 de Julio . .	89 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	al contado	88 10
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	al contado	88 20
5.000	para fin de mes . . .	88 40
1 000	para el 22 de Julio . .	88 30
5.000	para fin de mes . . .	88 40
4.600	para el 22 de Julio . .	88 40
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para fin de Agosto . .	88 60
1.000	para el 22 de Julio . .	88 20
1.000	idem idem . . .	88 40
5.000	para el 24 de Julio . .	88 40
5.000	idem idem	88 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	**18.15**	**Central . .**	**17.45**

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	**21**	**Central . .**	**20.30**

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychu), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Dirección General del Registro del Estado Civil.

(Número 288).

Montevideo, Junio 20 de 1916.

Señor Director del "Diario Oficial":

De acuerdo con disposiciones vigentes, remito á usted los estados conteniendo los nombres y apellidos de los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Mayo último.
Van agregados los de los meses anteriores, recibidos en el mes expresado.
Saludo al señor Director atentamente.

A. Véscovi.

Artigas

1.a Sección — Mayo — Lemes Ondina, Martins Canciano, Botta Juana Raquela, M. Miranda Margarita, Portela Aparicio, Barrios Adelia, Haba Luisa, Aurrecochea Aurora, Ospitaleche Manuel, Machado Ordalina, Verón Calixto, Giménez Pedro Zacarías, Rivera Basilia, Viera Celedonio, Canabarro Antonio, López Juana, González María, Tourn Delmira Nélida.
3.a Sección — Moá Zelí, Luna Dionisio, Bonete Florencio.
4.a Sección — Piñeiro Venancio, Rodríguez Romeo.
5.a Sección — Benítez Valentina.
6.a Sección — Fontaura Juan, De Paula Manuel.
8.a Sección — María Magdalena Marta Crescionini, Pedro Venancio Crescionini, Rogelio Dávila, Darcirio Rivas, Gertrudis Godry de Rodríguez, Martiniano Benítez, Petrona Alves, Benito Cardozo.

Canelones

1.a Sección — Mayo — Bessio Silverio, Machín Luis, Pacheco de Ortiz Brígida, Frío Josefa, Estelarde Sandalia, Balmelli José, Fréchou Juan M., Bottero de Canaveasi Isabel, Gómez Villa Juan, Ocampo de Moreira Eugenia.
2.a Sección—Fagián de Pampillón Sixta, Pérez Basilia, Aguiar Doroteo, Fajardo Vicente, Cambón María Blanca.
3.a Sección—Manuela González de Soria.
4.a Sección—Gómez Cellina, Camacho de García, Trinidad, Gallo Luis, Gómez Héctor Manuel, Abete Antonio, Rodríguez Graciano, Abete Ramón, Risso de Siré Rosa, Acosta de Carámbula Petrona, Gandolfo Pedro, Pino de Paz Justa, Manrubio Clemente, Domínguez Juan, Navarro de Amadeo Isabel, Sierra Carlos Andrés R., Alvarez de Alsina Inés.
5.a Sección—Moller Conrado, Stagnari Rosa Blanca, Acosta de Lorenzo Luisa.
6.a Sección—Rodríguez Luisa, Pérez Estefanía, Laguzzi María, Martínez Isaías, Guillén Manuel, Camejo Dionisio.
7.a Sección — Rivera Ramón, Ferraro Santiago, Zampatti Antonio, Hernández Rafael, Díaz Catalina, Carranza Paula, Lara Máximo.
8.a Sección—Sin movimiento.
10.a Sección—Rosa Melanía, Pombo de García Carmen, Facal Juan, Viera Hermenegilda, Cabrera Florinda, Céspedes Jova, García Elida Pura, Garofali María Esther, Cejas Juan Antonio.
11.a Sección—Armoy Euclides, Llandeval José, González Ciriaco, Castro Rudecindo, Martínez Camejo Teodora, Bentancor Casimiro.
12.a Sección—Enero—Bermúdez María Elcira, Servando Bergero, Martínez María, Martínez Benito, Pérez Cornelia, Miranda Eusebio, Lemus Martín.
12.a Sección — Febrero — Alpuín de Amarante Luisa, Maneiro María Dolores, Santos Rita, Cabrera de Albarracín Juliana, Bonifacio José, Garrido José, Stábile Fidel.
12.a Sección—Marzo—Rodríguez de Villalba Ignacia, Villalba Martín, González Petrona, Origüela de Ravera Juana, Martínez Fabián.
12.a Sección—Abril—Marrero Pedro, Rodríguez de Origüela Teresa, Martínez de Martínez Emilia, Perdomo Dolores, Barisoni Antonio.
15.a Sección—Mayo—Pérez Teodora.

Cerro Largo

2.a Sección—Mayo—Inés Jara, José María García.
3.a Sección—Gómez de Rodríguez Josefina B., Méndez Victoria, Cardozo Etelvina, Alonzo Valentín, Alonzo Ramón, Reyes de Olivera Ramona.
4.a Sección—Martínez Juan Eduardo, Lima Walter, Fernández Tomasa, Vaz Juliana, Sáez Inés Antolín, Vaz de Silva Ciriaca.
5.a Sección—Labandera Adelina, Castro Juana, Suárez de Rodríguez Felicidad.
6.a Sección—Carlos María Marotte, Alcides Cayetano.
7.a Sección — Lima de Cardozo Ana, Massaro Ricardo.
8.a Sección—Sin movimiento.
10.a Sección—Juárez de Acosta Petrona, Morales Carlos, González de Portela Francisca, Cuello Juan Antonio.
12.a Sección—Núñez Zoilo Amadeo.

Colonia

1.a Sección—Mayo—Méndez Arroyo Carlos Alberto, Somosa Carmen, Doncel Sebastián Fabián, Cáseras Francisca Ramona, Campanoni Domingo, Blanco Julio.

3.a Sección—Antonio Ramón, Laport Juan Pedro, Carbajal Pascuala, Deleón Felipe, Morán Amaro Burgos, Caligari Josefa, Orcmá Antonio, López Félix, Ruiz Ildefonso Raymundo.

4.a Sección—Bert Agustina, Quere Guillermo.

5.a Sección—González Bernardo, Schapfer Rosa.

6.a Sección—Pedrigotti de Brito Quesolina, Valdettaro Pablo, Martínez Matea, Atún Simón, Larrama Ramón, Arieta María Isidora, Bertone Juan, Guerri Blanca, Hernández Leónica América, Melo Juan, Schmidt María Guillermina, Baldi Carlota, Pereira Venancio, Yannuzzi Pedro, Arcardini Ignacio G., Rossi Francisco Antonio, Viera Celestina Manuela, Ramoni de Grassi Dominga, Suárez Luisa, Cuello América.

7.a Sección—Santiago Badano, Horacio Bone.

8.a Sección—Vico Angel Justino, Drímide de Careac Celestina, Poppa de Somma Rosa, Méndez Juan, Elizaldo Gastón.

10.a Sección—Brito Lucas Julián, Guerrero de Villa Josefa, Werner Juan Teófilo, Schrott Luis.

12.a Sección—De López López Salustiana, De Velázquez Pérez Juana, Saporiti Carlos Bernardino.

13.a Sección—Gugelmeier Ruth Nelly, Gutiérrez Fernando Marcos.

Durazno

3.a Sección — Mayo — Sin movimiento.

4.a Sección — López Ciriaca, Pérez Angela, Alvarez Carmen, Peralta Gregorio, Roldán de Rivero Hilaria, García Elena Dorotea, Maurente Balbina, Alvornóz Basilisic Martín.

5.a Sección — Ignacio Ruiz Díaz, Maximina Giménez, Eulalia Zermón, Ramón Cal, Cayetano Noguera, Ramón Rodríguez.

7.a Sección — Rodríguez Severino, Gil Valentina, Aldanondo de Petraglia Josefa.

12.a Sección — Sin movimiento.

Flores

1.a Sección—Mayo—Gregorio Alfredo García, Alva Rosa Aquino, Pedro Hornos, Ramona Irene Fernández, Delia Cristina Sandoval, Juan Pablo Pérez, Manuela Martínez, Juana Lapaz, Cruza Alejandrina Acosta, Haydée Núñez, Marcelina Aquino, Prudencia Irma Barrios, Manuel Campos, Romana Núñez, Orfilia Laguna, Bernardo Marmión, Rosendo Victoriano Larzabal, Iginia Suárez, Angel Fabri, Juan María Bogarille, Natalia Albarenque, Secundino Arias, Luisa Anastasia Real, Dominga María Gaetán, Tomasa Techera, Enrique de la Cruz Sánchez, Juan José Estives.

3.a Sección—Bequio Andrés Constancio.

4.a Sección—Mendoza Reducinda, Larrosa Juana María.

5.a Sección—Sin movimiento.

6.a Sección—Rubio Fermín Julio, Bidondo Sinforosa, Milber Luis Castelneau, Gutiérrez Hermes Alberto.

Florida

1.a Sección — Mayo — Suárez María Esther, Villar de Matos Carmen, Moreira Robustiana, Arano Ramona Rita, Gañu Eugenia Bonifacia, Grecco León, Piñeyro Ignacio, Lepardo de Bobe Teresa, Montero Deleacir, Lomando Pedro E., Frenchi Alfredo V., González y Patiño Eraldo, Basualdo José María, Flores Antonina, Pescia de Colombo Margarita, Ruiz Justa de Luján, Pérez de Alonso Zoila, Eulacio Rodolfo, López Julia, Pietro Martín, Semonier de Bergeret María, Urioste Felipa, Fau Luis, Fernández Gervasio.

2.a Sección — Pérez Alberta, Rodríguez Fructuosa, Feria Lorenza Elisa.

4.a Sección — De los Santos de García Vior Alejandrina.

5.a Sección — Pastorino Luis, López Margarita.

7.a Sección — Chaves Clodomiro.

10.a Sección — Barreto Alberta, Pereyra Ernaldo, Cabrera José, Muslera Belarmina María, Lemos Carmen, Borges María, Schol Irene.

11.a Sección — Grajales Máxima de Grajales, Varela María Noelia.

12.a Sección — Mariscurrena Aurelia Esther.

Maldonado

1.a Sección—Mayo—Perdomo de Pereira Francisca.

2.a Sección—González de Britos Micaela, Tort Pablo, Rodríguez María del Carmen, Reyes de Tejera Isabel, Maurente de Dutra Eudoxia, Sosa Fernández Luz Brenda, Bolantini Alejandro, Medina Angel, Delgado Manuel, Figuera de Cabrera Joaquina, Sánchez Dante.

3.a Sección—Barbachán Elbia Sofía, López Felicia, Morales de Cruz Elisa, Serrón Cristóbal.

4.a Sección — Silva Luciano, Quintana Pilar, Viriel de Pérez Dionisia.

5.a Sección — Manezo María Matilde, Araújo de Soto Ignacia, Gómez Anselmo, Alonzo de Acuña María.

6.a Sección—Sin movimiento.

7.a Sección—Machado Rosa.

8.a Sección—Marzo — Valladares Ruperto, Fernández Chaves Guillermo, Caballero Juliana, García Haydée, Graña Eugenio Jesús, Gómez Andrés.

8.a Sección—Abril—Fernández Chaves Balbina, Machado Elena Susana, Caballero Rosa, Bustamante Amalia, Bustamante Ramona, Guadalupe Juan, Garmendia Benito.

9.a Sección—Mayo—Larrart Juan.

Minas

1.a Sección — Mayo — Fajardo Tomasa, Roij Isidoro, Ribas Francisca A., Almará Mario, Chinelli Tomás, Luzardo Guillermo, Lescano Magdaleno, Guarrisa de Guirre Angela, Núñez Isaías, Tais Petrona Margarita, Beracochea Enrique, Zeballos de Maguna Primitiva, Belando Pedro, Espejo de Gómez Bermúdez Isabel, Miraballes Eurilia Robustiana, García José, Alegre Marcos, Losa Juan, Araújo de Prado Dolores, Ramos Sabino, Acosta María Morbila, Carrosio Nicanora.

2.a Sección — Borjes Máxima, González Eladia, Marín Casimiro, Castiglioni Vicente, Ximénez Rosa, Miralpeix José, Benítez Sergio, Hernández Pedro, Rocha Marcos.

3.a Sección — Miraballes Petrona.

5.a Sección — Nicanor Fernández.

6.a Sección — Sin movimiento.

7.a Sección — Fernández de Damestoy Almina.

8.a Sección — Mozo Rosendo Raúl, Mozo Rudecindo Roberto, De los Santos María Excelsa.

9.a Sección—Zulema Salvatierra, Victorina Nis de Umpiérrez, Lucía Corbo de Corbo, Juana Irene Pereira.

10.a Sección — Moreira Ignacio, Techera Pedro.

11.a Sección — Medina Delfín, Mautone Francisco, Anduiza Pedro.

12.a Sección — Silveira Laudelino, Recarte de Montero Isabel, Romero Adelina, Farías Donata, Galván Ventura, Pesce Dorila, Acosta Toribio.

Montevideo

1.a Sección — Mayo — Angel Bignone, Carolina Chucarro de Casares, Miguel Biurrun, Cayetano Di Luca.

2.a Sección — Ferreira Dolores, Pereyra Pascuala, Rodríguez Esteban, Morales Núñez Luis, Giarin Juan Bautista, Guerra Angel, Maiglio Antonio, Cervieri Juan, Varese Cristóbal, Benítez Teodoro, Hernández de Tellechea Andrea, Iglesias Marcelino, Patrón Criterio, Demicheli de Paracci Josefa, Medina Juana, Irigoyen de Sans María, Trujillo Eloy, Mello Esperanza, Lagurgi Juan, Pérez José, Basbous José Tomás, Presedo Manuel, Cánepa Antonio, Vázquez Manuel, Buitoreira Martínez María, Alba de Gómez Valentina, Brusco Juan Bautista Eduardo, Pérez Gregorio, Brum Pedro, Carracedo de Varela Vicenta, Estrader Antonia, Richero Luis, Soto María C., Morales Leoncio, Rodríguez Miguel, Píriz de García Elvira, Ledesma de Silva Genoveva, Acevedo de Braga Clara, Cabrera Ceferino, Sánchez Bernardo, Gees Karl, Maillot Juan María, Benítez Avellino, Borruso de Dueña Natividad, Vignoli Eustaquio, Claveria José, Milanovich Víctor, Main; Ludovico, Santos María Josefina, Varela José, Beduchaud Pedro Jorge, Petruchelli Nicolás, Del Río Cándido, Anderson Carlos, De Gómez Romero, Narano Santiago, José Vignolli, Cuberchi Lázaro, Traverso de De Mattei Victoria, Darío Fermín, Nogueira Andrés, Llamas Carolina, Nelson José, Vera Manuel, Urquía Ignacio, Magariños Duarte Olga, Noé José, López Eduardo, Rodríguez de Oleone Julia, Luis Domingo, López José, Velázquez Maximiliano, Pizano José, Prieto Luis, Acuña Caballero Gonzalo, Guerreiro Pedro, Rocha Diogracia, González de Ramos Exaltación.

3.a Sección — José Rocha, Augusto Panini, Tomás Adduino, Vicente Tortuffa, Roberto Gallante, Eleodoro Roza, Vicenta González y González de González, Emilia Facio de Rodríguez, Luis Máximo Surraco, Amalia Enríquez de Peña.

4.a Sección — Brito Emiliano, Mas Justo, Bosio de Aicardi Julia, Gonzabal Carmen, Avellino María Esther.

5.a Sección—Filomena José, Risso Carballo Juan José, Varela Pardiñas Marcelino, Ricci Carmen, Del Valle de Fraxano Rosalía, Gil Ofelia Blanca, Falagina Sabino, Montañez de Devincenzi Elisa, Lenguas Carlos, Peirallo de Abella Margarita.

6.a Sección—Carlos María Ximénez, Celestina Sosa, Luis Cóppola, Antonio López Abella, Eduardo Tardáguila, Cecilia Fauvel.

7.a Sección—Bonino Juan Carlos, Acuña León, Pantazi Catalina, Cavadini Abundio, Feorito Rosa, Bianchi Luis, Brocero de Mauzi Irene, Fernández Alfredo, Laguardia Antonio, Mabet Pedro, Fernández Marchesi Elvira, Grassi Ricardo, Pérez Josefa, Barruti Floro, Silveira Ayala María, Márquez Mariana, Bazzano Manglio, Robella María, Yacosa Cilonello Petrona.

8.a Sección—Bergau Magdalena, Peralta de Belloni Angela, Mantero Domingo, Seronena Juan, Souto Lodeiro María Luisa, Rivadossi de Chiocchi Francisca, Machini José, Silvera Abdón Senén, Ferrari Juan Carlos, Rebello Amalia, Defunchio José, Franco Mario, Lorenzo Cernadas Enriqueta, Antelo de Seán María, Molinari María Josefa, Forastieri de Maqueira Isolina, Mascolo Antonio, Marroco de Messano Felicia, Parnizzari Luis, Martino de Derrogattis Filomena, Berrutti Juan Bautista, Foot de Echenique Catalina, Ramírez Julián, Laurín de Salvía Carmen, Rodino Américo, Lescarbourá Juan Bautista, Rodríguez José Carlos, Martínez María, Lemos de Angelina Sabina.

9.a Sección—Timonel Mario Antonio, Cardeo Américo, Maurela Santiago, Moro Carolina, López Alberto Severo, Pérez de Martínez Enriqueta.

10.a Sección—Ventura María Carmen, Silva Mari, Olliver Otho, Losano León, Rey Luis, Passamante Filomena, Delfino de Demaría Benita, Bianchi Angel, Demarchi Angel, Demanco Francisco, Barral Marcelino, Villamarín Juana, Lebero Ignacio, Formento José, Batllois María, Borges Eduviges, Leguizamón Fructuosa, Ferras María Clara, Vialle de Cataldo Rosa, Sánchez María, Salas Felipe, Dompini Fernando, Corch de Ferrer Dolores, Scaltritti Vicente, Otero Manuel, Benanzzeti Dominga, Caume Pedro, Depiaggio Ana, Benta Luis, Freire Manuela, Capellini José, Ramos Herma, Biglia Rosa, Califria Antonio, Sico Angel, Calvi Juan, Vignolo de León Susana, Canica Bautista, Coircle Adela, Videla Tonibio, Costal Benito, Guincio Luis, Méndez Juan, Sánchez Eliso, Chanes Dolores, Loza Brígido, Alvarez de Tirelli Antonia, Lerchi Adolfo, Figueroa Eliodoro, Oscity Bernardo, Lessi de Mozzini Josefa, Mint Cecilia, Tachini Gregoria, Albán de Vázquez Juana, Gelboso Alfredo.

11.a Sección—Carmen Muñiz de Fernández, Fructuoso Umpiérrez, Manuel Ramos, Faustina Mazzi, Rosendo Gordillo, Mariana E. de Echeverry, Bernardo Etcheralde de Larralde, Rosa Rabissi, Francisca Fernández, María Ruperti de Vilella, Manuela R. de Colombo, Roberto Mello, Luisa Tejedor.

12.a Sección—Manuela Garabal, María Delfina Mastandreu, José Carachuello, Juan Cappelletti, Raymundo Vernillo, Juana Saucedo, Félix Méndez, Angel Caramosa, Valerio Clavijo, Antonio Giosa, Juan Logiurato, Ramona Lagos, Encarnación García Solsa, Filomena Picimo, Teresa Sagetta de Giménez, Vicente Solari, Luisa Rosa N. Balmieri, Santiago Borcelo, Gregorio Depaulo, Sofía Rico, Adela Palombo, Eulalio Reyes, José Mitta, Antonio Angeleri, Alfonso Santa María, Juan Ricardo Sochi, Corona Martí, Justa Hornes, Pellegrina M. González, Felipe Picazzo, Juan Palma, Domingo Fontana, Angela Berta, Rosa González de Benvilla, Dominga Polonia, Benito Cerviño Lorenzo, José Vila, María Bruasce de Ferraro, Elías Alonso, Cayetana Cáceres, Martina Alcorta, Graciana N., Clara Estrella de Castro, Adela Tagliani, Rosario Céspedes, Josefa Balverte, Alfredo Lorenzo, Ciriaco Regil, Ramón Fernández, Alba Tosoamo de Pintos, Cipriana Ostuma, Vicenta Chuparo Bataller, Valentín Chiappano, Juan Carlos Figuerón, Francisco Pascual Sacco, Gregorio Losa, Paula Belo de Albite, Mercedes Ferreira de Batista, Alfredo Magariño Arias, Nicanora Núñez de Ballecela.

13.a Sección—Arévalo Martina, Morales Héctor, Garmendia José, Fuentes de Morales María, Concma Elena Ana, Esteves Celestino Elbio, Alvarez de Duarte Angela, Carabel María Celia, Imaz Juan Cruz, Codina María Isabel, Oyharzabal Santiago, Zaballa Ignacio, Ferreira de Curro Dolores, Ocampo Ramona, Pérez José.

14.a Sección — Hartman Dora Esther, Arralte de De la Fuente Jacinta, Calafe Antonio, Tuñola de Camni Angela, Romano Benito, Servetti Ofelia, Rattaro Agustín, Guillen Manuela, Isaguirre de Romano María Luisa, Montero Labandera Isaac, Placeres Juan Pedro, Repetto Francisco, Nely de Cánepa María, Stephens de Canstatt Isabel, Fachal de Macellaro María Manuela, Berrettiere Luis, Argento Vicente Flora.

15.a Sección—Vero Alberto, Gagliardi Hermenegildo, Rowley Solsona Roberto, Sabino Adolfo Julio Mario, Villano Vicente, Alvarez Américo Francisco, Róbinson Guillermo, Hernández Raúl C., Loo de Vargas Rosalía, Millicua de Ferreira Juana, Filisón Isaac, Malmatti Italia, Ferreira de Nieto Ana, Camarida María, Bruno José A., Lagomarsino Oscar Uruguay, Saccone Bernardo, Alvarez Mario Héctor, Curbelo Mario, Conti María Ester, Angiolillo de Puppa Juana, Pérez Vila de Roquero Emilia, Cabrera Francisco, Galban Viterno, Lorenzo José Manuel, Angal de Irabarú María, Amati Tomás, Varela Roque, Saravia Basilisio, Pérez Ellis Norma, Bruquetta Modesta, Bersocohea Salomé, Cámaño Ramón, Vila María Josefa, Aguilar Rafael, Miranda Joaquín Sixto, Acosta Camilo, Eritch Josefina, Arce José, Ortega Mariano, Canio María Carmen, Blanco Tomás S., Moreira Oreste, Melo Euclides, Tomasini Héctor José, Costa María Carolina, Pizzanelli Romualdo, Abella María Josefina, Correa Julio César, Camargo María Elena, M. de Bargara Martina, Labadeira José, San Martín Eugenio, Pan Santiago, López Pura Flora, Capdepont Leandro, Abella María Isolina, Sánchez Josefina Virginia, Arbenaiz Pedro, Bentolone de Briatscotti Catalina, Martínez de Núñez Nicolasa, Soto Alberto Diego, Conde Juan A., Torradellas Juan Creus, Bilbó José, Martínez María Ester, Tabó de Priario María, Salaverría Martín, Retanaga de Errasti Gabina.

16.a Sección—Elgué Ricardo.

17.a Sección—Ferrero Francisco, Pueychana de Pardiez Mariana, Tea Pedro.

18.a Sección—Rodríguez María Clara, Robaina Eloís, Buero María Celia, Etchevarría Rafael, Silva Almadorino, Rabes Josefa, Pastorino de Oyhamburú Florinda, Garland Herbert Trevor Steer D'Angele Inés, Bustamante de Sosa Zoa, Medonos Elvira, Vallente Transfiguración, Santana Eusebio, Botti Juan, Carraro de Pagano Josefa, Rodríguez María, Ramírez Calixto, Núñez Marcela, Goyeneche Lino, Godoy Venancio, Pizzorno José, Del Bono Ercilia, González Américo, Morasi Olga, Fajardo Bartolomé, Lima Rosalino, Fontanes de Cobetta Juana, Naboló Lorenzo, Díaz Renée, Olivetti Gerardo, Alipo Francisco, Juano Manuel, Rumassa Amanda, Figarola Tito S., Fernández Laureano, Tramarso Manuel, David Della, Vanche Salvador, Romero Benita, Martí Josefa, García Juan, Olivera Rómulo G., Buscaron Francisca, Viera Manuel, Falagina Prudencia, Canessa Pedro, Mouza Zelmira, González José, Santucho Plinio, Ramos Antonio, Viñales Gabriel, Dipadoe Pablo, Blanchi Héctor, Calcagno Jerónimo, Gallego Lorenzo, Rodríguez de Alvarez Tomasa, Torres María Celia, Gálvez Angeles, Otero María Beatriz, Bonora Luis, Morales de Quintana Avelina, Murias María Blanca, López Anselmo, Fredhou Juan M., Sicurel de Muscaccio Francisca, Keskula Gustavo, Martínez de Aliverro María Salomé, Reyes Braulio, Casas Jaime, Aldabia José, Astengo Juan José Alberto, Payre Francisco Carlos Viviano, Ferrin Porfecto, Díaz Francisca, Ridhiieri Luis, Iturte Paulina, Fernández Ramón, Ferrada de Galván Justa, Romero Rosa Irene, Arias Juan A., Martínez Dorotea, Zabaleta José, Moreira Generoso, Surraco Luis, Solari Catalina, Velázquez Rufino, Ouello Donato, Sáez Claudio, Aires Florentino, Falco Santiago, Alonso Ramón, Mello Antonio, Baccaro Jeremías, Porteiro José, Peluffo José, Flourtan Augusto, Gutiérrez de Lemos Lucía, Sportuno José, Labega Angel Custodio.

19.a Sección — Goulard José, Vignoli Wuanda, Fernández Francisco, Duarte Carmen Francisca, Aguirre Ceferino, Dello María Gracia, Garello José Umberto, Beltrán Pablo, Lajoesble Julián, Lorenzo Teresa, Paggi de Camigliori Teresa, Sinamomo de Bó Sara, Pastorini Esteban, Rodríguez María, Scandroglio de Garibotto María, Vallarino Andrés, Conti de Dimattias Teodora, Diamento Filomena, Magliani Francisca, Mastelo Andrés, Peña Adberto, Ibarra María Celia, Ramo Walter, Valli José, Pereira Miguel, Torrano Domingo, Rodríguez Vicente, Firpo de Senesco María Antonia, Vernazza Angel, Lecori Carmelo, Alvarez Victoria.

20.a Sección—Reyes María Luisa, Leiva Juan, Gómez Isolina, Alvarez María Esther, Canessa María Antonia, Meyrán María Inés, Irigoyen Francisco, Rodríguez Eduviges, De Baussano Cambiaso Florinda, Velazco Hilario, de Figuerón Alguín Ignacia, De Stratta Martínez Stilita, Corrénggs Alberto, Cervantes Carmen.

21.a Sección — Rufina González, María Inés Cogurro, María Simonelli, Vicente Rilla, Antonio Pedralbes, Beatriz J. Elcirurigoity, Angela Pecce, María R. de Cassano.

Paysandú

1.a Sección—Mayo—Rotundo Roque, Salvia de Dotti María, Ramondey de Ferret María, Gutiérrez Jaime, Cotelo de Llambías Fanni, Pegozzi Luis, Barreto Eugenia, Cardín María, González Juana, Atanasio Antonio, López Angela, Blanco Salvador, Torres Germán, Pérez de Zabala Juana, Salvano José, Argain de Casaretto Teresa, Villamayor Juan, San Román Julio Carlos José, Massa Justo Cicerón, Maldonado Berta Isabel, Osores de Stirling Flora, Giménez Severino, González Laureana Aída, Viviani Francisco, Frugoni Bartolo M., Etcheveste Robustiano, Larraguirre José, Zanotta Judith Elfrida, Gómez Porfirio, Barreto de Fagundez Porfiria, E. de Arramuspe Lucía, Dotte Roque, Campos Nicolás, Berro de Barreto Luisa Magdalena, Baladao Lucía Angélica.

5.a Sección—Suárez Josefa, González María, Galiba Delfina, Heredia Manuel, Acuña Margarita, Piñera Décimo, Palomeque Elena María, Varietti Donata Ramona, González Cruz, Benítez Magdalena, Santos los de Virginia, Rodríguez Eduardo.

6.a Sección—Sosa Gregorio.

9.a Sección—Casilda González.

10.a Sección—Moreira Bonifacia.

Río Negro

2.a Sección—Mayo—Acosta Paulo Teodoro, Guarrasgo Isidora, Fernández Virginio, Subiti Bernardino.

5.a Sección—Inocencio Esteban Cristaldo, Estefanía Olivera.

6.a Sección—Silva María, Bidegain Ricardo.

9.a Sección—Correa Antonio.

Rivera

3.a Sección — Mayo — Ibáñez Luisa, Núñez Rosendo, Camejo Susana, García Benigna, Suárez Francisco, Olivera Alberto, Safons Teresa, Pastor Ramón.

4.a Sección — Magnone Ricardo Guzmán, Machado Clemente Mario, González Patrazina, Alvez Joaquín.

5.a Sección — Mello Castro Florentino, Gonzálvez Luis, Ullery Manuel Cándido.

6.a Sección — Madera Ana Dionisia, Cardoso Inés, Vázquez Francisco, Moreira Catalina, Rodríguez Hortensia, Núñez Virfcimo, Núñez Juan, Méndez Tomás, Fonseca Inocencia Perpetua, Leites Fermín, Borges Candelaria.

7.a Sección — Barón Virginia, López Elisia.

8.a Sección — Suárez Celestino, Cabrera Magdaleno.

Rocha

1.a Sección — Mayo — Latapié de Junca Luisa, De los Santos Juana Soledad, Caraballo Gregorio, Pereyra Antonio, Martínez Alfonso, Archondo Manuel, Valiero Antonio, Bobadilla Angel Antonio, Techera de Pérez Quintina, Núñez de Rodríguez Braulia, Dávila Beatriz, González Eudoxio, Pérez de González Francisca, Olivera de Cardozo Fortunata, Pereyra Estanislao Elzear, Rocha Remedios, Maroñas Jacoba, Bonilla Ramón, Otero Evarista Beatriz.

2.a Sección — Sin movimiento.

3.a Sección — Terra Natalia, Olivera Siria, Cuenca Francisco, Echeto Tito Ama-

do, Casanova Martina, Graña Petrona, Pereyra María Asunción, Martínez Alberto, Costa María, Cabrera Orfilia, Barbosa Juan, Rotelo Juan Pío, Carrasco Tomás.

4.a Sección — Alvarez Serafina Romana, Decuadro Francelina, Rodríguez Hermenegildo E., Maru Arenado Hermenegildo, San Martín Secundino.

5.a Sección — Noguera Jorge, Rodríguez Dionisio Próspero, Noguera Asunción, Noguera Isabel Perfecta, Acosta de Martínez Manuela N., Gutiérrez Mateo, Acosta Juan Palermo.

6.a Sección — Luzardo Felipe, Correa Minapilreta Delmiro, Rodríguez Filadelfo, Silvera Olegaria, Terra Víctor.

8.a Sección —.Zubelzu Antonio.

9.a Sección — Sin movimiento.

Salto

1.a Sección — Mayo — Carlos Giménez, Gregoria Soria, Jacinto Vizcarra, Isabel Acuña, María Julia Bastitta, Manuel Cruz, Brígido Muñetader, Dolores Rossi, José Gómez, Toribio Muzzetti, María Luisa Richard, Alfredo Lescano, Carlos Acosta, Vicenta Olivera, Luis Repetti, Lorenzo Deandreis, María Perera de Devallois, Jova Mascareño, José Antonio Farías, Juana M. de Pérez, Alba Rosa Carballo, Honorato Sotelo, Faustino Torence, Matilde Pedrozo, Cipriano Soarez, Indalecio Soto, Gerarda Benítez, Margarita Cardozo, Inocencia da Rosa, Vicente Gargaro, Alejandra Santana de Altamirano, Fermín Cordero, María Beneditalde Concepción, Ramón Hermenegildo Ramos, Camilo Barboza, Martina Benítez de Geronazzo, Bonifacio Rodríguez.

2.a Sección—Vera Ana María, Gómez Alejandro, Schuller Jacobo, Ayala Alejandro, Leivas Laura, Mayala Angel, Silva Roque Jacinto, Lerma Mariana, Perugui de Landívar María, Barón Margarita, Borgonignar de Corcabelo Antonia, Soberón Reginio, Figorotti Modesto, Gamberro Damiana.

2.a Sección Rural—Borba Norberto, De los Santos Cristóbal.

3.a Sección Urbana—Juan María López, Regina Cáceres.

3.a Sección Rural—Padrón Pablo Juan, Lloret Claudia Isabel.

5.a Sección—Ordeix José, Paiva Pedro, Correa Aurora, Morales Manuel, Piñeiro José María, Pintos Cándido.

8.a Sección—Meneses Eulalia, Fleitas Raúl, García Juana Nereo, Gracés Diega, González Antonio.

9.a Sección—Marín Juan, Irizaga de Hernández I. Petrona, Alves José, Montero Juana.

San José

1.a Sección — Mayo — Seijas de López Regina, Prado Isabel, Iglesias Melitón, Díaz Blanca Nieves, Canales Carmen, Benavídez Rosa, Pérez Mario Humberto, Pedreira Ramón, Menéndez José, Susena Emilio Alberto, Reboiras Angel, Menéndez de Curthiague Celina, Cardozo Isabel, Carrasco Antonio, Di Leone Vicente, Pérez de Ríos Amada, Alvarez Agustín, Flores Angel, Perdomo Carmen Jorgina, Otazo de Masiano Jeroma, Peña Gregorio, Alcoba Amador, Cabrera Luciano, Alonso de Fajardo Dolores.

2.a Sección — Barbarita Arvelo, Pedro Curbelo, Antonio Lorich, Manuel Montiño, Gregorio Marta.

3.a Sección — Devera Wenceslao, Rodríguez Vicenta, Rodríguez Eulogio.

5.a Sección — Bonilla Bernardo.

7.a Sección — Febrero — Bonino Romeo, Cabrera Dulcelina Mónica, Pérez Josefa Dionisia.

7.a Sección — Marzo — Chiruchi Sebastián, Vivas José, Armas Alejandro Alfredo, Machín Rufina, Viera Teresa, Rebollo de Jara Manuela.

7.a Sección — Abril — Ferraro Balbina María Juana.

Soriano

1.a Sección—Mayo—De la Fuente de Estol Manuela, Dabala María Catalina, San Julián Jorge, Pagés Orfila, Rebagliatti de Bianchi Catalina, Salazar Pablo, Resolla Aniceto Segundo, Stard Dorotea, Berges Luis, Del Marco de Perera Paulina, Bayeto Félix Catalino, Leizama Sebastián, Moreira Carmen, Ortiz Alejandrina, Salazar Ventura, Macllan Juan José, Harispuru Pedro, Ambielle Julián, Castro Nicolás, Saiza Ubaldino, Istibart de Doiaro María Bautista, Ramírez Víctor Manuel, Fernández de Aquino Sara, Zapata Protasio, Cremella José, Rodríguez Alejandro Américo, García Gabito Obdulia, Esquibel Guillerma, Gandara de Aguilar Juana.

3.a Sección—Pérez Martín, Silva Dionisio Victoriano, Domínguez Brenilda, Borca Santiago, Razquín Florencio Elbio.

5.a Sección—Ibarbia José Rosario, Clavijo Silverio, Enguis Pedro.

6.a Sección—Atarola Jacinta.

12.a Sección—Sin movimiento.

13.a Sección—Teodoro Bisosa, Clotilde Banega, María Elena Bentancur, Concepción Uturbuni, María Faliana Fernández.

Tacuarembó

1.a Sección—Mayo—Juana Nieves, Cándido Bordagorria, Natividad Pérez, Diego Cruces, Mauricio Godoy, Irma Pereyra, Petrona Rodríguez, Pedro Godoy, Valentín Torres, Luis Barboza, Tomasa Fernández, Pacífico Machado, Clara López, María Isabel Fernández, Santos Acosta, Manuela Arnais, José Bassi, Hortencia Olivo, Cipriana Olivera.

2.a Sección—Vica Juana, Lagarmilla Telésforo Gonzalo, Sosa Meregildo, Guerrero Bacilio Elizeo, Silva Modesto, De Netto Farías Leopoldina, Netto Paula, Alvarez Liberato, Lemes Martins Joaquina María, Quijano Carlota, Da Silveira Machado Bonifacio, Sosa Edelmira.

4.a Sección—Márquez Cármelo, Píres de Madruga Lolla, Peleteiro Santa, Mora Daniel, Vieira Franco, Cuadro José Bentos.

5.a Sección—Gómez Miguela, Lanzzeri Aquerina Angela.

7.a Sección—Mezquita Albino, Alves Matilde, Lacerda Walter Odilio, Quijano Laura Dolores.

8.a Sección—Lemos Gervasia, Valerio Juan Nepomuceno, Bonilla Manuel María, Gómez Clides, Moas Mario Claudio, Apestegui Dominga.

9.a Sección—Febrero—Viana Artigas, Franco Juana, Rodríguez Cándido, Costa Amalio, Lucuna Victoriano.

9.a Sección—Marzo—López Carmen, Valerio Manuel, Rodríguez Quintín, Barboza de Pereyra Fausta Antonia, Martuchielo Daniel, País Ciriaco, Esponda Juan, Vidal Francisco, Ortiz Hilaria.

9.a Sección—Abril—Conde Gregorio, Barreiro Fermina, Imbert Gregorio, Godoy Ventura, Pérez Ricardo Manuel, Confesor Juan, San Juan Adelaida, Gómez Diamantina, Acosta Oleriano.

11.a Sección—Larré Julio Heriberto.

Treinta y Tres

1.a Sección — Mayo — Pereira Gumersindo, Fernández María Elba, Chávez Juliana, Algañares Silvio, Pérez Rosa Blanca, Valdez Eugenio, Teijo José, Barreto Felicia, Medina Tomasa, Alvariza María Celia, Olanez de Bobadilla Ana Andrea, Píriz Pedro, Velgara María A., De Tey Paulina Zabalegui, Pegonaro Amando, Olivera Saturno, Fernández Felipe, Silva Sofía, Rodríguez Salvador, Yáñez Miguel Raúl, Gutiérrez María Vicenta, Ibarra Olmos de Buflet María E., Guevara Benjamina, Umpiérrez de Calvera Nicolasa, Batista Juan, Eguren Bianina, González María, Chans Nazaret, Antúnez Telésforo, Acosta Alvaro, Aquino Isabel.

2.a Sección — Silvera Rey, Lemos Marta Dionisia, Chagas Raúl Francisco, Silvera Celestina, Neves das Melitón Pereira.

4.a Sección — Silva Natalia Isolina, Machado Visitación, González María, Pérez Gregorio.

5.a Sección—Pintos Luciana.

6.a Sección—Martínez Román, Gavarret Leonidas Ezequiel, Olascoaga Carlos Paulino.

7.a Sección — Guillén Petrona de Torres, Laxalde María Francisca de Hernández, López Adela Jacinta de Martínez.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Julio de 1916

María González, oriental, 1 1|2 meses, Marco Brutus sin número.

Teodora Avalos de Ferreira, oriental, 104 años, viuda, Inca 2190.

Luida Firpi de Rossi, italiana, 42 años, casada, José L. Terra 2579.

Victoria Veira de Martínez, española, 49 años, casada, Guayabos 1716.

Jorgelina Loustán, oriental, 58 años, soltera, Isla de Flores 1658.

Catalina Russi de Maggiolo, italiana, 64 años, viuda, Juan C. Gómez 1497.

Ramona Garcés de Wittle, oriental, 47 años, casada, Marcelino Sosa 2416.

José Gambín, inglés, 69 años, casado, Recinto 320.

María Antonia Pío, oriental, 80 años, soltera, Vázquez 1025.

Luisa A. de Vatteone, oriental, 75 años, viuda, Constituyente 2013.

Un feto, Piedras 464.

María Carolina Competiello, oriental, 30 años, soltera, Mercedes 1564.

Félix Cantalicio Alvarez, oriental, 38 años, soltero, Lavalleja 1765.

Ernestina Ferrer de de la Fuente, oriental, 70 años, viuda, 8 de Octubre 90.

Alberto Ernesto Schwedler, 1 día, Nueva Palmira 1428.

Ramón Franco, oriental, 33 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Evaristo Peralta, oriental, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Julio Correa, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.

Luisa Celia Sioffé, oriental, 7 días, Hospital Pereira-Rossell.

Isidoro Vidal, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

Adanto Bajagia, español, 54 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Farías, paraguayo, 58 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

José Rodríguez, oriental, 7 años, Médanos 1760.

María Oddone de Granero, italiana, 86 años, viuda, Porongos 2242.

Margarita Alesandri, italiana, 50 años, soltera, Camino Aldea 193.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

63.a SESION ORDINARIA

JULIO 7 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, el día 7 del mes de Julio del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Arias, Aubriot, Barbato, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Canosa, Carvallido, Colistro, Cortinas, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal, García, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Risso, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saldaña, Salguero, Schelotto, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 56.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Antuña, Barbosa, Buero, Enciso, Espalter, Fernández Ríos, Maldonado, Mibelli, Olivier, Pérez, Ramasso (don Juan) y Rodríguez Larreta.

Total: 12.

Con licencia, los señores representantes: Dieste, Paullier (don Wáshington) y Samacoitz.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Bellinzon, Berro, Crovetto, Gilbert, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Isasuriaga, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Negro, Oribe, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Schinca y Urioste.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: señoritas de Grimont, Fernanda C. de Más, señoritas de Buela Castro, Lastenia P. de Almanza, Damiana A. de Lasida, Dolores P. de Rowley, Aurelia H. de Galmés, señoritas de Segovia, Rosa F. Rodríguez, José G. Schiaffino, Juan Aicardi y Arturo Carbonell y Vives."

—Repártase.

"Don Juan Pedro Rodríguez solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informados los siguientes petitorios: Regino Ipar, Carlos San Vicente, Gregorio E. Vidal, Rufino Silva, Jaime Pereiló, Tiburcio Ovalle, Francisco San Martín, Julio Nario (hijo), Alberto Fraga Orzabal, José P. Dariscuren, Rafael Magliocca, Ramón N. Muiños, Manuel González Paredes, Gabriel Retamosa, Francisco Carvi, Octavio L. Ranguis, José N. Lázaro, Pedro C. Bocage, Fructuoso Cabrera, Basilio Mozo y María B. de Sierra."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Rosa y Sofía Prats solicitan despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"Doña Crecencia Durante de Enrique solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Varios señores representantes por el Departamento de Canelones presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de seis mil pesos, que se sacarán de rentas generales, para construir en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones, un pozo surgente con tanque, maquinaria y cañerías de distribución, que abastecerán de aguas á dicha población.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 6 de 1916.

J. M. Aubriot, representante por Canelones. — Federico Paullier, representante por Canelones.—Ramón T. Sóñora, representante por Canelones.—Tomás Barbato, representante por Canelones."

—A la Comisión de Fomento.

4—**Señor Infantozzi** — Voy á solicitar una preferencia para un asunto que vino con sanción del Honorable Senado, para la sesión de mañana, en primer término y en ambas discusiones.

Se trata del asunto relacionado con el cómputo de servicios al señor Santiago Maciel.

Así que hago moción para que mañana se trate en primer término y en ambas discusiones dicho asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se coloca en primer término, para ser tratado en la sesión de mañana y en ambas discusiones, el proyecto de resolución que concede cómputo de servicios al señor Santiago Maciel.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Almada—Voy á pedir otra prelación, señor Presidente, relacionada con el proyecto de penalidades á los infractores á la ley de tabacos, asunto este que viene peregrinando por la orden del día desde hace ya mucho tiempo, sin alcanzar el ser discutido.

El proyecto ha sido repartido con el informe correspondiente hace mucho tiempo. Desde entonces hasta aquí, la Comisión de Hacienda ha tenido ocasión de estudiar detenidamente algunas modificaciones que piensa proponer y que perfeccionarán notablemente ese proyecto, de tal manera que creo que él no dé lugar á mayores discusiones.

Hago, pues, moción para que este asunto se trate en segundo término en la sesión de mañana.—(Apoyados).

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Qué asunto es? No se ha oído.

Señor Presidente—El asunto referente á las penalidades á los infractores de la ley de tabacos.

Para que se trate en segundo término y en ambas discusiones en la sesión próxima.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿No sería igual para el señor miembro informante poner alguna otra sesión de por medio? Es un asunto que es cierto está repartido hace mucho tiempo; pero, por lo mismo, nadie lo tiene presente.

Señor Almada—Aunque es un asunto que ha podido ser muy meditado, porque se ha repartido hace ya tiempo, no tengo inconveniente en deferir al pedido del señor diputado Martínez y en pedir que se trate en primer término en la primera sesión que celebre la Cámara en la semana entrante.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada en esa forma?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata en primer término y en ambas discusiones, en la primera sesión que celebre la Cámara la semana próxima, el proyecto que pena á los infractores del impuesto de tabacos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais—Pediría á la Honorable Cámara que se sirviera votar una prelación: Que se trate en segundo término en la sesión de mañana el asunto que ya fué informado por la Comisión de Legislación y está repartido, referente á prórroga para las inscripciones en el Registro Civil. Se trata, realmente, de un proyecto de muchísima utilidad.

La prórroga anterior venció á fin del año pasado; por el proyecto que presentamos extendíamos la prórroga por todo el corriente año, y la Comisión de Legislación no sólo acepta, sino que pide que la prórroga, en vez de un año, sea de dos. Creo que no dará lugar á discusión ninguna.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Ferrer Olais? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata en la sesión de mañana en segundo término el proyecto de ley de prórroga de inscripciones en el Registro de Estado Civil.

¿En ambas discusiones, señor diputado?

Señor Ferrer Olais—En ambas discusiones.

Señor Presidente—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vecino—Voy á pedir que el asunto relativo á la adquisición de la red cloa-

cal del Departamento de Montevideo sea tratado en la semana entrante en la primera sesión, en segundo término, después de la preferencia pedida por el señor Almada.—(Apoyados).

Este es un asunto importante, y solucionarlo es algo urgente, en virtud de que se está procediendo á la pavimentación y al ensanche mismo de la red cloacal, lo que haría conveniente la adquisición de los derechos de la Empresa Arteaga.

Por esas razones pido á la Honorable Cámara vote la prelación á que me he referido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata en la sesión del lunes próximo, en segundo término, el asunto á que se ha referido el señor diputado Vecino.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa hace presente que la Cámara había votado para el día sábado en primer término y en discusión general y particular el proyecto de ley que amplía el Instituto de Química Industrial.

De manera que las mociones votadas, como han sido por simple mayoría, quedan en segundo y tercer término.

5—Señor Arias—Existe en las carpetas de la Comisión de Fomento un proyecto de ley que presenté en compañía del señor diputado Aubriot, relacionado con la higiene de las habitaciones, la construcción de cercos, etcétera.

Como, por lo menos en esta última parte, ese proyecto de ley tiene relativa urgencia para aclarar una serie de dudas establecidas por una ley ya sancionada, ruego á la Mesa se sirva solicitar de la Comisión de Fomento el pronto despacho de este asunto.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Arias.

6—Va á entrarse á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto de ley que proporciona alimentos á las personas sin trabajo y sin recursos.

Léanse los antecedentes respectivos.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 30 de 1916.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que reconoce á todo habitante del país, — que careciere de recursos, — el derecho de ser alimentado por el Estado.

Es inconcebible qué en una nación civilizada una persona pueda morirse de hambre. No basta, para evitar que eso ocurra, la existencia de sociedades filantrópicas, — muy meritorias por cierto,— pero que resultan impotentes para lograr sus fines en épocas de paralización industrial, que es, precisamente, cuando se hacen más necesarias.

Debe reconocerse á todo individuo el derecho de vivir, como ya tiene el derecho á la asistencia pública en caso de enfermedad.

Si se admite que el Estado tiene el deber de proporcionar la asistencia médica gratuita al enfermo indigente, debe admitirse lógicamente la obligación correlativa de suministrar la comida al obrero sano que no tenga trabajo, para impedir que él y la familia se mueran de inanición.

"Se ha objetado á menudo,— dice el eminente publicista Rodolphe Broda en la Revista "Les Documents du Progrés",— á todo el sistema de seguro social que, partiendo de un punto de vista sentimental, al querer disminuir el sufrimiento humano, conserva la existencia de individuos inaptos para la vida, impidiendo así la selección natural, la exclusión de esos incapaces, y que, por consiguiente, es hostil al progreso. En mi sentir, esta objeción nada vale. La conservación de aquéllos,—que después de haber satisfecho lealmente sus tareas en la lucha por la vida,—amenazan perecer, es un imperativo de la conciencia social, y la circunstancia de que la ayuda colectiva impida al individuo sucumbir así, representa una victoria, un perfeccionamiento de la especie."

Desde el comienzo de la actual crisis económica se ha suministrado comida á los obreros desocupados, sin hacerse distingos de edad, nacionalidad, ni creencias partidarias ó religiosas, y sin perjuicio de buscarles ocupación, ya sea en las obras públicas ó en la industria privada.

Aun cuando continúa invirtiéndose en esa obra algunas sumas de dinero, creo oportuno que se sancione una ley que haga obligatorio para el Estado atender á la subsistencia de las personas que no cuentan con recursos para alimentarse.

Ultimamente, con la disminución de los trabajos de los frigoríficos Uruguayo y Montevideo, — disminución que no es imputable en nada á los obreros, — han quedado sin ocupación más de dos millares de trabajadores, lo que significa la miseria para varios miles de personas, porque, en general, cada uno de ellos sostiene un hogar.

Siéndoles difícil conseguir trabajo en estos momentos ó expatriarse, se les presenta el siguiente terrible dilema: la muerte por hambre ó el atentado á la propiedad. Para evitar la ocurrencia de esos males, he dispuesto que se proporcione á cada persona desocupada dos comidas diarias.

El problema de la subsistencia de los obreros sin colocación preocupa desde hace mucho tiempo la atención de los hombres de Estado. En varios países se han decidido por el seguro, que es, indiscutiblemente, la mejor fórmula. Pero como ella requerirá una fuerte erogación, creo que,—sin perjuicio de estudiar la implantación del seguro obrero,—se puede, como una medida del momento, aceptar la que inspira el proyecto adjunto.

En Noruega y en Dinamarca se dictaron leyes organizando el seguro contra la desocupación.

En la ley danesa (Abril de 1907) se exceptúa de ese beneficio á los que queden desocupados por huelgas.

Esta excepción es injusta. El hecho de que un obrero sea huelgista no es motivo para que se deje morir de hambre á él y á su familia.

Se dirá que el derecho á la subsistencia gratuita dificultará el arreglo de los conflictos entre obreros y patrones, por cuanto aquéllos quedarán en condiciones de resistir más tiempo. Nada más infundado. La comida no es la única necesidad de una familia. El obrero no puede permanecer mucho tiempo sin ocupación por esa sola circunstancia.

Por otra parte, la lucha entre el obrero y el patrón no debe plantearse para aquél en estos términos: la sumisión ó la muerte por el hambre para él y su familia.

Esta tesis es insostenible é implica un atentado de lesa humanidad. Para convencerse de ello basta con pensar en un cuadro que representara, por un lado, al capitalista negándose á renunciar á una pequeña parte de sus ganancias, y por el otro, al obrero y á su familia muriendo de extenuación por hambre!

La humanidad se rebelaría contra tal régimen.

En Ginebra, en Bélgica y en Strasburgo existen sindicatos subvencionados por el Estado que atienden á los obreros desocupados.

En Zurich esa función está á cargo de los Consejos Comunales.

En Inglaterra, por iniciativa de Lloyd George, se ha sancionado una ley que crea el seguro contra la desocupación de los obreros metalúrgicos y constructores.

Este seguro forma parte de la Ley Nacional de Seguros, que representa "el esfuerzo más grande que haya hecho Estado alguno para mejorar las condiciones sociales de las masas populares".

El subsidio danés al obrero es de francos 0.10 á francos 2.50 por día, y el inglés es de un shelling por día durante quince semanas. Como se ve, cualquiera de ellos representa una cantidad mucho mayor que la que se erogará por el presente proyecto.

El artículo 2.o tiende á impedir que aumente el número de vagos, por cuanto el derecho cesa para aquellos que, sin justa causa, se nieguen á aceptar trabajo.

Tales son los principales fundamentos del adjunto proyecto que, no dudo, merecerá la sanción de Vuestra Honorabilidad.

Con tal motivo, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo proporcionará en las comisarías, cuarteles ó locales apropiados, comida á todo habitante del país que, por cualquier circunstancia, se encuentre sin trabajo y carezca de medios de subsistencia.

Art. 2.o La obligación á que se refiere el artículo anterior cesa cuando la persona socorrida se haya negado á aceptar sin justa causa el trabajo que le hubiese sido ofrecido.

Art. 3.o La erogación que origine el cumplimiento de esta ley se imputará á rentas generales.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo proporcionará en las comisarías, cuarteles ó locales apropiados, comida á todo habitante del país que, por cualquier circunstancia, se encuentre sin trabajo y carezca de medios de subsistencia.

Art. 2.o La obligación á que se refiere el artículo anterior cesa cuando la persona socorrida se haya negado á aceptar, sin justa causa, el trabajo que le hubiese sido ofrecido.

Art. 3.o Destínase hasta la suma de cien mil pesos para el cumplimiento de esta ley, los que se imputarán á rentas generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Julio de 1916.

R. Areco.

T. Vidal Belo
Secretario.

En discusión general.

Señor Cortinas — Señor Presidente: comenzaré por decir que dentro del término angustioso de 24 horas que obtuvimos ayer para poder darnos cuenta, por lo menos, de la índole de este asunto, — término parecido al que se le concede al reo antes de ir al banquillo, — poco hemos podido adelantar al respecto, como no sea apercibirnos de un comentario bastante generalizado y que coincide con la afirmación del señor diputado Herrera, al atribuirle fines políticos á este proyecto pomposamente denominado "Derecho á la vida".

Desde luego, el título es impresionante y necesariamente tiene que preocupar á los que somos un poco sensibles á la desgracia ajena, solidarizándonos con ella en los hechos y no en las palabras, razón por la cual nos encontramos en el caso de interrogar á nuestra conciencia para que nos diga la verdad, la absoluta verdad, sobre la extrema situación de miseria á que se refieren los autores y defensores de este proyecto de ley.

¿Existe, en realidad, una miseria tan espantosa, tan atroz, que se traduzca en el hambre y la desesperación?... En mi concepto, señor Presidente, sería tan injusto negar la pobreza y la miseria que se cierne sobre ciertos hogares, como sería absurdo afirmar que nos encontramos ante multitudes devoradas por el hambre, es decir: ante un espectáculo realmente desconsolador. Ni tanto, ni tan poco.

Yo creo que no debemos ser reacios á las exigencias del momento actual, pero creo que tampoco debemos hacernos cómplices de manifestaciones temerarias, que nos exhiben en un estado social de plena bancarrota, tan luego en vísperas electorales, cuando se ha convocado al país para expresar su voluntad sobre la Constitución que lo rige.

¿Cómo es posible aceptar, sin discutir siquiera, la afirmación de un Ministro que, como un nuevo Necker, se presenta á la Asamblea Nacional hablando del hambre del pueblo y que, al mismo tiempo, convoca á ese pueblo para reformar la Constitución del Estado?

Señor Herrera—Para que apague ese hambre.

Señor Cortinas—¡Para que apague ese hambre! Yo á eso le contestaré al señor diputado que un pueblo hambriento no estaría realmente en condiciones de realizar tan magna obra y que en ese caso el remedio inmediato se le ocurre á cualquiera...

Señor Ramírez—Pero habría que alimentarlos más tiempo.

Señor Cortinas—... ese remedio, esa solución, sería detener la reforma hasta tiempos mejores, destinando los cien mil pesos que se han votado para elecciones, á aplacar el hambre de ese pueblo, al cual —en momentos de tanta angustia—se le pretende arrancar una manifestación de soberanía.—(Apoyados).

Pero como eso no ha de ocurrir, porque es evidente que se quiere ir á la reforma de todas maneras, bueno es que nos ocupemos del proyecto en sí, diciendo claramente lo que sentimos y lo que pensamos y proponiendo los recursos que en nuestro concepto conduzcan mejor al fin ó propósito que se persigue.

Yo declaro, señor Presidente, que acepto en general la proposición, pero que propondré una fórmula sustitutiva que, en mi concepto, es más conducente al fin que se persigue y que ha de resultar más eficaz en la práctica y menos gravosa para el erario público. Propondré dos reformas substanciales y, en primer término, la siguiente: que la ley que ha de sancionarse entre en vigencia después del 30 del corriente, para que nadie, absolutamente nadie, tenga el derecho de sospechar—como se ha sospechado aquí en la Cámara —que este proyecto pueda ser vinculado, de una manera ú otra, á fines políticos.

Y ahora, hablemos un poco del hambre del pueblo y del "Derecho á la vida" con que se ha titulado este proyecto de ley.

Voy á suponer, señores diputados, por un instante, que sea exacto ese cuadro de miseria que se nos traza en el mensaje que acaba de leerse; voy á suponer más aún: voy á suponer que nuestro país esté en las condiciones desesperadas en que se encontraba el pueblo francés cuando en plena revolución se le convocó para constituir los Estados Generales frente á las masas acosadas por el hambre, lo cual ya es mucho suponer.

Pues bien: cuando un Ministro de Luis XVI se presentó ante la Asamblea Nacional pidiendo recursos para la subsistencia pública, ¿qué hizo aquella Asamblea que proclamó más tarde los derechos del hombre?... Sencillamente, abolir privilegios y tratar de que los privilegiados de entonces contribuyeran de una manera eficaz á reunir el fondo de recursos que luego había de administrar el "Comité de Subsistencia".

Entre nosotros, se dirá, no existen clases privilegiadas; pero frente á esa situación de que se habla, es evidente,— y siendo un poco sinceros hay que reconocerlo,—es evidente que existe un privilegio, y es el de los que viven, ó, más bien dicho, de los que vivimos á costa del Presupuesto de la Nación. ¿Y qué menos podemos hacer, señor Presidente, los que estamos en esas condiciones,—porque yo también me incluyo, desde que recibo emolumentos del erario público,—qué menos podemos hacer, repito, que desprendernos de una pequeñísima parte de esos sueldos ó emolumentos, para contribuir á salvar la situación de extrema miseria á que alude el mensaje que acaba de leerse?

Hagamos un poco de números y se verá que el proyecto enviado por el Senado no es, á mi juicio, el que mejor contempla la situación actual, y que es posible, por lo tanto, llegar á formulas que contemplarán los mismos propósitos y que no han de pesar sobre el tesoro público, que es lo que debe preocuparnos en estos momentos.

Por lo pronto, ese proyecto sanciona una nueva carga para el erario, destinando de Rentas Generales cien mil pesos para proveer las necesidades de los indigentes.

En primer término, podría decirse que por el hecho de votar determinada cantidad, no ha de remediarse la miseria y el hambre, pues en caso de existir, responden á un fenómeno social de esta época que ha de perdurar todavía por algún tiempo.

Invertida esa cantidad, sería necesario votar otra, y así sucesivamente.

Por lo tanto, lo que debe preocupar al Cuerpo Legislativo,—si es que realmente existe una miseria tan alarmante,—es crear recursos en forma permanente, para que si el fenómeno del hambre y de la desocupación persiste, no haya que estar votando continuamente cantidades con ese fin. Eso, por una parte, y, por otra, ¿cómo vamos á votar nosotros cantidades que hayan de tomarse de Rentas Generales, cuando en la realidad de los hechos puede afirmarse que esas tales Rentas Generales no ofrecen margen ninguno para poder destinarlo á leyes especiales?

Basta recordar el Presupuesto que se ha sancionado hace muy poco en esta misma Cámara, — basta recordar, digo, el cálculo de gastos y de recursos, para darse cuenta de que las rentas generales no constituyen una fuente tan pródiga como para que se pueda estar acudiendo á ella todos los días.

Señor Almada — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Cortinas — Con mucho gusto.

Señor Almada — En el Presupuesto General de Gastos hay una partida de cerca de 300.000 pesos para "Leyes dictadas". Le recuerdo esa circunstancia.

Señor Cortinas — ¿Para leyes dictadas?

Señor Almada — Para leyes á dictarse, naturalmente.

Señor Cortinas — Ah!... Para leyes á dictarse! Eso es otra cosa...

Señor Ramírez — Están muy superabundantes las rentas generales!...

Señor Almada — El Presupuesto General de Gastos dice "para leyes dictadas", porque al dar cuenta, á la terminación del ejercicio, se da cuenta de la aplicación que han tenido esos dineros.

Señor Ramírez — Y se piden nuevos recursos porque no alcanzan.

Señor Almada — Eso es otra cosa.

Señor Ramírez — No es otra cosa: siempre hay que pedir nuevos recursos.

Señor Andreoli — Pero cuando se trató el proyecto de pensiones á la vejez se dijo que no había recursos para atender ese servicio.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cortinas: no se puede llevar el debate dialogado.

Señor Cortinas — Dice el señor diputado Almada que en el Presupuesto sancionado existe una partida de 300.000 pesos para leyes á dictarse. ¿No es eso?

Señor Almada — No recuerdo bien la suma: creo que es cerca de 300.000 pesos.

Señor Cortinas — Cuidado! Es bueno no aumentar.

Señor Martínez (don Martín C.) — Son 250.000 pesos.

Señor Cortinas — Pero eso es para leyes á dictarse, y constituyen un pequeñísimo margen para lo que aquí legislamos diariamente.

¿Acaso el señor diputado puede afirmar que durante este período no hemos de tener que dictar leyes de verdadera urgencia, para lo cual no siempre ha de ser posible determinar un cálculo de recursos?

Por otra parte, aun cuando exista esa partida, en realidad es nominal é ilusoria, y fácilmente lo voy á demostrar á la Honorable Cámara.

El Presupuesto General de Gastos que hemos sancionado arroja un déficit para el cual el Ministro de Hacienda confía en el repunte de las rentas.

Señor Almada — ¿Me permite otra interrupción?

Señor Cortinas — Permítame que le conteste.

Señor Almada — Es que se trata de una cuestión de hecho.

El señor diputado no debe ignorar que el Presupuesto fué nivelado por el Honorable Senado, y en esa forma lo hemos sancionado nosotros.

Señor Ramírez — Suprimiendo gastos que no se pueden suprimir.

Señor Almada — No se han suprimido gastos, sino que se han consignado los nuevos recursos creados por diversas leyes.

Señor Ramírez — Hay partidas de gas-

tos suprimidas que después resulta que no se pueden suprimir.

Señor Cortinas — Yo le pediría á la Mesa, no que me ampare en el uso de la palabra, sino que obtuviera de los señores diputados que no me interrumpan con tanta frecuencia, porque sino es imposible contestar argumentos y mantener la ilación del discurso.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Cortinas — Me ratifico en lo dicho y lo probaré con cifras concretas. El Presupuesto General de Gastos que se discutió en la Cámara alcanzaba á las siguientes proporciones: planillas de gastos, 29.406.445 pesos, y cálculo de recursos 29.860.428 pesos. Esto es lo que propuso el Gobierno, y el propio Ministro de Hacienda lo dice en el mensaje, afirmando que habrá un déficit de 320.017 pesos, que supone se enjugará con el repunte de las rentas y nuevos impuestos.

El mismo Ministro de Hacienda calculaba el rendimiento de la Aduana, entre los recursos á que me he referido, en 12.250.000 pesos. Sin embargo, hoy he tenido oportunidad de leer en el Boletín del Ministerio de Hacienda que la Aduana, hasta fin de Mayo, sólo ha dado 10.641.221 pesos. De manera que no es tan facil llegar al equilibrio á que se ha referido el señor diputado Almada, y lo probable es que las rentas generales estén completamente agotadas y haya necesidad de ir á otros rubros para costear estas erogaciones que se pretenden sancionar.

Me parece, pues, mucho más práctico y mucho más eficaz, en vez de acudir á esa fuente de recursos, que posiblemente estará exhausta, crear otros recursos, no por medio de impuestos, que actualmente agobian al país, sino por medio de una ley que obligue á todos los que percibimos emolumentos del Estado á que contribuyamos con una mínima parte de nuestros sueldos para esta obra de reparación y justicia á que se refiere el mensaje del Poder Ejecutivo.

En ese proyecto que yo he insinuado y que voy á presentar como sustitutivo, propondré que de los sueldos mayores de cien pesos,—incluyendo las dietas de los diputados,—se destine el uno por ciento para crear un fondo de recursos permanente, porque, como he dicho antes, el hambre no dura quince días y no dura un mes: si es que existe, puede durar mucho tiempo.

Señor Herrera—El 2 de Agosto acaba, seguramente.

Señor Cortinas—Yo llegaré á proponer que se cree un fondo de reserva por este medio, destinando para constituirlo el uno por ciento de los sueldos mayores de cien pesos. Así, "grosso modo", he hecho un cálculo de lo que podrán sumar esos sueldos, y, si no me equivoco, pasan de diez millones anuales, lo que quiere decir que con ese uno por ciento que recogiese la Administración Pública se tendría algo más de cien mil pesos mensuales, con lo que quedaría perfectamente satisfecha la aspiración del Poder Ejecutivo, sin necesidad de gravar al país con ninguna clase de impuestos. Propongo esa contribución, convencido de que nadie podrá negarla, porque todos los días se está pregonando que es necesario contribuir al mejoramiento de ciertas clases sociales, y si no comenzamos nosotros mismos por ofrecer esa contribución, desmentiríamos en los hechos la propaganda sensiblera que suele hacerse, y que más de una vez ha sido explotada con fines políticos por algunos que hablan continuamente del pan de los viejos, del derecho á la vida, y que, sin embargo, cuando llega el momento de arbitrar recursos, sólo se les ocurre el impuesto, que ya pesa como una verdadera capa de plomo sobre el país.—(Apoyados).

Señor Presidente: yo no he podido tener á la vista los documentos oficiales, diré así, que fundamentan este proyecto de ley, porque recién se ha dado lectura del mensaje del Poder Ejecutivo, y sólo he podido leer hoy el discurso del senador Arena, que ha sido el defensor del proyecto, discurso que me atreví á calificar en la sesión de ayer de elocuente y pintoresco, como todo lo suyo, y que ha resultado así. Elocuente, porque nadie desconoce las dotes oratorias del senador por Montevideo; y pintoresco, porque también es notorio que dicho orador usa imágenes muy avanzadas que llegaron al rojo vivo en la Convención de "La Lira".

Señor Herrera—¿Se refiere á la del buey ó á la del gato?

Señor Cortinas—Solamente me voy á referir á los dos ó tres párrafos finales del discurso, porque para comentarlo íntegramente necesitaría toda la sesión.

El señor senador Arena traza en su discurso un cuadro realmente apocalíptico, donde se confunden los hombres y las bestias, llegando hasta recordar lo ocurrido con un sultán de Turquía que, condolido de la situación de los perros que vagaban por Constantinopla, quiso poner remedio al mal, y para ello los encerró en una isla. Pero, se olvidó de darles de comer, y resultó que su propósito humanitario se tradujo en un verdadero azote para la población sobre la cual cayó aquella jauría hambrienta.

Agrega después el señor senador Arena: "Yo siento vivamente, intensamente, todo lo que se relaciona con los humildes; mi deber es defenderlos constantemente; y ese deber estoy dispuesto á cumplirlo mientras haga política; donde quiera que me sorprenda la política; porque para mí, si la política no tuviera ese objetivo, sería incomprensible, sería absurda. Las buenas elecciones, los buenos Gobiernos, no pueden ser sino humanos".

Por mi parte, dejo expresa constancia de que tambien siento intensamente la suerte de los humildes y creo que para preocuparse de ella basta con la amplia, con la generosa, con la humana política de los hombres de bien.

Agrega el señor Arena, y citaré este último párrafo para concluir: "Por lo menos el Estado debería hacer con los hombres del país lo que hace el estanciero con los animales de su estancia". La teoría será muy avanzada, pero es sencillamente absurda. Yo creo que el Estado debe preocuparse...

Señor Miranda (don César)—Ha citado una frase trunca: no me parece buen procedimiento.

Señor Cortinas—No. El procedimiento no tiene nada de malo, porque yo he tomado el texto íntegro del señor senador, y no trunco ninguna frase.

Señor Herrera—Ahora queda por resolver una adivinanza. ¿Qué hace el estanciero con los animales de su estancia?

Señor Miranda (don César)—Yo le demostraré lo que hace el estanciero.

Señor Cortinas—Yo simplemente deseo afirmar esto: que la teoría será muy avanzada, pero es absurda.

En mi concepto, el Estado debe preocuparse, dentro de lo posible, de la suerte de las clases desheredadas, pero no como el estanciero se preocupa de los animales, porque si es cierto que el estanciero trata de mantener y de abrigar á los animales, también es cierto que llega hasta castrarlos para obtener mayor provecho... Y cómo yo creo, señor diputado, que en vísperas de elecciones, el que concurra á una comisaría á pedir comida, quedará castrado cívicamente...

Señor Pelayo—¡Qué facilidad para castrar tiene el señor diputado!

Señor Cortinas—... es por eso que aceptando en principio la proposición, voy á presentar un proyecto sustitutivo estableciendo que el concurso lo ofrezcamos todos por igual; después que todos hayamos cumplido con nuestro deber en la próxima elección de Constituyente.

He terminado.

(Lo envía á la Mesa).

Señor Presidente — ¿Es para tenerlo presente en la discusión particular ó es un proyecto sustitutivo?

Señor Cortinas—Es sustitutivo.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un fondo de recursos denominado "Subsistencia Pública", con el 1 o/o de los sueldos mayores de cien pesos, que será descontado por el Poder Ejecutivo á partir del treinta del corriente, incluyendo las dietas de los representantes, hasta que se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Estos recursos, que se destinarán á proporcionar ropa y alimentos á los necesitados, serán administrados por el Consejo Superior de la Asistencia Pública.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Julio 7 de 1916.

Ismael Cortinas, diputado por San José."

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyado, está en discusión conjuntamente con el otro.

Señor Herrera — Yo hubiera preferido oir la palabra de algún miembro de la mayoría sosteniendo este proyecto; pero ya que así no pudo ser, voy á entrar de lleno á la cuestión.

A través del tiempo perdura en mi recuerdo, señor Presidente, el caso doloroso y rebajante de un gobernante que, en tiempos muy impopulares, — que no han terminado aún,—invitaba á los soldados de los batallones á pasar por su casa, y así, desafiando á la conciencia nacional, hirviente de indignación, les repartía,—llamándolos uno á uno, y probablemente acariciándolos, se trataba también de castrados, — cigarros habanos. Era un modo de tenerlos "contentos"... Un precursor!...

Señor Ramírez — Le daba cinco reales á cada uno!

Señor Herrera — Cuando no cinco reales, como bien dice el señor diputado Ramírez.

Pues al iniciar la impugnación de este proyecto tan peligroso, tan disolvente, tan sospechoso, se asocia involuntariamente á mi espíritu aquella memoria antipática de tiempos tan ingratos para la historia cívica.

Porque el Estado, los Poderes Públicos, descienden de su posición y rebajan el nivel moral del pueblo, cuando, en vez de estimularlo á desarrollar sus actividades libre y activamente, creen, aunque sea sinceramente, que lo sirven invitándolo á desfilar por las comisarías y por los cuarteles, señor Presidente, — renovando subversiones que deberían haber terminado, — para recibir de los inspectores de policía, nada menos que de quienes representan la fuerza que ha sido tan excesiva en el país, una limosna dada á capricho.

Yo no tengo tan mala opinión de los pobres de mi país; yo creo que no puede admitirse como procedimiento sancionado por el Parlamento, que esos desventurados sin hogar ó sin puchero tengan que formar fila en la puerta de los cuarteles esperando que se les reparta, — como antes habanos ó los cinco realitos de marras, — lo que necesitan para su subsistencia.

Considero, bajo todos los aspectos, malo este proyecto.

Señor Pelayo — Pero las damas de caridad reunen en frente de sus suntuosas mansiones á centenares de pobres mujeres, de pobres desheredados de la vida, para darles un mísero pedazo de puchero...

Señor Andreoli — Pero sin ninguna carga para el país.

Señor Pelayo — ... y el señor diputado Herrera no se escandaliza de semejante cosa. Esto no tiene injurias para estas damas ni la tiene para aquel gobernante á quien rodearon los hombres más conspicuos de aquella época de depravación á que se ha referido el señor diputado.

Señor Herrera — Claudicando de sus convicciones.

Señor Andreoli — Pero no cuesta nada al país, señor diputado.

Señor Pelayo — Si afrentaban la nacionalidad, no debieron haberle prestado su concurso.

Señor Herrera — Nos vamos apartando de la cuestión, así que pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—No se puede interrumpir, señores diputados, porque el orador pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Herrera—De paso, como soy sempiterno interruptor, estoy, en lo que me es personal, un poco fuera de la ley; así, pues, voy á recoger la interrupción que he oído. Pido que se me ampare en la palabra para contestarla...

Siempre que hacemos referencia á nuestros tiempos oprobiosos, se pretende contestarnos, á quienes no tenemos, ni por faz ni por nefas, mi directa ni indirectamente, parentesco de conducta con todas esas iniquidades, oponiendo el hecho de que Juan ó Pedro, este ó aquel hombre calificado, han sido servidores complacientes de esas situaciones. Allá cada cuál con lo suyo! A mi respecto el argumento es completamente ineficaz. El país ha cruzado tiempos duros y de confusión. Habrá quienes,—allá se lo entiendan con su conciencia,—colaboraron en esas situaciones, muchos á quienes no se les puede considerar complicados, porque los arrastró el torbellino en esos tiempos de confusión; para el que habla, repito, ese es un argumento completamente falso.

Por lo demás, señor Presidente, no voy á agraviar á la sociedad en que vivo, y á las mujeres bien de mi tierra, comparando la caridad altísima que hace "Entre Nous" á la caridad electoral que se proyecta hacer en los cuarteles y comisarías!...

¡Oh, no! En ese terreno no puedo seguir al señor diputado interruptor... y sigo adelante!

Señor Pelayo — Tan elocuente resulta una cosa como la otra.

Señor Herrera—La columna fuerte de este proyecto, según se ha demostrado ayer en el Senado, ha sido el señor Arena. Leí su discurso en la esperanza de encontrar, como muchas otras veces, aún discrepando con su tesis, ha ocurrido, una palabra vigorosa, una manifestación de positivo talento que, en otras ocasiones, amplia é incondicionalmente he reconocido en ese legislador, aunque discrepemos fundamentalmente en tantísimas cosas!... Pero esta vez he sido defraudado: me ha parecido esta, sencillamente, una pieza ruidosa, cursi, una incitación sin médula, un halago simple á los apetitos vulgares. Esto se lo digo al señor Arena desde la Cámara, y sonrientemente se lo repetiría, si conversara con él en la calle, al pasar. Nos anuncia ese legislador que este proyecto él lo entiende un anuncio de cosas mayores. En su sentir,—son sus palabras textuales,—esto sólo se promete como vanguardia de "grandes hechos á venir"; confía, entonces, en la fuerza y en la autoridad, en esa fuerza milagrosa que se le atribuye al señor Ministro del Interior: "avanzadísimo", "inteligentísimo"... recalca. La verdad que yo creo que á los hombres no se les debe ponderar en una forma tan excesiva, tan irrefrenada... Pero en el caso del señor Arena esto no me sorprende mucho, porque la verdad, también, que ya están nuestros oídos habituados á escuchar de sus labios frases mucho más extraordinarias. Es público y notorio aquello que dijo de un gobernante: que "era la obra más perfecta del Creador"!...

Pienso que esa frase la ha de recoger la historia como signo gráfico de una época. Esa frase va á merecer un comentario más candente todavía que el merecido por aquella frase que pronunciara, en el tiempo de la decadencia de los Luises, alguno de sus adictos cuando decía: "Señor: cuando estamos lejos de Vuestra Majestad, no sólo somos desgraciados, hasta somos ridículos"...

Pero la verdad que en el caso del señor senador Arena existe cierta coordinación de gestos, desde que él empieza por manifestar que es anarquista; que, interrumpido en un discurso que pronunció en condiciones un poco turbulentas en la Florida, le dijo á un joven socialista allí presente, que si militaba en las filas del Partido Colorado era, á fin de cuentas, porque en el partido de la referencia estaban condensados los anhelos que ellos mal bosquejaban en sus programas y que en sus filas se hacía verdadero socialismo y hasta anarquismo. Un señor senador argumenta en esa forma tan inaudita; admite como un anhelo, aún como una aspiración, no ya individual, sino de ese viejo Partido Colorado, que tanto ha concurrido, junto con el Partido Blanco, á fundar la patria, que toda esa obra moral no tiene importancia, que él no se alarma ante el riesgo de que ella pueda perecer, porque á él lo que le interesa son los anarquistas y los animales de las estancias, curiosamente equiparados con los pobres!... Es del caso preguntarse si tal lenguaje está en armonía con la gestión de una sociedad que realiza su evolución dentro de las formas organizadas y conservadoras, reconociendo y acatando todos los símbolos, todas las convenciones patrióticas, negadas por los ácratas, pero que son indiscutibles é innegables para todos los buenos hijos de esta heroica tierra artiguista. Me hace el efecto, ante tales palabras, que el senador Arena no tiene—porque no lo siente—la vinculación y afección profunda con este país, que es lo primero, lo más elemental, que se le puede exigir al hijo de una patria. Al igual de esos muchachos traviesos y crueles,—¡siempre es tan cruel la infancia!—que rompen un reloj para ver cómo es por dentro, el señor Arena quiere hacer experimentos con nuestro país, aunque estalle la nacionalidad...

Poco importa sacrificar el trabajo de las generaciones, el esfuerzo de una centuria. Eso, poco le preocupa: lo interesante es romper las tapas del reloj ajeno, torcer sus ruedas para ver qué hay adentro!... Y me hace el efecto, casi juraría, que el senador Arena miraría plácidamente el derrumbe de nuestras instituciones, la confusión de nuestra caída. Con tal de tener él el gusto estético de articular un discurso, ruidosamente anarquista, no se preocuparía por la suerte de lo que viniera. ¡El que venga atrás, que arrée!...

Lo vital para él sería que el Uruguay, en este momento de la vida humana, puesto en la retorta, concurriera, en un ápice, á realizar los propósitos rebeldes que su espíritu "humanitario" persigue. Lo demás, poco importa!...

Y lo que me asombra, señor Presidente, es que se sostenga el pernicioso proyecto objeto de este debate, precisamente á la misma hora que se lanza al país á la aventura de la Reforma Constitucional, á título de que hay apuro, ¡gran apuro! en quitarle facultades á ese Poder Ejecutivo dominador!

Ese mismo señor Arena dijo el otro día, en una asamblea de su partido: "que era tan pujante la acción del Presidente de la República que con un gesto de displicencia él habría disipado esa reunión de ciudadanos como desparrama y aventa el pampero á las hojas secas"...

Pues si él piensa así; si él entiende que en ese puño de hierro presidencial hay tanta fuerza; si él quiere que vayamos á la reforma, precisamente para arrancarle un poco de su poder á esa entidad excesiva, ¿por qué, pues, sostiene con encanto proyectos como el actual, dirigidos á alimentar las entrañas de esa entidad presidencial, tan voraz y tan irresistible?...

Es que, respetando opiniones contrarias, señor Presidente, y dando todo su vuelo á mi pensamiento, como deben hacerlo, cuando hablan en público, los hombres de una pieza, yo entiendo que este es un proyecto ecencialmente electoral!... —(Apoyados).

Estas son las joyas de Fausto, ofrecidas, para tentarlos, á los humildes y á los desgraciados!...

Señor Miranda (don César) — No apoyado.

Señor Herrera — Bueno: comprendo la negativa del colega; pero yo persisto en mi opinión. Lo leal y lo decente es decir lo que se piensa...

Señor Miranda (don César) — Está muy bien; pero es una suspicacia.

Señor Herrera — ... Escucharé á los colegas que opinen lo contrario!...

Señor Miranda (don César) — Pero es una suspicacia.

Señor Herrera — ¡No vayamos por ahí, porque no vamos á entendernos!...

... Las joyas de Fausto, repito. Es la tentación que se ofrece á la pobre gente para que se ponga bien con las autoridades... Pero, señor Presidente, si esto rompe los ojos!... Si en un país como el nuestro, de población poco densa, donde la autoridad es excesiva...

Señor Pelayo—Pero está fanteseando! La mayor parte de esos pobres no conocen las condiciones para inscribirse, ni son ciudadanos siquiera.

Señor Presidente — No puede interrumpir el señor diputado.

Señor Herrera — ¡Por lo mismo!... el argumento que se hace viene en mi favor. Si esa pobre gente carece de condiciones para practicar un civismo conciente...

Señor Pelayo — Si no están llamados á ejercer ningún derecho cívico en el país!

Señor Herrera — ... con mucha mayor razón no las tendrán para defender su independencia cívica, que no debe debilitárseles ofreciéndoles tentaciones tan irregulares é ilegítimas como esa manchada limosna!...

Es que hay temores en el ambiente oficial!...

Se ha montado bien la máquina, pero aunque están todos los rodajes prontos para cumplir con su cometido, riguroso, disciplinado...

Señor Pelayo — ¡Exceso de suspicacia!

Señor Herrera — ... aunque todo esto ocurre, sin embargo existe el temor de que pueda sobrevenir algún percance... El voto secreto, la disposición cívica del país, el reverdecer de la conciencia nacional, todo eso debe inquietar, inquieta, á los más "quietudos"... — (Risas).

A pesar de que hay Jefes Políticos, Intendentes, comisarios, hasta Jueces de Paz, embarcados en la jornada, se considera que existe algún peligro... Por eso, á la trilladora, hay que ponerle aceite en los rodajes para que ellos funciones bien, y el aceite lo dan estos 100.000 pesos que van á despilfarrarse, que van á quitarles prestigio, con su sospechosa inversión, á

las próximas elecciones de Constituyentes!...

Los Jefes Políticos, es público y notorio, en vez de atender sus obligaciones, andan cruzando los "pagos", asediando á los vecinos, visitándoles una, dos y tres veces, siguiendo la huella que siguen los ciudadanos independientes. Esto, para mí, es de una máxima subversión, y yo quiero creer que nuestro país ha de salir algún día de esta situación tan invertida, de tanta inmoralidad cívica!

Los señores Intendentes están dedicados á la misma tarea fraudulenta. Me contaba recién una autorizada persona, que puede saberlo, que en el Banco de la República se han retirado, estos últimos tiempos, 3.000.000 de pesos para pago de "cuadrillas municipales"... Esas cuadrillas municipales, señor Presidente, como lo denuncié en Cámara últimamente, reciben sus jornales sin que se haga el pago de presente, como debería hacerse; se encarga de esos fondos á jefes, y no hay justificación de que se inviertan pagándole á la gente de carne y hueso.

Ahora bien: como si todo eso fuera poco, se agrega ahora este proyecto, que es un giro sobre el hambre!...

Preferiría que el Gobierno dijera, derechamente, que precisa los 100.000 pesos para elecciones...—(Risas).

Me gustaría más, eso!... Quedar bis á bis: tirarle sus armas para que se defienda contra nosotros, que hemos de hacer todo lo legítimamente posible por vencerlo.

Señor Pelayo—Yo creo que no; porque parecen un poco asustados, desde que están con esas cavilaciones. En todas partes ven duendes los señores diputados.

Señor Presidente—No puede interrumpir el señor diputado.

Señor Pelayo—Sería más franco declararlo: más noble.

Señor Herrera—La lucha es desigual y es recia, y la verdad que á veces uno se pregunta si no habría motivo suficiente para que se hubiera agotado la voluntad batalladora del país; uno admira, cada vez más, el ardor desinteresado de las fuerzas independientes que tienen que luchar, constantemente, contra esa gastada máquina electoral, que hoy está con este Gobierno como estará mañana con el otro; contra eso que se traspasa, como un bien hereditario, de situación política en situación política!...—(¡Muy bien!).

Y se ha buscado el éxito, señor Presidente, en la forma más eficaz, más irresistible: por el estómago perece la gente. Sin ironía, por cierto, pero haciéndola, impensadamente, se dice en el artículo 2.o que no se va á dar de comer á quien se probara que no acepta el trabajo que se le ofrece.

Es claro! Vamos á ver el caso de que un comisario rural, cuando llegue un pobre diablo y le pida un plato de sopa, le diga: "Bueno: si quieres recibir con la izquierda la sopa, entrégame, como compensación, con la derecha, la boleta. Si no entregas la boleta, no tomes la sopa"!...—(Hilaridad).

Señor Ramírez — Porque no acepta el trabajo que le dan.

Señor Herrera — Eso digo yo: porque no acepta el trabajo "honesto" que le ofrecen!...

Señor Pelayo—Y la mujer, ¿qué tendrá que entregar?

Señor Herrera—El senador Arena ha hecho lujo de sus conocimientos zoológicos y, á lo largo de su discurso, sin malicia,—porque si la hubiera puesto, no habría hablado de los gatos,—se ha ocupado de estos caninos ó felinos...

Señor Beltrán—¿Felinos?

Señor Ramírez—Felinos, toda la vida!

Señor Herrera—Bien: felinos, y también de los bueyes y de otros animales...—(Hilaridad).

Imitando un poco ese procedimiento, yo diría que en este caso el animal que se parece más y que representa mejor, como un símbolo, este proyecto y la voluntad que ha inspirado al Poder Ejecutivo, es el oso hormiguero!...

Señor Ramírez—Pero ese no es felino.

Señor Herrera—... No porque sea peludo; no...—(Hilaridad).

... sino, señor Presidente, porque el oso hormiguero es un maestro en filosofía, que conoce á maravillas el mundo. Porque parece que, en todos los mundos, aún en el irracional, todos se acercan al que les pueda ofrecer ese plato de sopa que tan generosamente quiere brindar el Poder Ejecutivo. El oso hormiguero no se fatiga; no lucha por la vida en una forma intensa. No, señor! Haragán viejo, camina por ahí, busca un paraje aparente donde haya hormigas y saca la lengua...—(Hilaridad).

... y así se queda, sin moverse. Así, mostrando la lengua, bien untada con saliva dulce, se está al sol, descansa. Luego, las cándidas hormigas se prenden, creyendo que la tal lengua es un bombón que encuentran en su camino...—(Hilaridad).

... y al rato, bien colmada la traición, el oso hormiguero se traga el bombón!...—(Hilaridad).

Pues bien, señor Presidente: este símil sencillo, yo creo que tiene mucha fidelidad.

El Poder Ejecutivo, con las ollas populares que proyecta en sus comisarías y en sus cuerpos de línea, hace como el oso hormiguero: le saca la lengua á los pobres, no para burlarse de ellos,—¡que se burla en el fondo!—sino para que se aproximen, se peguen, se unten y aprovecharlos, llevarlos á "casa"!... — (Hilaridad).

Como última palabra, señor Presidente,—no quiero fatigar á la Cámara,—yo digo que de darse dinero á los pobres, — ya que domina el frenesí "humanitario", — en vez de entregar ese cometido, tan reñido con la calidad de las autoridades públicas, á los comisarios, policianos y soldados del Ejército,—el Ejército, digo!... ese Ejército cuyo nivel hay que mantener y levantar,—lo propio sería, acreditando toda la buena fe que la opinión puede exigir en este caso y disipar sospechas, primero: que se recogiera la idea que ha adelantado el señor diputado Cortinas en el sentido de que los efectos de esta ley recién corrieran después del 2 de Agosto. ¡Claro que esto no se hará!; pero, en fin, quiero subrayar la buena doctrina; y segundo, que fueran instituciones de caridad, de fama honestísima en el país, las encargadas de efectuar este reparto. — (Apoyados).

Ahí está, por ejemplo,—aunque esta proposición lastime los oídos de quienes tienen terror á las "sombras" y á las "tinieblas obscurantistas", según ellos,—ahí está esa bendita institución piadosa de San Vicente de Paul, que hace la caridad como hay que hacerla, no escandalizando con la orquesta municipal al frente,—para que todos lo sepan,—no poniéndose sueltos en los diarios, sino en una forma digna y positiva, calmando dolores, enjugando lágrimas y llevando al último conventillo de Montevideo una pieza de vestir y un pedazo de pan! Ahí está también esa meritoria institución de beneficencia, la "Cristóbal Colón", regida en sus destinos por un puñado de ciudadanos de toda probidad, de hombres de todos los partidos. ¿Por qué no se da á ella este cometido reparador?... Y como cito estas dos, incluiría á otras, á todas las que están en idénticas condiciones de prestigio, como por ejemplo la Salvation Army, que también goza del mayor aplauso, y cualquiera institución con finalidades desinteresadas semejante. Por lo tanto, cuando discutamos en particular este malísimo proyecto, que considero de lo más disolvente, que considero que lo va á hacer el Gobierno mucho más mal que el bien positivo que va á reportar, "sacando la lengua"...—(Risas).

... tendré oportunidad de sostener en forma resuelta estas enmiendas, á ver si las hacemos triunfar, y, como digo, bonificar ésta iniciativa, tan erradamente planteada.—(¡Muy bien!).

Señor Terra (don Duvimioso)—Voy á ocupar por muy pocos momentos la atención de la Honorable Cámara y me voy á limitar á fundar el voto que formulé ayer en pro del proyecto que se discute, considerándolo en general, sin perjuicio de proponer enmiendas ó modificaciones en la discusión en particular.

Esta cuestión, señor Presidente, de los menesterosos es una cuestión de todos los tiempos y de todos los lugares.

El ideal sería que la humanidad fuera una colmena de abejas laboriosas, una colmena sin zánganos, pero en la vida práctica de los pueblos no sucede así. No todos los miembros de una sociedad política son productos de utilidad ó de valor, ya sean materiales, intelectuales ó morales.

Hay unos que, por cuestión de edad, no pueden trabajar: los niños y los ancianos; otros no pueden trabajar por cuestión de accidentes: los inválidos. Hay otra categoría de miembros de la sociedad que no trabajan, pudiéndolo hacer, porque no quieren.

Hay otros, en fin, en condiciones de trabajar, y que no lo hacen por falta de medios.

¿Debe dejarse que estos elementos que vienen á ser carga de la sociedad sean atendidos por la iniciativa particular? ¿El Estado debe cruzarse de brazos? Me parece que no. Ya han pasado los tiempos en que se consideraba que la misión del Estado se aproximaba mucho, se confundía con la misión del gendarme. Kant fué suplantado por Krausse, uno de los autores de la teoría de los fines secundarios del Estado, y Krausse, señor Presidente, ha crecido tanto en la vida moderna de los pueblos, que eso, que para él eran fines secundarios, casi se van volviendo fines primordiales, porque se entiende que el Estado debe concurrir á que el pueblo sea compuesto de individuos sanos, de individuos robustos, de inteligencias cultivadas, aptos para el trabajo, de condiciones morales, por manera que todos y cada uno estén en condiciones de sobrellevar bien las luchas por la existencia, á fin de que no se produzca este contraste injusto, por no decirlo odioso, de que al lado de un millonario, de un multimillonario, haya un menesteroso. Y aquí, entre nosotros, justo es decirlo, que vamos en buen camino para lograr ese fin. El niño debe ser protegido hasta por razones de egoísmo. Cierto que, en primer término, está al cuidado de la familia, pero esto á veces no basta, esto á veces no es cuidado: hay familias que se olvidan de sus deberes en tal sentido; hay familias en la clase obrera que obligan al niño á esfuerzos superiores á su edad. Ahí tenemos, por ejemplo, ese ejército de vendedores de diarios. Un señor diputado de la minoría, el doctor Beltrán, escribió un libro muy interesante, en que se ocupaba de este punto. Los padres de esas criaturas los obligan á pasar el día y gran parte de la noche, mal vestidos y mal alimentados, vendiendo diarios. Hay padres desnaturalizados que, cuando su hijo no les lleva el producto de los diarios vendidos, los castigan, y entonces el Estado debe intervenir para proteger á ese niño, puesto que el niño de hoy es el ciudadano de mañana, y para que ese hombre de mañana sea un factor productor de utilidades, es necesario que se le fortalezca el cuerpo, es necesario que

se le cultive el espíritu, que se le den hábitos de trabajo.

Nuestras autoridades van llenando bien esta misión. La instrucción pública entre nosotros deja muy poco que desear. El Centro de Educación Física está dando magníficos resultados, y el Patronato de la Infancia completa la obra: ya hay en su establecimiento trescientos asilados. Esta cifra debe ser aumentada. Los Poderes Públicos deben tratar de aumentarla en gran medida, porque sólo en la Capital de la República existen más de cuatro mil adolescentes que necesitan esa educación que no la reciben en el hogar, y haciendo este servicio, el Estado impedirá que de esos tres ó cuatro mil niños que necesitan su protección, la mayor parte de ellos sean candidatos al hospital, al manicomio ó á la cárcel.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

En cuanto á los inválidos y á los ancianos, merecen también la protección del Estado, no como factor económico, no como el niño, pero sí por consideraciones humanitarias.

Un pueblo, señor Presidente, en que se desampare al anciano ó al inválido, es un pueblo que está á un nivel más bajo, en cuanto á moral, que una tribu de salvajes...—(¡Muy bien!).

... porque el salvaje, por un sentimiento piadoso, mata al inválido ó al anciano para que no pene.

Anatole France, que de todo hace ironía, al referir este caso de las costumbres entre las tribus salvajes, decía: "Ellos matan á sus ancianos; nosotros los franceses los hacemos inmortales; los llevamos á la academia". Y no debe ser eso sólo privilegio de los franceses. De manera, pues, que esta protección tan necesaria, también entre nosotros, se presta, y en condiciones muy elogiosas. Ahí está en prueba de ello lo que hace...

Señor Cortinas—Señor diputado: nadie niega eso.

Señor Terra (don Duvimioso)—... la Dirección de la Asistencia Pública con su Directorio impersonal al frente, acompañado de un Consejo consultivo.

Veamos las otras dos categorías: la categoría de los desocupados que no trabajan porque no quieren. Esta es la más peligrosa, señor Presidente, porque es ahí, en esa categoría, en donde el crimen recluta sus legiones, y por eso que, hasta por razones de orden público, el Estado debe proteger y arrancar esos desgraciados de las garras del crimen. Y hasta por razones económicas, señor Presidente, porque los penados son unos pensionistas muy caros: una celda de la Penitenciaría cuesta más al Estado que lo que le costaría una confortable casa para obreros.

Pasemos á la otra categoría: de los desocupados que quieren y que pueden trabajar, pero que, en momentos dados, no tienen medios de satisfacer sus deseos. Es nuestro caso. A satisfacer esa necesidad, á llenar esa laguna, responde el proyecto del Poder Ejecutivo, y entonces, así considerado, en general, sin las consideraciones suspicaces que han hecho algunos señores diputados...

Señor Cortinas—Protesto, señor diputado contra ese calificativo.

Señor Terra (don Duvimioso)—... yo creo que nadie puede negarle su voto; ese proyecto, así considerado, en general, es digno de aplauso.

Señor Herrera—Saque todo lo malo que tiene y será digno de aplauso.

Señor Miranda (don César)—Es que no tiene nada de malo.

Señor Cortinas—¿Quién va á negarle la misión al Estado á favor de las clases desheredadas? Yo lo he dicho, señor diputado, y por estas consideraciones fué que le dí mi voto en la sesión anterior.

Señor Herrera—Es malísimo.

Señor Miranda (don César)—Es que no demostró que sea malo.

Señor Terra (don Duvimioso)—Por lo que dicen los señores diputados Cortinas y Herrera, en el fondo, en principio, estamos de acuerdo.

Señor Herrera—¿Entonces, señores diputados...

Señor Terra (don Duvimioso)—Bien. Pero yo quería, al hacer la referencia de las suspicacias suspicaces, quitarle todo el ensombrecimiento á esta cuestión...

Señor Herrera—Quítéselo, señor diputado.

Señor Terra (don Duvimioso)—... que es una cuestión humanitaria. Empleo el término humanitario en este sentido: la palabra caridad en la sociedad moderna, ya no tiene sentido.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Es un deber social...—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

... prestar protección al que lo necesita...

Señor Herrera—Y castrarlo.

Señor Terra (don Duvimioso)—... y este deber es correlativo de un derecho. El menesteroso tiene derecho á que la sociedad lo proteja.—(¡Muy bien!).

Señor Andreoli—Los miembros de la mayoría apoyan las manifestaciones del doctor Terra; sin embargo, no han sancionado un proyecto que yo presenté hace año y medio y que se denomina: "Casa del obrero", que concilia precisamente todas las cuestiones planteadas por este ilustrado legislador.

Señor Vecino—No se aceptó porque es absolutamente inaceptable. El mismo señor diputado reconoce que falla por su base. Lo que hizo mal el señor diputado fué en no retirarlo.

Señor Andreoli—¿Y entonces, por qué apoyan las manifestaciones del doctor Terra, que es lo mismo que establece mi proyecto? No falla por su base. Sería otra cosa si lo hubiera presentado el Poder Ejecutivo!...

Señor Alburquerque — Es de suponer que el señor diputado Andreoli votará este proyecto.

Señor Andreoli—Sí, señor; lo voy á votar porque está de acuerdo con las ideas que yo expuse en aquel proyecto. Pero voy á proponer algunas modificaciones.

Señor Terra (don Duvimioso) — Una idea que vela por los intereses generales, un propósito sano, no tiene padre determinado: es de todos.

Por manera que si el proyecto del señor diputado Andreoli coincide con el proyecto del Poder Ejecutivo, tanto mejor. La cuestión es que el propósito se realice.

Bien, pues. Es un hecho averiguado, señor Presidente, que en el momento actual hay miembros del pueblo que sufren las torturas del hambre.—(¡Muy bien!).

El hambre, en los grandes centros de población, es una enfermedad endémica. Felizmente para la América, y felizmente para nosotros, es una planta sola, es un mal pasajero. Pero el hecho, sí, es que en este momento estamos sufriendo de ese mal. Elementos del pueblo sufren hambre, y hay que saber lo que debe ser esto. Elementos que pueden trabajar, pero que no tienen trabajo actualmente, sufren los apremios torturantes del hambre, que sí son torturantes tratándose de la propia persona del obrero, lo son más para ese obrero cuando los sienten en las personas de sus hijos. — (¡Muy bien!).

Luego, no hay tiempo que perder para remediar este mal, para aminorarlo siquiera y á eso tiende, á mi juicio, el proyecto del Poder Ejecutivo.

El señor diputado Herrera, con esa verba tan especial que lo caracteriza, ha envenenado un poco el proyecto del Poder Ejecutivo...

Señor Miranda (don César)—Es exacto.

Un señor representante—La lengua del oso hormiguero...

Señor Herrera—El señor diputado Terra—que es tan malicioso en este caso...

Señor Terra (don Duvimioso)—... manifestando que no se trataba de satisfacer una necesidad sentida...

Señor Herrera — ... Entonces, doctor Terra...

Señor Terra (don Duvimioso)—Permítame!...

Señor Herrera—Como me tocó así, al pasar...

Señor Miranda (don César)—Interrumpa al final de párrafo.

Señor Terra (don Duvimioso)—Yo digo las cosas, no de una manera tan galana como lo hace usted...

Señor Herrera—No sea ironista, doctor Terra.

Señor Terra (don Duvimioso)—... pero sí de una manera más sencilla.

Estamos en vísperas de elecciones...

Señor Herrera—Ahí está el quid de la cosa.

Señor Terra (don Duvimioso)—... y lo que se quiere, es ver un pretexto de servir este loable propósito, es...

Señor Herrera—Es un pretexto.

Señor Terra (don Duvimioso) — ... cambiar una porción de alimentos...

Señor Herrera—Por algunas boletas.

Señor Terra (don Duvimioso)—... por algunas boletas electorales. ¿Es así, señor diputado?

Señor Herrera—Ah! Perfectamente. Se puede someter al plebiscito esto; seguramente lo ganamos!...

Señor Terra (don Duvimioso)—Puede ser que yo esté un poco anticuado en cuanto á la manera de sentir...

Señor Herrera—Es más bueno que yo el señor diputado, seguramente.

Señor Terra (don Duvimioso)—... pero si un individuo me dice: "Yo y mi familia estamos sintiendo las torturas del hambre; recurro á usted"...

Señor Herrera—Le da cinco reales.

Señor Terra (don Duvimioso)—... yo no trepido, y casi estoy por generalizar: creo que ningún miembro de este Parlamento, ninguno de los presentes, vacilaría un momento en atender ese pedido...

Señor Cortinas — Entonces votará mi proyecto.

Señor Miranda (don César)—Lo votaremos aumentando la cuota contributiva.

Señor Cortinas—Con mucho gusto, señor diputado. Le tomo la palabra. Vamos á elevarla al tres y medio ó al cinco, si quiere.

Señor Miranda (don César) — No hay necesidad de tomar la palabra.

Señor Terra (don Duvimioso)—... Pero eso que se nos pidió en nombre de una necesidad sentida, fué empleado en fomentar el vicio, fué empleado en lesionarnos en nuestros derechos. Y bien: yo, por mi parte, pensaría así: ese individuo, que allá se las atenga con su conciencia; que rinda cuentas de su mala acción á la sociedad. Yo he cumplido con mi deber.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Ahora bien: se dice que el propósito es pequeño, que es un propósito político y de mala índole. Ese proyecto lleva firmas, señor Presidente, que, para mí, lo escudan contra semejante suposición...—(¡Muy bien!).

Señor Cortinas—Recuerde la fábula de Lafontaine, señor diputado!

Señor Terra (don Duvimioso)—Aplicada al proyecto, ¿puede asegurarse que el caso no se produzca? Yo no lo afirmo.

Señor Aguirre—¡Muy bien!

Señor Terra (don Duvimioso)—Desgraciadamente, los funcionarios públicos encargados en momentos electorales de garantir el derecho de los ciudadanos, pueden inmiscuirse y tomar parte en las luchas electorales: un comisario de policía puede ser un agente electoral. Ahora bien: ese comisario de policía es encargado del reparto de alimentos, y debemos ser hu-

manos, señor Presidente, ese comisario de policía, enardecido en la lucha electoral, hará todo cuanto pueda para que triunfe el partido á que pertenece...

Señor Cortinas—No debe hacerlo.

Señor Terra (don Duvimioso)—... Y si por una insinuación directa ó indirecta puede conseguir un correligionario en un alimentado, es humano suponer que lo haga.

Señor Herrera—Pero eso es una iniquidad, señor diputado!

Señor Miranda (don César)—El voto secreto está para garantir la libertad de la conciencia, señor diputado.

Señor Aguirre — Aquí no lo apoya la mayoría: sería cuestión de que se manifieste.

Señor Miranda (don César)—¡Cómo no lo vamos á apoyar, señor diputado!...

Señor Terra (don Duvimioso)—He dicho que votaré en general el proyecto.

De manera que sería un desatino suponer que todos los encargados de ese reparto, que no han de ser muchos, son unas malas personas. Eso no es posible suponer...

Señor Herrera—Por eso es malo el proyecto.

Señor Terra (don Duvimioso)—... Ni siquiera lo supone, ni lo admite el señor Ministro del Interior, que todos los días, cumpliendo con su deber, con su alta misión, está suspendiendo, destituyendo y castigando...

Señor Ramírez—Señor diputado: la influencia moral del Poder Ejecutivo en las elecciones está sostenida por el Gobierno con las mismas firmas que van al pie del proyecto...

Señor Miranda (don César) — El voto secreto está sostenido también por el Gobierno, señor diputado.

Señor Ramírez—El voto secreto no garantiza absolutamente nada.

Señor Miranda (don César)—Garantiza, absolutamente.

Señor Ramírez—Sobre todo, cuando no es obligatorio el voto, no es garantía.

Señor Terra (don Duvimioso)—De manera que aceptado en general el proyecto, en su discusión particular, voy á proponer modificaciones, señor Presidente.

Yo creo, como han dicho los señores diputados Cortinas y Herrera, que si el fin noble que se propone el Gobierno puede realizarse entregando á otros centros, á otras personas, el cumplimiento, la práctica del propósito, es mucho mejor.

He terminado.

Señor Herrera—Pero, señor diputado: no podemos coincidir en opiniones, porque el señor diputado encuentra que no es un acto profundamente censurable, como lo entiendo yo,—sin perjuicio de que respete las opiniones contrarias,—que un comisario de policía, valido de los medios enormes que tiene, abuse de su posición, de su sable, y del puchero que le regala á un pobre infeliz, para los suyos. Yo encuentro eso pésimo é inmoral y atributivo de los peores tiempos que hemos cruzado.

Señor Terra (don Duvimioso)—¿Qué he dicho yo, señor diputado?... Seguramente no me ha oído.

Señor Herrera—Me felicito de que yo haya dado pie á que rectifique ese concepto el señor diputado.

Señor Pelayo—Señor diputado: no le regala absolutamente nada. El va á cumplir una misión que le está encomendada por su superior, y si se le confía al comisario de policía, es porque tiene conocimiento de las necesidades del barrio.

Señor Presidente—Va á darse lectura de la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee lo siguiente):

"En discusión general y particular:

1.o Proyecto de ley para proporcionar alimentos á las personas sin trabajo y sin recursos.

2.o Ampliaciones del Instituto de Química Industrial.

3.o Petición del señor Santiago Maciel.

4.o Prórroga para las inscripciones en el Registro de Estado Civil.

5.o Reorganización de la Asistencia Pública Nacional.

En general:

6.o Exoneración de derechos á los estudiantes del Liceo de Colonia Valdense.

7.o Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito Mercantil. (Continuar la general).

8.o Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

9.o Empleados del ex Telégrafo Platino-Brasilero. (Su inclusión en la ley de Jubilaciones Civiles).

10. Protección y conservación de los monumentos históricos.

11. Pavimentación de calles en Punta del Este.

12. Adjudicación definitiva de propiedades municipales.

13. Balance de la Contaduría de la Honorable Cámara (1914-1915).

14. Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo.

15. Gastos de importación de materiales industriales.

16. Reglamentación de la profesión de Perito Calígrafo.

17. Penalidades á los infractores de la ley de tabacos."

Señor Salgado—El señor diputado Terra ha demostrado elocuentemente la urgencia que existe en la sanción inmediata de este proyecto. Sin embargo, en virtud de preferencias votadas por la Honorable Cámara, no se podría tratar en la sesión de mañana, sino en quinto término.

Yo pediría á la Honorable Cámara que tratara este asunto mañana, en primer término, para terminar su discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si hay "quorum" máximo, señor diputado, se votará.

Señor Martínez (don Martín C.)—No se debe truncar el asunto.

Señor Salgado—Hay que terminar con este asunto.

Señor Miranda (don César) — Señor Presidente: no había "quorum" máximo cuando se votaron las preferencias anteriores. Luego, por simple mayoría, pueden ser dejadas sin efecto.

Señor Presidente—¿No había "quorum" máximo" en la sesión de ayer?

Señor Miranda (don César)—No, señor.

Señor Presidente—Pero hoy se han votado otras prelaciones á la orden del día, para cuya reconsideración se necesita que haya presente la mitad más uno de los diputados.

Señor Miranda (don César) — Pero cuando se trata de una prelación para la misma sesión, entonces se requiere simple mayoría.

Señor Presidente—Sírvase leer el señor Secretario el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 2.o En los casos á que se refieren los artículos 153 y 154 del Reglamento, será indispensable la presencia de la mitad más uno del total de los miembros de la Honorable Cámara para formar quórum y adoptar resolución.

"Igual quórum será indispensable para alterar la orden del día ó reconsiderar cualquiera resolución adoptada en sesiones anteriores."

Señor Miranda (don César) — En sesiones anteriores, pero no en la sesión de hoy; y esta resolución fué adoptada en la sesión de hoy.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el término ese "sesiones anteriores" abarca la sesión actual, pero si la Cámara entiende otra cosa, la Mesa no hace cuestión.

Señor Beltrán — ¿Qué artículo es, señor Presidente?

Señor Presidente — Artículo 2.o, página 107.

Señor Beltrán — Muchas gracias.

Señor Salgado — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine este incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salgado, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que se termine este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

De manera que si la Cámara no resuelve lo contrario, ó no se adhiere á la interpretación de la Mesa, ésta entiende que se necesita la presencia de la mitad más uno de los señores diputados.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿La resolución de hoy fué tomada con quórum máximo, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor; pero son preferencias ya determinadas en la orden del día de la sesión próxima. De manera que es alterar la orden del día.

Señor Martínez (don Martín C.)—Muy bien; pero creo que la Cámara puede, con dos terceras partes de los presentes, revocar esa resolución. No hay duda de que la Mesa tiene razón. Se necesitan dos tercios para reconsiderar, pero creo que no habrá dificultad en Cámara para hacerlo.

Señor Salgado — Dos tercios de los presentes.

Señor Martínez (don Martín C.) — Dos tercios de los presentes.

Señor Miranda (don César) — Yo creo que obtendremos la unanimidad de los presentes para tratar este asunto mañana.

Señor Infantozzi — Contando con que yo soy autor de una de las mociones de preferencia, y no tengo inconveniente en que este asunto se trate antes.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se continúa tratando en la sesión de mañana, en primer término, el asunto que ha quedado pendiente...

Señor Salgado — Hasta su terminación.

Señor Presidente — ¿Hasta que termine su discusión general y particular?

Señor Salgado — Eso es.

Señor Presidente — Si se continúa tratando la discusión de este asunto hasta que se termine, en la sesión de mañana.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Los otros asuntos quedarán aplazados.

Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión á las 18 y 5).

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1916

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Fijar las dietas de los miembros de la XXVI Legislatura.

1—A las 16 y 50 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: Stirling, Simón, Freire, Gallinal, Vidal, Repetto, Albín, Aguirre y González, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez, Martínez, y los señores diputados: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Andreoli, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Barbato, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Camosa, Carvalido, Colistro, Cortinas, Doria, Enciso, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, García, Gilbert, Herrera, Huertas Berro, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Schelotto, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela y Vecino.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Arena, Mamini Ríos, Ramasso, Astigarraga, Varela Acevedo, y los señores diputados: Alburquerque, Antuña, Barbosa, Buero, Ferrer, Gallinal, Lasuriaga, Maldonado, Martínez Thedy, Mezzera, Oliver, Pelayo, Pérez, Schinca y Vázquez Acevedo.

Con licencia, los señores diputados: Paullier (don Wáshington) y Samacoitz.

Sin aviso, los señores diputados: Bélinzon, Berro, Crovetto, Gutiérrez, Hontou, Mendívil, Oribe, Piovene, Ponce de León, Rodríguez, Urioste y Vázquez Varela.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—La Honorable Asamblea ha sido convocada, de acuerdo con un precepto constitucional, para fijar las dietas de la XXVI Legislatura.

Señor Etchevest — Acabo de presentar á la Mesa un proyecto de resolución sobre ese asunto, y pido, por lo tanto, que se dé lectura de él.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los servicios de los señores senadores y representantes para la XXVI Legislatura serán compensados á razón de doce pesos diarios durante todo el período.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, en Montevideo á 13 de Julio de 1916.

Félix Etchevest."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Beltrán — Pido la palabra.

Hace algunas semanas, cuando se discutió en la Cámara de Representantes el proyecto de pensiones á la vejez, expresé mi adhesión á esa idea, agregando que en vez del impuesto de capitulación creado para financiar el proyecto, — impuesto elevado, pues en muchos casos podría importar sobre cada hogar más de un peso mensual, — deberíamos costear las pensiones con los recursos que indiqué, incluyendo entre ellos una rebaja en las dietas de los legisladores.

Se me objetó entonces que estaba fuera de la cuestión. Ahora es el momento en que insisto en mis ideas, expresando que votaré en contra del proyecto del doctor Etchevest, por creer que las dietas deben rebajarse de doce pesos diarios á siete pesos. Con esa rebaja alcanzaremos un doble fin: en primer lugar, un ahorro de más de doscientos mil pesos para el erario público; en segundo lugar, dignificar el puesto de legislador, el cual no es ni canonjía ni prebenda, sino que es una carga impuesta por el patriotismo al ciudadano para servir á la República y á la causa del progreso y del bien. Se hará, merced á esto, una selección más conveniente en la composición de las Cámaras venideras. Agréguese á ello la situación económica por que atraviesa el país. En estos dos últimos años hemos votado impuestos por sumas millonarias. A pesar del sentimentalismo de que se usa y abusa, á pesar de la ternura meliflua por las clases pobres, se mantiene un agobiante Presupuesto y no se ha rebajado un solo centésimo en los impuestos que gravan el consumo.

El amor á los obreros hay que demostrarlo, no en las palabras, sino en los hechos. Comencemos, pues, por rebajar las dietas de los legisladores, suprimir luego los resortes burocráticos inútiles, á fin de disminuir el Presupuesto, como medio de atemperar esos impuestos al consumo, que tanto dificultan la vida del elemento trabajador.

Por estas razones, concordantes con las que en otras ocasiones expuse en la Cámara de Representantes, voto en contra del proyecto del señor diputado por Paysandú.

Señor Cortinas—Me considero en el deber de fundar mi voto negativo para el proyecto en discusión, y mucho más después de las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Beltrán.

También yo, en una de las últimas sesiones de la Cámara de Representantes, al tratarse de los fondos ó recursos destinados á lo que se denominó "Derecho á la vida", propuse, entre otros arbitrios, una contribución de los legisladores, es decir, que se desprendieran de una parte mínima de sus dietas para contribuir á remediar el estado afligente en que se encuentra una parte del pueblo.

Pensando así, natural es que me adhiera á las manifestaciones que acaba de formular el señor diputado Beltrán, aun cuando lo que hemos de votar ha de ser para la próxima Asamblea y no podría asegurar que yo fuera uno de esos contribuyentes.

Por estas razones me considero obligado á dejar constancia de que soy partidario de que se rebajen las dietas de los legisladores por lo menos á lo que percibían en la legislatura anterior.

Con estas simples palabras dejo constancia de mi voto negativo al proyecto del señor Etchevest.

Señor Etchevest—Pido la palabra.

La circunstancia de haber hecho la moción que presenté á la Asamblea, me obliga á hacer uso de la palabra, para defender mi situación en este caso.

El señor diputado Beltrán, como el señor diputado Cortinas, han manifestado que en la Cámara, con oportunidad de tratarse el proyecto sobre derecho á la vida, dijeron que eran partidarios que se hiciera un corte á las dietas y al Presupuesto en general, para contribuir á formar los fondos destinados á proporcionarles á los obreros los alimentos más indispensables.

Esto no era nada más que una simple aspiración simpática á primera vista, pero desde luego no obedecía á ningún plan meditado.

Pues bien; volviendo á la cuestión, está en el ánimo de la mayoría de los colegas, más bien, en el ánimo de la opinión pública en general, que las dietas son razonables; que las exigencias del medio ambiente colocan á los representantes en una situación que demanda muchos sacrificios, si se quiere, pecuniarios.

Además, es indudable que al legislador que se ocupa verdaderamente de su tarea, no le queda, naturalmente, tiempo disponible para ejercer sus actividades en otro sentido.—(Apoyados).—(No apoyados).

Yo, señores, diré á los diputados que han dicho "No apoyados" que no soy de los más laboriosos, ni de los que han tenido mayores iniciativas, pero confieso sinceramente que, cuando he tenido algún trabajo que hacer, me ha sido imposible ocuparme de mis tareas profesionales.

Señor Herrera—Se levantará muy tarde el señor diputado.

Señor Etchevest—Posiblemente me levanto más temprano que el señor diputado. Me levanto á las cinco de la mañana.

Decía el señor diputado Beltrán que había necesidad de dignificar—así fué su expresión—el cargo de representante.

Yo entiendo que porque percibamos algún emolumento, como es justo, no se desmonetiza ni desmerece en ninguna forma esta función; y yo creo que la manera de honrar eficazmente esta función es otra: es trabajando y contribuyendo cada cual, en lo posible, á que se dicten leyes sabias, leyes que contribuyan eficazmente al progreso y al mejoramiento nacional.

Señor Mibelli—¡Muy bien!

Señor Etchevest—El pueblo no se va á incomodar, no se va á sentir lesionado porque las Cámaras demanden unos cuantos centenares de miles de pesos más ó menos. Lo que le interesa al pueblo es que se hagan leyes sabias, justas...

Señor Beltrán—Le interesa que se rebajen los impuestos al consumo.

Señor Etchevest—Eso está en la mente de todos los legisladores, y si no se ha hecho ya, ha sido por circunstancias que conoce acabadamente el señor diputado.

Eso es cuanto tenía que decir.

Señor Herrera—También tengo interés, señor Presidente, en dejar á salvo mi voto, que, como es natural, es contrario al proyecto tal como acaba de presentarse en el seno de la Asamblea.

Considero ocioso presentar una moción en el sentido de bajar las dietas parlamentarias, porque, desde ya, descuento que tendría poco éxito mi iniciativa; y me parece que hasta por razones de buen gusto no debo insistir en una proposición que, aunque tantas simpatías goza en el sentir general, hay la certidumbre de que no sería aceptada, llegado el momento, por la mayoría.

He oído con atención al señor diputado por Paysandú, y, á la verdad, que me apercibo que estamos—en la cuestión, en el modo de encarar los deberes parlamentarios y en el significado de la acción cívica, en el seno de este Cuerpo,—en la más absoluta discrepancia.

Por lo general, ha sucedido...

Señor Etchevest—¿No cree el señor diputado que trabajando en el Parlamento, es como se honran las funciones legislativas?

Señor Herrera — Como decía hace un

momento en la Cámara de Representantes, señor diputado, considero que esta Cámara ha hecho tanto daño con las leyes malas que ha votado, que, cuanto menos se hubiera reunido, mejor habría sido para el país!...—(Murmullos é interrupciones).

En la actualidad, el Poder Legislativo en un Cuerpo nominal, platónico! Lo más franco y sincero sería suprimirlo de una vez, ya que sólo existe en teoría!...

Señor Simón—Diga que se podría suprimir la causa del platonismo del Cuerpo Legislativo yendo al Colegiado.

Señor Herrera—Señor diputado: la causa de que sea un Cuerpo de tan poca vida el Cuerpo Legislativo, no está en nada: está en el centralismo, ó, si quiere, en Piedras Blancas!...

Señor Simón—Está en el Cuerpo Legislativo.

Señor Herrera—Yo entiendo que la acción pública de los ciudadanos no puede ser motivo de una finalidad; que debemos, los que tenemos la suerte de que la gente buena se acuerde de nosotros, ser miembros de la Cámara; pero no considerarnos que se nos nombra diputados y senadores para darnos un medio cómodo de vida...

Señor Ramírez—Nos eligen.

Señor Herrera—... no se nos elige para que gocemos dietas elevadas, sino que nos han elegido diputados y senadores para cumplir deberes austeros.

De modo que eso de creer que porque somos legisladores hay que pagarnos bien, me parece que no es un criterio aceptable en el pueblo, y más en un pueblo pobre como el nuestro. Nosotros debemos pagar dietas discretas, y si se pensara que este es un criterio arriesgado y que nunca ha tenido sanción en el país, yo invitaría á la Asamblea á llevar su memoria á los tiempos de aquel Consejo de Estado, una de las más grandes Asambleas que ha habido en el país, donde los legisladores gozaban de doscientos cincuenta pesos mensuales. No hubo nadie que tuviera que reclamar ayuda del Estado en esa época para resolver el problema de la propia vida, como n la actualidad; y no solamente ocurría esto con respecto á los legisladores, sino que la propia Presidencia de la Cámara empezaba por no invertir los dineros extraordinarios que le adjudica el Presupuesto para los gastos de calidad inesperada.

Señor Bruno — ¿Me permite una interrupción?

Señor Herrera—Sí, señor.

Señor Bruno—Yo he tenido, en diversas oportunidades, la precaución de recorrer los anales parlamentarios del país, y he visto que además de ser el señor diputado por Río Negro representante por la actual legislatura, lo ha sido en diversas otras oportunidades. Y no recuerdo tampoco de que en aquella época haya hecho mociones, ni haya tampoco fundado su voto en el sentido que lo quiere hacer actualmente.

Señalo, al pasar, una contradicción del señor diputado por Río Negro, que pudiera dar la clave de la solución y el por qué de ciertas actitudes, que me parecen un poco extemporáneas.

Señor Herrera—La verdad que ha sido conmovedora, señor Presidente, la actitud del señor diputado!... Tiembla mi conciencia ante la responsabilidad que he contraído ante la historia y casi sufro la mudez!... Pero ya que hoy se festeja á ese gran ciudadano, que es Rodó, podría tomar su frase, que es un evangelio, diciendo que en todo caso este gran culpable, en su defensa, podría decir: "que reformarse es vivir"!

Si entonces pensé que las dietas crecidas eran buenas,—tan excesivas hoy,—pienso que son malas, fuera de que en esa época eran bastante menores que ahora...

Señor Simón—Entonces, es reformista, en una palabra.—(Risas).

Señor Herrera—El señor diputado tiene la obsesión de la reforma!...

Me dice el colega que entonces eran menores las dietas. De manera que estaría más en lo justo, como lo hice entonces, porque siempre he sido enemigo de actitudes de efecto y de presentar mociones sabiendo de antemano que son perdidas...—(Murmullos).

Salvo con toda sinceridad mi opinión; pues pienso que el país no está para pagar á los señores diputados dietas tan frondosas. Acabamos de castigar á las clases trabajadoras, al capital, un poco, porque se ha dicho que era necesario para enjugar los déficits de este presupuesto agobiador que pesa sobre la Nación, y otro poco por la afición del sistema dominante, de crear impuestos.

Pues bien; si quienes esgrimen ese criterio, quieren prestigiarlo, deben empezar por aplicar en carne propia ese procedimiento severo, vigente, con respecto á los demás.

No hay momento más indicado que este para que el Cuerpo Legislativo rebaja las dietas. Por lo demás, la filosofía humana enseña que cuando las mesas que se tienden con frugales, hay menos impaciencia por parte de los convidados para obtener tarjetas de entrada...

Sobre todo, los argumentos morales, el propio prestigio del Cuerpo Legislativo, le indicaría que debe rebajar, en forma discreta, las dietas que se van á votar, y como entiendo, señor Presidente, que este asunto no va á provocar grandes debates y que hay otros colegas que piensan en el mismo sentido que acabo de indicar, me permitiría invitar á la Asamblea á que la votación fuera nominal.

Señor Narancio—Pido la palabra.

He presentado á la Mesa un proyecto referente al pago de las dietas de los señores diputados y senadores.

Yo creo que en la actualidad las dietas que se le dan á los legisladores están muy por abajo de lo que en realidad debían de ganar. Lo único que sí, también creo, es que hay dos clases de legisladores: los que trabajan y los que nada hacen.

En esas condiciones, para unos y para otros es injusta la retribución que se les asigna. Para aquellos que trabajan es demasiado exigua, por cuanto dedican la mayor suma de sus actividades al desempeño de su cometido; para los otros es demasiado grande, porque aún no pagándolas ellos, se honran con el cargo que le han confiado sus electores.

Señor Ramírez—Olvida el señor diputado una categoría: á los que trabajan mal. Hay los vagos y los mal entretenidos.

Un señor diputado—Hasta por honestidad personal no debía hacerse esa referencia.

Señor Narancio—He hecho capítulo capital en mi proyecto del pago por sesión de legislatura, es decir, que cada legislador ganará por el simple hecho de presentarse á la sesión.

Señor Ramírez — Aunque no trabaje; aunque se vaya á tomar café á las antesalas.

Señor Narancio—Es la única forma en que se puede pagar.

Por otra parte, en dos artículos que contiene mi proyecto se salvan los inconvenientes que éste hubiera podido tener, es decir, en los casos de ausencia por enfermedad y en los casos de ausencia por licencia.

Señor Infantozzi—Es una cuestión reglamentaria.

Señor Narancio—De esta manera, señor Presidente, puede ser que se consiguiera que los legisladores asistan siempre en gran número á las sesiones de la Cámara, y creo debe ser ese uno de los motivos más importantes para que haya siempre un quórum máximo y se sancionen las leyes con el mayor número de legisladores presentes.

Pasando á otro género de argumentación, señor Presidente, nosotros tenemos que ser consecuentes, los legisladores que votamos leyes creando cuerpos tales como el Directorio de las Usinas Eléctricas de Montevideo, tales como el Directorio del Banco de la República, el Banco de Seguros, por los cuales se acepta á todos ellos el pago por dietas. ¿Por qué hemos de ser menos severos con nosotros mismos?

Por lo tanto, yo creo, señor Presidente, que mi proyecto debe discutirse, y aunque no tenga éxito en la Asamblea, creo haber cumplido con mi deber, haciendo las manifestaciones sinceras de lo que pienso.

Señor Presidente—Se va á dar lectura del proyecto del doctor Narancio.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 1.o Las dietas de los señores senadores y representantes de la XXVI Legislatura serán percibidas á razón de treinta pesos por sesión, hasta un máximo de trescientos sesenta pesos mensuales.

Art. 2.o Los legisladores que lleguen al recinto pasada media hora de iniciada la sesión, percibirán media dieta.

Art. 3.o Los legisladores con licencia, ó que justifiquen su inasistencia por enfermedad, percibirán las dietas como si se hallaran presentes.

Atilio Narancio."

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el presentado por el señor diputado Etchevest.

Señor Etchevest—Yo no estoy de acuerdo con el proyecto presentado por el distinguido colega doctor Narancio. No creo que haya un ausentismo en la Cámara, alarmante, que nos obligue á tomar esta medida rigurosa, y, por otra parte, puede muy bien suceder, — y ha sucedido en muchos casos, cuando uno tiene que estudiar algún asunto que le preocupa,—que quede en su casa, no habiendo mayormente algún asunto en la orden del día que le interese directamente; y ese señor legislador ha cumplido tal vez mejor con sus deberes que si se hubiera concretado únicamente á hacer acto de presencia. — (¡Muy bien!).

También las tareas de las Comisiones absorben mucho tiempo.

Por estas consideraciones, yo no comparto las ideas del distinguido colega doctor Narancio.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Terra (don Duvimioso) — Pido la palabra.

En teoría, yo no tengo todavía idea definida sobre este asunto, sobre si el cargo de legislador debe ser remunerado ó si más bien convendría que fuera un cargo gratuito.

Se hacen argumentos en pro y en contra de ambas doctrinas. Los que sostienen que convendría que fuese un cargo gratuito, se fundan en que, — y en eso les doy toda la razón,—de esa manera vendrían al Parlamento los que tienen realmente afición y actitudes para las tareas parlamentarias...

Señor Infantozzi — Y mucha plata.

Un señor representante — La sangre azul.

Señor Mibelli — ¡Democracia pura!

Señor Terra (don Duvimioso) — Y se haría un poco de selección.

Señor Infantozzi — La selección aristocrática; los que no sean ricos no pueden venir al Parlamento.

Señor Terra (don Duvimioso) — Porque muchos hombres sin fortuna, inteligentes é ilustrados, se verán privados de

venir al Parlamento. Pero á esto yo contesto que sería una cuestión que podrían resolverla los partidos á que pertenezcan esos hombres en condiciones de ser legisladores...

Señor Beltrán — Es lo que se hace en Inglaterra.

Señor Terra (don Duvimioso) — . . pues desde que ellos serían sus mandatarios, podrían costearles los gastos.

Pero hay argumentos en contra, y por eso digo que mi opinión al respecto no está definida todavía.

Es posible que el caso se trate en la próxima Constituyente, y allí sería el momento de discutirlo.

Ahora estamos en un régimen en que el cargo de legislador es remunerado, y entre los dos proyectos presentados, estoy por el presentado por el señor diputado Narancio, pues es el que se encuadra perfectamente en nuestra ley constitucional.

Se trata de dietas; por consiguiente, deben pagarse en esa forma, debe remunerarse el servicio que se presta; y por esas razones yo voy á dar mi voto al proyecto presentado por el señor diputado Narancio.

He terminado.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia de que comparto, como idea orgánica, el criterio del señor representante por Montevideo, doctor Narancio, y que debiendo optar por uno de los dos proyectos, daré mi voto al suyo.

Señor Gallinal — Pido la palabra, para hacer la misma declaración, señor Presidente: considero más dentro de las disposiciones constitucionales el proyecto presentado por el señor diputado Narancio, y por consiguiente, le prestaré mi voto.

Señor Arias — Pido la palabra.

Yo quería manifestar que el proyecto presentado por el señor diputado Narancio tiene el inconveniente de que paga al que llegue al principio de la sesión, aunque se vaya inmediatamente. De manera, pues, que una persona puede asistir á una sesión, no hacer absolutamente nada, y ganarse tranquilamente la dieta, á diferencia de los que acostumbran á quedarse hasta el final. — (Diálogos). — (Interrupciones).

Señor Narancio — Es exactamente lo que pasa en la actualidad. El señor diputado debe haberse dado cuenta de que él mismo no ha podido conseguir número, en muchísimas sesiones, en asuntos que defendía brillantemente, pues los señores diputados, á la mitad de la sesión se levantaban y se iban. Y como desgraciadamente no hay nada que pueda atar á los hombres...

Señor Ramírez — Con taxímetro.

Señor Narancio — ... pensando que es lo menos malo, lo único que nosotros vamos á pedir es su acto de presencia. Después de estar allí, tienen una misión grande que cumplir en el cargo que le dan sus electores, y muy probablemente se sentirán obligados á cumplirla con su presencia, permaneciendo mientras dure la sesión. — (Diálogos).

Señor Etchevest—Pero, ¿dígame, señor diputado Narancio: ¿hay tal ausentismo en la Cámara que haga necesario este proyecto, esta resolución?

Señor Narancio—En todo cuerpo deliberante, aunque no haya un artículo que lo fije, conviene á los fines de ese cuerpo mismo, que asista el mayor número posible de elementos, y la necesidad de su juicio se precisa á cada instante en las discusiones.

El señor diputado, que no tiene ningún interés en el punto que se está discutiendo, en un momento dado puede aportar sus valiosos conocimientos al debate, que pueden pesar en la balanza, en uno ú otro sentido, favoreciendo de ese modo la resolución final de la Asamblea.

Así es que la presencia de todos los legisladores, aún los más modestos, conviene siempre, y vuelvo á recalcar,—ya que estoy en el uso de la palabra,—el argumento que hice, de que nosotros somos injustos, porque dictamos para todos los cuerpos que se han elegido, al frente de las demás instituciones, tales como las bancarias, instituciones que administran importantes sumas de dinero, la obligación de la presencia, para cobrar las dietas...

Un señor representante—Pero son empleos, señor diputado. No confunda.

Señor Narancio—... debemos también ser justicieros con nosotros mismos y ponernos en las mismas condiciones.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

He dicho.

Señor Aguirre y González—Pido la palabra.

Yo me creo obligado á fundar mi voto en este asunto, señor Presidente.

Me doy cuenta de que es muy simpática y prestigiosa la idea de reducir las dietas...

Señor Bruno—Sobre todo, en momentos de propaganda política.

Señor Aguirre y González—Pero, procediendo con la sinceridad con que procedo siempre en todos los actos de mi vida pública y privada, yo debo declarar que votaré el proyecto del señor diputado Etchevest. Si la situación del erario fuera otra, yo creo que habría que aumentar las dietas.—(Apoyados).

El legislador que quiere cumplir á conciencia con los deberes de su cargo, no puede hacer absolutamente ninguna otra cosa.—(Apoyados).

Yo me forjé la ilusión, cuando ingresé al Senado, de que iba á poder atender mi estudio, como de costumbre. Siempre he vivido de mi estudio, exclusivamente de lo que me ha dado mi estudio de abogado, pero la ilusión que me hice fué falaz; yo no puedo atender mi estudio. Yo no soy un legislador excepcional, no hago más que estudiar, lo mejor que puedo, los asuntos que se someten á la consideración del alto Cuerpo de que tengo el honor de formar parte, pero no me alcanza el tiempo, no me alcanzan las fuerzas para ocuparme de mis asuntos profesionales.

Mi estudio es un desastre, señor Presidente. Está completamente perdida la clientela que antes afluía á él y que me daba lo necesario para vivir; se ha ido alejando poco á poco, porque yo no la atiendo.

Aquella clientela va siendo reemplazada por otra que no me da nada, absolutamente nada, que va á urgirme por el despacho de los asuntos parlamentarios, que va á pedirme justicia, que va á pedirme que me empeñe mucho...

Señor Herrera—Porque está en gracia de Dios, señor senador.

Un señor representante — Porque está en gracia de los hombres.

Señor Aguirre y González—Señor Presidente: las dietas no son elevadas para los que no tienen otros recursos de qué vivir, para los que dedican todas sus energías y sus empeños á servir el interés público.

La vida es muy cara y los compromisos que pesan sobre los legisladores, aquí, donde todo el mundo los supone nadando en la opulencia, erróneamente, son extraordinarios.

De modo que la mayor parte de nosotros, los que no tenemos fortuna, aún los que ejercemos profesiones liberales, llevamos una vida pobre, precaria en extremo...—(¡Muy bien!).

Declaro pues, nuevamente, que voy á votar,—con la mayor convicción de que voto una cosa justa y prudente,—el proyecto del señor diputado Etchevest. —(¡Muy bien!).—(Apoyados).

En cuanto al proyecto del señor diputado Narancio, que algunos distinguidos legisladores encuentran más ajustado á la Constitución, yo no lo votaría nunca, señor Presidente, porque sería injusto, soberanamente injusto compensar con dietas á los que simplemente hicieran acto de presencia. Las tareas legislativas no se reducen á comparecer al recinto parlamentario á oír lo que digan los otros. —(Apoyados).

Señor Narancio—¿A qué se reduce la tarea actual, á no venir?

Señor Aguirre y González—Se cumple muy bien.

Un señor representante—El señor diputado Narancio exagera.

Señor Aguirre y González — Todos cumplen muy bien con la elevada misión de sus cargos.

Señor Narancio—Hay que ver cuántas veces no se ha podido reunir la Cámara por falta de número.

Señor Ferrer Olais—Entonces se podría pagar por taxímetro.

Señor Aguirre y González—Hay que ser justos; todos cumplen muy bien con la elevada misión de sus cargos, todos trabajan, todos se empeñan por servir bien la causa pública...—(¡Muy bien!) — (Apoyados!).... cada uno con arreglo á sus ideas y convicciones. — (Apoyados). —(¡Muy bien!).

Las tareas se realizan, por muchos, silenciosamente, en sus casas, ó en las Comisiones.

Hay muchos legisladores de notables condiciones, muy laboriosos, que concurren poco á las sesiones, pero que trabajan mucho, y son elementos utilísimos...

Señor Narancio — No cumplen con su deber, señor senador.

Señor Aguirre y González—... y hay otros que concurren asiduamente y no prestan servicios de igual importancia.

Señor Narancio — La palabra misma "Parlamento" revela que es un cuerpo deliberante, y como tal, deben estar todos sus componentes.

Señor Aguirre y González — Muy bien; pero hay elementos que preparan el trabajo para que las deliberaciones puedan ser útiles.

Señor Infantozzi — Para eso está el Reglamento de la Cámara, que señala normas.

Señor Aguirre y González — Quiero expresar, también, que yo no extraño esa época de que hablaba con tanto entusiasmo el señor diputado Herrera...

Señor Herrera — Lo comprendo.

Señor Aguirre y González — ... á la vez que nos hablaba de la poca eficacia de nuestro Parlamento, recordaba con gran entusiasmo, señor Presidente, el Consejo de Estado de la dictadura de don Juan Lindolfo Cuestas!

Señor Paullier (don Federico) — ¡Ignominiosa!

Señor Ramírez — ¡Qué ignominiosa! Una gloria nacional!

Señor Martínez (don Martín C.) — ¡Quisieran compararse!

Señor Aguirre y González — ¿Qué comparación cabe, señor, entre este Parlamento, en que elementos ilustrados y patriotas deliberan con tanta altura, y aquel Consejo, que era una simple oficina administrativa destinada á refrendar los actos de la dictadura?

Señor Enciso — ¡Apoyado! ¡Muy bien! — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos en las bancas).

Señor Ramírez — ¡No es cierto; es completamente inexacto!

Señor Presidente — ¡Orden, señores! El debate no puede continuar en esta forma.

Señor Aguirre y González — Estoy asombrado de que se pretenda comparar el actual Parlamento con aquel Consejo.

Señor Enciso — Apoyado; hasta analfabetos formaban parte de aquel Consejo de Estado.

Señor Aguirre y González — Era lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Herrera—Señor Presidente: una observación hecha al azar ha motivado las observaciones del señor senador Aguirre y González.

Comprendo su discrepancia en el punto, por muchas razones. Respeto la situación política en que él se encontró entonces, y uno de los motivos para que yo le tenga simpatías á este compañero es, precisamente, que sé que durante muchos años, al revés de muchos otros, él guardó fidelidad noble á desinteresada á los ideales que entonces sustentaba y que yo no tenía por míos. De manera que el doctor Aguirre y González es uno de los pocos ciudadanos enemigos de aquella situación política y administrativa, que tiene derecho á hablar en la Cámara, como acaba de hacerlo, por que él fué fiel al credo en que militó entonces.

Señor Aguirre y González—Agradezco.

Señor Herrera—Pero ya que he hecho esa referencia—se debe tener el coraje de las opiniones políticas—sin ánimo de hacer debate, diré que uno de los recuerdos más felices de mi vida cívica es haber sido uno de los ciudadanos—entonces era muy joven—que miraron con estimación y respeto la obra política y reformadora—¡que habrá que repetir más adelante!—del insigne ciudadano don **Juan** Lindolfo Cuestas.

Señor Aguirre y González — ¡Que no vuelvan esos tiempos ignominiosos!—(Apoyados).—(No apoyados).—(Murmullos en las bancas).

Señor Presidente—¡Orden, señores! El debate no puede continuar en esta forma.

Se va á votar si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se van á votar, por su orden, los proyectos.

Léase el del señor representante don Félix Etchevest.

(Se leyó).

Señor Herrera—Hay una moción, señor Presidente, para que la votación sea nominal.—(Apoyados):

Señor Presidente—Se va á votar si la votación ha de ser nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á tomar la votación.

(Se tomó en el siguiente orden):

Señor Stirling—Afirmativa.

Señor Simón — Señor Presidente: me voy á abstener de votar, en consideración á que al terminar la presente Legislatura, no termina mi mandato, y, por consiguiente, si votara, lo haría en el sentido de fijar mis propias dietas, y eso constituye, en mi opinión, un caso de implicancia.

Señor Presidente—No puede el señor senador proceder así: tiene que votar, porque estando dentro del recinto en el momento de una votación, únicamente puede dejar de votar solicitando permiso de la Mesa para retirarse en caso de implicancia. El Reglamento es terminante. El señor senador tendría que manifestar las razones de su retiro.

Señor Gallinal — Además, hay otra razón, y es que la mayoría del Senado se encuentra en las mismas condiciones que el doctor Simón. Por consiguiente, si se retirara la mayoría del Senado, que está en esas condiciones, la Asamblea no podría sesionar. — (Apoyados).

Señor Sóñora — Es que los senadores no votan para sí, sino para todo el Senado.

Señor Simón — En ese caso, voy á dar los fundamentos de mi voto, señor Presidente.

Yo voy á votar por que se sostengan las dietas tal como existen actualmente.

Cuando se trata de defender las dietas, por regla general, los legisladores se sienten cohibidos para sostener que las funciones que desempeñan deben ser bien remuneradas.

Yo no participo de esta preocupación. Durante un buen período de mi vida he combatido, — y puedo justificarlo con obras escritas expresamente en ese sentido, — en favor de una remuneración perfectamente equitativa de todas las funciones públicas y, en general, de toda clase de actividades.

Soy un decidido partidario de que el trabajo es una cosa que se debe pagar, y que se debe pagar bien, á fin de que el hombre sea un instrumento perfecto para desempeñar sus funciones con dedicación.

Yo creo, señor Presidente, que si los miembros de un alto Poder del Estado, los de la Alta Corte de Justicia, que tienen por misión interpretar la ley, hacer aplicación de la misma, gozan de una remuneración de setecientos pesos mensuales, ¿qué mucho es que los miembros de otro Poder del Estado que tienen la alta, la trascendental misión de hacer esa misma ley, que debe ser interpretada después y aplicada por ese otro Poder, ganen la mitad de lo que perciben por su labor los miembros de la Alta Corte de Justicia?

Señor Ramírez — Que no pueden trabajar en nada.

Señor Simón — Respecto de lo que dice el señor diputado Ramírez, de que no pueden trabajar en nada, debo contestar ese argumento. Yo, lo mismo que el señor senador por Río Negro, creí, al ingresar al Parlamento, que podría aplicar mis actividades á otras cuestiones particulares, y me he llevado un buen chasco.

Tenía un estudio de abogado que, aunque no floreciente, me producía alrededor de trescientos pesos mensuales, y debo manifestar que actualmente, habiendo tenido que hacer un abandono casi completo de mis tareas profesionales, vivo cobrando los honorarios de los asuntos que tenía en el momento de ser electo legislador; pero en cuanto á asuntos nuevos, no me vienen, por cuanto no concurro casi nunca á mi estudio.

Señor Herrera — La culpa es del Colegiado.

Señor Simón — De manera, pues, que las tareas legislativas para mí son bastantes absorbentes, y so que yo no me sindico como uno de los legisladores más activos y más contraídos á mi misión. Reconozco que hay otros señores legisladores que emplean mucho más tiempo que yo en su tarea legislativa, y, por consiguiente, considero que esos señores no están, ni siquiera, bien remunerados con trescientos sesenta pesos mensuales.

Creo, además, que el disminuir las dietas, como se ha propuesto, casi á la mitad, podría traer como consecuencia que sólo estuviesen en condiciones de aceptar los cargos de legisladores las personas que tuvieran una suma suficiente de riqueza y que para ellos, por consiguiente, las dietas no fueran nada más que un suplemento. Y, al mismo tiempo, se dificultaría la entrada al Parlamento de los hombres pobres, de los hombres que no tendrían más recursos que las dietas.

En fin, yo podría extenderme en otras consideraciones, pero como se trata únicamente de fundar el voto, doy por terminados mis fundamentos y voto en favor de la moción del señor Etchevest.

Señor Freire—Afirmativa.

Señor Gallinal—Voto negativamente, señor Presidente, por las razones que expuse: por creer que el proyecto de ley del señor diputado Etchevest debería completarse con las disposiciones que contiene el proyecto del señor diputado Narancio. En ese caso lo habría aceptado, desde que es la misma dieta que se establecía en el proyecto del señor diputado Etchevest.

Señor Vidal—Afirmativa.
Señor Repetto—Afirmativa.
Señor Albín—Afirmativa.
Señor Aguirre y González—Afirmativa.
Señor Sosa—Afirmativa.
Señor Soca—Afirmativa.
Señor Rodríguez—Afirmativa.
Señor Martínez (don Angel F.)—Afirmativa.

Señor Abellá y Escobar—Afirmativa.
Señor Aguirre (don Leonel)—Negativa.
Señor Almada—Afirmativa.
Señor Aragón y Etchart—Afirmativa.
Señor Arias—Afirmativa.
Señor Aubriot—Afirmativa.
Señor Barbato—Afirmativa.
Señor Beltrán—Negativa.
Señor Bruno—Afirmativa.
Señor Canosa—Afirmativa.
Señor Carvallido—Afirmativa.
Señor Colistro—Afirmativa.
Señor Cortinas—Negativa.
Señor Doria—Afirmativa.
Señor Enciso—Afirmativa.
Señor Espalter—Afirmativa.
Señor Etchevest—Afirmativa.
Señor Fernández Ríos—Afirmativa.
Señor Ferrer Olais—Afirmativa.
Señor García—Negativa.
Señor Gilbert—Afirmativa.
Señor Herrera—Negativa.
Señor Huertas Berro—Negativa.
Señor Iglesias—Afirmativa.
Señor Infantozzi—Afirmativa.
Señor Lezama—Afirmativa.
Señor Magariños Veira—Afirmativa.
Señor Martínez García—Afirmativa.

Señor Martínez (don Justino)—Afirmativa.

Señor Martín (don Martín C.)—Negativa, creyendo que es más ajustado al espíritu de la Constitución establecer las dietas por asistencia.

Señor Mibelli—Afirmativa.
Señor Mora Magariños—Afirmativa.
Señor Miranda (don Ambrosio)—Afirmativa).

Señor Narancio—Negativa, por cuanto creo que mi proyecto es más justiciero que éste.

Señor Negro—Afirmativa.
Señor Olivera—Afirmativa.
Señor O'Neill—Afirmativa.
Señor Paullier (don Federico)—Afirmativa.

Señor Pedragosa Sierra—Negativa.
Señor Pittaluga—Afirmativa.
Señor Ramasso (don Ambrosio)—Negativa.

Señor Ramasso (don Juan)—Afirmativa.

Señor Ramírez—Negativa.
Señor Risso—Afirmativa.
Señor Rossi—Afirmativa.
Señor Saldaña—Afirmativa.
Señor Salgado—Afirmativa.
Señor Salguero—Negativa.
Señor Schelotto—Afirmativa.
Señor Semblat—Afirmativa.
Señor Sóñora—Afirmativa.
Señor Terra (don Duvimioso)—Negativa.

Señor Terra (don Gabriel)—Afirmativa.

Señor Toscano—Afirmativa.
Señor Vecino—Afirmativa.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 22 de Julio de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO, FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

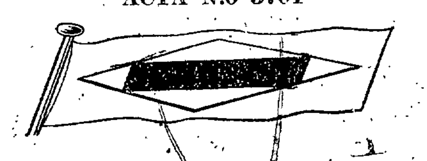
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3701



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BANDERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 290-v.ag.8.

ACTA N.o 3702

Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 291-v.ag.8.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de los revoques de fachadas de la Iglesia Parroquial de la ciudad de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 7 de Agosto próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1916. — La Dirección. 287-v.ag.7.

Intendencia G. del Ejército y Armada

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de sesenta y nueve mil ochocientos kilos de fideos especiales, surtidos por partes iguales en las variedades Spaguetti, Mostaccioli y Tallarines.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto el día 26, del corriente á las 15, reservándose el derecho la Intendencia de rechazarlas todas si no convinieran á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 20 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 286-v.jl.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl José Oliviero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña **María Scotto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Soria, domiciliado en ... y doña **María Urretaviscaya**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Plata número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 131-v.ag.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casimiro Gandarias**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1324, y doña **Ulpina Carmen Acuña Ortiz**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1768, y doña **Rosa Russi Macció**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Justino de los Santos**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Victoria número 1541, y doña **Rosa Zulma Delgado**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón Leoncini**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2180, y doña **Julia Pintos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 134-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3er. TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pasavant, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

MENDEZ & OROÑA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Enrique

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Saavedra, según auto dictado en el juicio seguido por el Banco de la República contra don Gerónimo Leguísamo, venderemos en remate judicial, al mejor postor, el 7 de Agosto próximo á las 14 horas, en la imprenta de "La Colonia", General Flores número 200, una fracción de campo situada en Artilleros, duodécima sección del Departamento de Colonia, compuesta de cuarenta hectáreas y 2.145 metros, lindando: al Norte con la sucesión de don Carlos Melazzi, al Sud con don Vital Leguísamo, al Este con la sucesión Rodas y al Oeste con don Cecilio Leguísamo. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Méndez & Oroná. 288-v.ag.6.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Ramón M. Pereyra mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y puesto, situada en la calle General Lavalleja número 1349, de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. — Durazno, Julio 21 de 1916.—Bartolo Bolia. 289-v.ag.11.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa á los interesados por créditos contra el Estado referentes á los ejercicios económicos 1906-907 á 1915-916 inclusive, procedentes de suministros ú otros conceptos, que deben registrarlos en la Contaduría General de la Nación antes del 31 de Julio corriente á los efectos de su oportuna cancelación. — Montevideo, Julio 20 de 1916. — La Secretaría. 275-v.jl.31.

AVISO OFICIAL

De acuerdo y á los efectos del artículo 26 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, los interesados por créditos contra el Estado, referentes á los ejercicios económicos 1901-902 á 1905-906, los presentarán á la Contaduría General de la Nación dentro del plazo de un año, á contar desde esta fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1916. —La Secretaría.

276-v.ag.11.sep.1.oásep.11.

Dirección G. de Impuestos Internos

IMPUESTO A LA PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR

Habiéndose notado que el estampillado de los artículos que la ley de 27 de Mayo de 1916 grava con impuesto no se efectúa con arreglo á las prescripciones del decreto reglamentario de la misma, esta Dirección previene á los contribuyentes:

1.o Que todo artículo comprendido en la ley citada y exonerado de impuesto, deberá llevar el precio de venta impreso en lugar visible.

2.o Los mismos, comprendidos en los decretos del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Junio y 10 de Julio del corriente, llevarán impreso el precio de venta al público al lado de la estampilla.

3.o Que toda estampilla debe ser inutilizada y colocada, cuando sea posible, en la parte que, al ser abierto el envase, se desgarre, y que en los vidrios será colocada en igual forma, en el cuello ó gollete del envase, ó cerca del rótulo, de modo que la inutilización tome parte de este último.

Se hace saber á los señores contribuyentes que al practicarse la correspondiente inspección, que empezará en breve, toda mercadería que no esté en las condiciones indicadas se aplicarán las penas que establece la ley para los infractores. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — V.o B.o: Givogre.—Luis Eduardo Surraco. 261-v.jl.25.

Usinas Eléctricas del Estado

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á usina eléctrica en la ciudad de Maldonado.

Las propuestas, lacradas y selladas, se presentarán en la Secretaría del Honorable Directorio, calle Daymán número 1471, el día 10 del próximo mes de Agosto á las 11 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leidas en presencia de los interesados.

Precio del pliego de condiciones, memorias, etc., $ 5.00 (cinco pesos).—Montevideo, Julio 8 de 1916. — La Secretaría.

143-v.jl.25.

Receptoría de Aduana de La Paloma

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á 85 kilogramos de tabaco hebra negra, tomados de contrabando con fecha 10 de Octubre de 1915 por el comisario de Castillos, sargento mayor don Carlos Levorgne y ocho guardias civiles de la expresada comisaría en el paraje denominado paso de los "Adobes", para que en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente de esta publicación, comparezcan ante este Receptoría á deducir sus derechos en forma, y de no hacerlo se procederá como corresponde. — Rocha, Julio 4 de 1916. — Juan J. Pozzolo, Receptor de Aduana. 147-v.ag.10.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3709



Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lambeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DENKALMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 269-v.ag.5.

ACTA N.o 3670



Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bertoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S. I. C. U."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, menos cerveza. — Montevideo, Junio 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 93-v.jl.26.

ACTA N.o 3639

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"DEERING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 92-v.jl.26.

ACTA N.o 3643

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois, han solicitado el registro de la marca:

"EL SUPERIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 200-v.jl.31.

ACTA N.o 3662

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MATCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 280-v.ag.7.

ACTA N.o 3666

Con fecha 28 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUMERO UNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 58.a inclusive y 60.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 139-v.jl.28.

ACTA N.o 3659

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"INTERNACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 10.a inclusive, 57.a, 58.a, 60.a á 79.a inclusive. —Montevideo, Junio 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 233-v.ag.3.

ACTA N.o 3641

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CHAMPION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a, menos máquinas de coser. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 138-v.jl.28.

ACTA N.o 3686

Con fecha 6 de Julio de 1916, el señor Juan Capurro, apoderado de Vacuum Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"600 W"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a y 80.a, y especialmente aceites minerales lubrificantes, grasas minerales, aceites, ya sean minerales ó vegetales, para iluminación, y todos los productos del petróleo. — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 114-v.jl.26.

ACTA N.o 3645

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"FRANCO INGLESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 129-v.jl.28.

ACTA N.o 3642

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"THE MILWAUKEE LEADS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 195-v.ag.2.

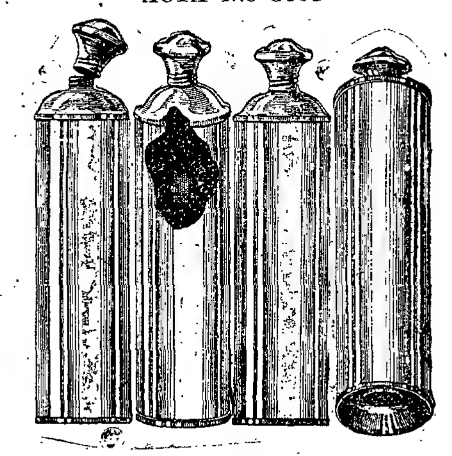
ACTA N.o 3679

Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 256-v.ag.4.

ACTA N.o 3683



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a, (aceites comestibles). — Montevideo, Julio 6 de 1916. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 202-v.jl.31.

ACTA N.o 3653

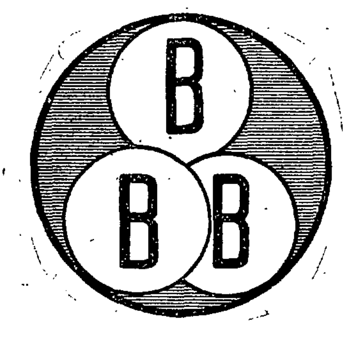


Con fecha 24 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"BETIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a á 67.a, inclusive, 70.a y 71.a. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 194-v.jl.31.

ACTA N.o 3696

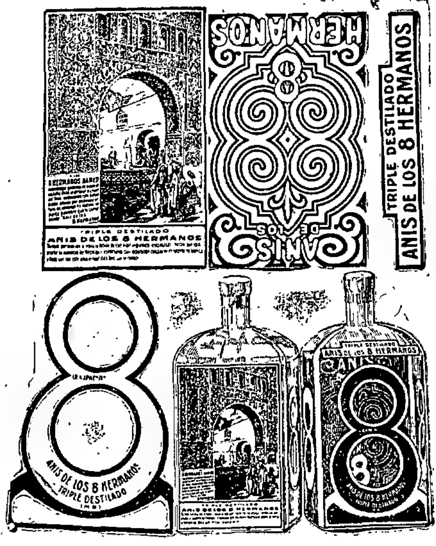


Con fecha 8 de Julio de 1916, los señores Ramón Barreira é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES B"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 15.a, 32.a, 33.a, 64.a, 73.a y 80.a (masilla de vidriero). — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 160-v.jl.29.

ACTA N.o 3682

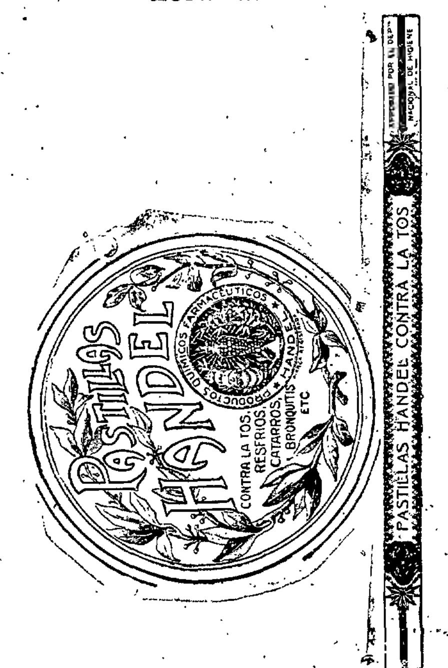


Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"DE LOS 8 HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 63.a (anís). — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 201-v.jl.31.

ACTA N.o 3678



Con fecha 5 de Julio de 1916, el señor Francisco Greco, apoderado de los señores Casasco Hermanos, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"HANDEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 113-v.jl.28.

ACTA N.o 3687

Con fecha 6 de Julio de 1916, el señor Juan Capurro, apoderado de Vacuum Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"VACLITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 3.a á 7.a, 9.a y 80.a, y especialmente aceites minerales lubrificantes, grasas minerales, aceites, ya sean minerales ó vegetales, para iluminación, y todos los productos del petróleo. — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 115-v.jl.27.

ACTA N.o 3692

Con fecha 7 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Gil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

"LA NUTRIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 169-v.jl.31.

ACTA N.o 3688

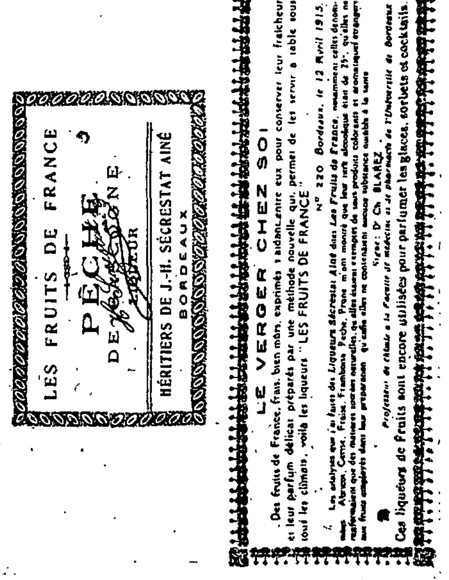


Con fecha 7 de Julio de 1916, el señor Víctor Cattaneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"C. V."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 137-v.jl.29.

ACTA N.o 3667



Con fecha 28 de Junio de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos de J. Hre. Sécrestat Ainé, negociantes en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE VERGER CHEZ SOI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (licores). —Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 35-v.jl.22.

ACTA N.o 3635

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company of New Jersey, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MILWAUKEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

51-v.jl.24.

ACTA N.o 3669



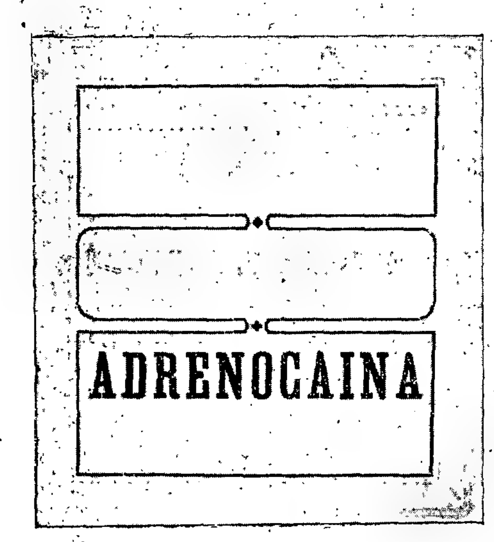
Con fecha 28 de Junio de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos de J.° Hre. Sécrestat *Ainé, negociantes en* Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"FRUCTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (licor).— Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

37-v.jl.22.

ACTA N.o 3675



Con fecha 28 de Junio de 1916, los señores S. J. Bonti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ADRENOCAINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

38-v.jl.22.

ACTA N.o 3636

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company of New Jersey, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. (menos máquinas de coser). — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

52-v.jl.24.

ACTA N.o 3638

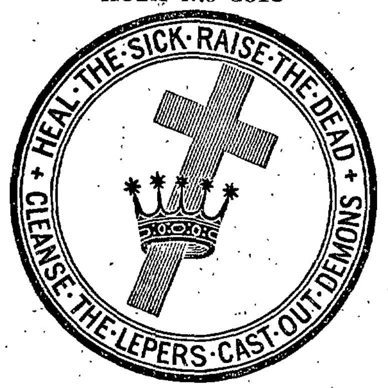
Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company of New Jersey, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OSBORNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

84-v.jl.26.

ACTA N.o 3618



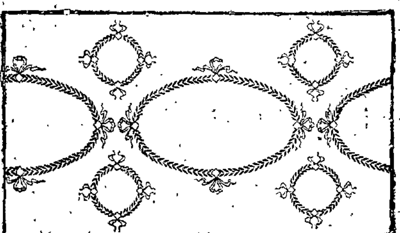
Con fecha 12 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Archibald Mc. Lellan, Allison V. Stewart, John V. Dittemore, Adam H. Dickey, James A. Neal, Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA Y CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

50-v.jl.24.

ACTA N.o 3699



Con fecha 11 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The O. y W. Thun Company, Corporation, de la ciudad Grand Rapids, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

268-v.ag.5.

ACTA N.o 3660



Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE UNIQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 52.a inclusive, 54.a á 57.a inclusive, 59.a á 67.a inclusive y 70.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

83-v.jl.26.

ACTA N.o 3654

Con fecha 24 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAJESTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 2.a á 11.a inclusive, 13.a, 15.a á 37.a inclusive, 39.a á 57.a inclusive, 59.a, 61.a, 71.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

34-v.jl.22.

ACTA N.o 3614



Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Sudamericana, Inc., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"G. E."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 18.a, 20.a, 24.a, 35.a y 39.a. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

32-v.jl.22.

ACTA N.o 3681



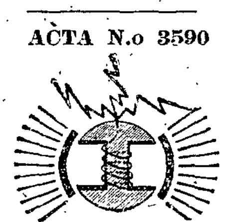
Con fecha 5 de Julio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, antes, Carlos Rubbens y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a. — Montevideo, Julio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

258-v.ag.4.

ACTA N.o 3590



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"ALTERNADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

66-v.jl.25.

ACTA N.o 3637

Con fecha 16 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company of New Jersey, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. —Montevideo, Junio 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

67-v.jl.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3673

FRANCES

MONTORO ARMANA

ACEITE PURO DE OLIVA

Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Julián Ardanza y Armanteguy, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FRANCES" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 222-v.ag.3.

ACTA N.o 3685



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"DE LOS 8 HERMANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (anís). — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 217-v.ag.3.

ACTA N.o 3705

GALIA



Con fecha 13 de Julio de 1916, el señor Bernardo Aguerre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 53.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Julio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 213-v.ag.3.

ACTA N.o 3695



Con fecha 8 de Julio de 1916, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, representado por los señores Koller y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"BON-TON-IVY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a (sombreros y artículos de sombrerería en general). —Montevideo, Julio 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 221-v.ag.3.

ACTA N.o 3684



Con fecha 6 de Julio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"F. F. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (fernet).—Montevideo, Julio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 216-v.ag.3.

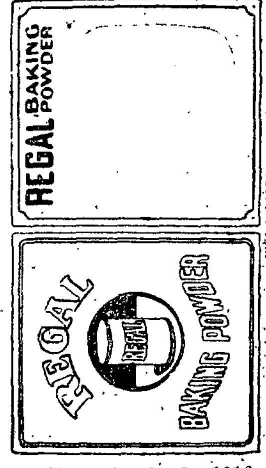
ACTA N.o 3652

Con fecha 24 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hugo Mariani, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SAL DE LA CHINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 215-v.ag.3.

ACTA N.o 3674



Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Frank Tooley, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"REGAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 65.a, 66.a y 80.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 223-v.ag.3.

ACTA N.o 3672

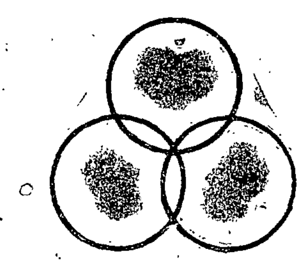


Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Juan Tagliaffico, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"EXTRACTO DE BABBITT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 220-v.ag.3.

ACTA N.o 3671



Con fecha 30 de Junio de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Breyer Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TRES AROS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 219-v.ag.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3663

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEAGUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

252-v.ag.4.

ACTA N.o 3711

Con fecha 19 de Julio de 1916, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Hufnagel Plottier y Cía., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"EL AMERICANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a (alambre de acero ovalado). — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

271-v.ag.5.

ACTA N.o 3661

Con fecha 27 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OFFICIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

267-v.ag.5.

ACTA N.o 3697

Con fecha 10 de Julio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DENKALMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

170-v.jl.29.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase *nuevamente* á la licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 á las 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, sea cual fuere el número, el día 31 del corriente á las 16, *reservándose la Dirección General* el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario.

274-v.jl.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública para la *provisión de aparatos de física y* preparaciones microscópicas con destino al Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, sea cual fuere su número, el día 29 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más *conveniente* ó el de *rechazarlas todas.* — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario.

273-v.jl.29.

Escuela Superior de Comercio

De acuerdo con la resolución del Honorable Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio de fecha 7 del corriente, ha sido postergada para el día 10 de Agosto entrante la realización del concurso para la provisión de la Cátedra de Alemán, acto para el cual se había señalado la segunda quincena del presente mes de Julio. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — El Director.

239-v.jl.29.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de primer grado número 5, del Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 29 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — La Dirección.

199-v.jl.29.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio del Hospital Maciel, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1916. — La Dirección.

198-v.jl.26.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de dos piezas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 59 de "Quintón", Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 28 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — La Dirección.

174-v.jl.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción del trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 11.939.37 y el 20.966.30 del camino de Solís á Minas.

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción del trozo de carretera comprendido entre los kilómetros 11.939.37 y el 20.966.30 del camino de Solís á Minas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — José Pedro López, Ofical 1.o.

238-v.ag.19.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 49

1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 10.000 kilos jabón amarillo común.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

244-v.jl.26.

LICITACION PUBLICA N.o 43

2.o y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 276.000 kilos alfalfa ó cebada verde.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18, á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

246-v.jl.25.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 48

1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 1.080 pares puños de algodón, destinados á provisión para las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

245-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 46

1er. llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de lo siguiente, destinado á provisión de las Cantinas Militares: 240 cajones aceite de olivo, 24.000 kilos arroz glacé, 120.000 kilos azúcar imitación, 24.000 kilos fideos especiales, 36.000 kilos jabón amarillo común, 30.000 kilos grasa, 300 docenas jabones de creolina, 1.500 docenas pares botones para puño y 250 docenas cepillos para dientes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

247-v.jl.28.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 20.000 escarapelas nacionales para uso de tropa.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Institución en presencia del señor Intedente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 13 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

210-v.jl.24.

Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares

Se cita á los ex soldados Ubadino Castillo, Ramón Piñeyro, Fermín Leiva, Gregorio Ruiz Díaz, al cabo Melitón Zapata y al soldado Abraham Duarte para que dentro de quince días pasen por esta Oficina, calle Uruguay número 1171, á fin de concurrir á la Tesorería General á percibir el importe de las liquidaciones de atrasos de premios de constancia, etc., que les corresponden. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — La Secretaría.

175-v.jl.25.

Estado Mayor del Ejército

(3.a DIVISION)

Primer llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación á efectuarse en el cuartel de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la oficina de esta División, calle 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, se recibirán el día 31 de Julio á las 15, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La 3.a División se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1916. — El Jefe de División.

204-v.jl.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración. 2397-v.sep.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Enrique Keen**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Andes número 1472, y doña **Ofelia Emilia Lanza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1467, y doña **Generosa García López**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Rodríguez**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 560, y doña **María Julia Flores**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Pereyra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1124, y doña **Eva Bonomi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 427.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo *manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del* Estado Civil. 100-v.jl.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Francisco Costa**, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 312, y doña **Ema Piria**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego Noboa Courras**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 867, y doña **Zulma Cabezudo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Olague**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1217, y doña **Joaquina Gómez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Ciudadela número 1217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Soriano número 1280, y doña **Angela Tangredo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 912.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Gualberto Pereira**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 537, y doña **Cristina Guadalupe Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Fachetti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1262, y doña **Antonina González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Soriano número 1262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Sozzi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Origgio, domiciliado en la calle Yi número 1255, y doña **Rosa Angela Monticelli**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Goyheneteche**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1210, y doña **Guillerma Olmedo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Canelones número 1210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pedrosa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Río Negro número 1174, y doña **Manuela Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionadad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Satriani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 934, y doña **María Teresa Malone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 934.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Angel Salvagno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1114, y doña **Concepción García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

dad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Ejido número 1408.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 107v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Trabucchi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña **Josefina Guarnero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Antía Errandonea**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 361, y doña **Ema Celia Ariö**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Evaristo de Armas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 1739, y doña **Ana Fernández**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1739.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Helvecio Giovanetti**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1823, y doña **Angela María Podestá**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 970.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alvaro Leoncio Cortinas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la 1.a sección de Melo, y doña **Sara Jiménez de Aréchaga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Melo y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Zuazú**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 1708, y doña **Angela Viale**, de 25 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Modesto Alonso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1692, y doña **Felicia Ramos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1739, y doña **Ema Pascuala Battaini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1791.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Sanabia**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor de vehículos, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1475, y doña **Ursula Barrera**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Asunción número 1465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Casal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Reducto número 2480, y doña **María Esther Pintado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sergio Antonio González**, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nicaragua número 1680, y doña **Rosa Hermelinda Barbosa Quiroga**, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Nicaragua número 1680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abraham Barón**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Miguelete número 1471, y doña **Fermina Ibarra**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Miguelete número 1471.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Rolando**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 25 de Mayo de 1895, domiciliado en Colón, y doña **Angela Vitoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el día 22 de Septiembre de 1898, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.29.

En Colón, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Aguirre**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en Colón, y doña **Petrona Berriel**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 7 de Abril de 1885, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Serrano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Industria número 129, y doña **Soledad Fraga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larravide número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Megrá**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Plata número 126, y doña **María Roybal**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plata número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Feliciano Coralio Fuentes**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau s|n. (Unión), y doña **Angela María Rossi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau s|n. (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Climaco Alonso**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 74, y doña **Robustiana Hernández**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 89-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Damacio Sugrera**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 64, y doña **Juana Evangelista Benites**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Chileno Grande (Durazno), domiciliada en la calle Lucas Moreno número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Pilo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Borovi (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña **Martina Castelán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Dotis (España), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.22.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gallero**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en Maroñas, y doña **Angela Peralta**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.22.

En Maroñas y el día 30 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Doroteo Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Hermenegila Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.22.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Santos**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Fortuna Verano**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.22.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximino Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en Maroñas, y doña **Amanda Hernández**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.22.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Doroteo Carlos Erráche**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en Maroñas, y doña **Eusebia de León**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.22.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Caley**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia (Entre Ríos), domiciliado en Maroñas, y doña **Aida Romanella**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Reyes**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **María Marcela Mendilaharzu**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.29.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Castillo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 147, y doña **Aurora Josefa Jaureguiberry**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orestes Esteban Gilardini**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 480, y doña **Francisca Rodríguez Almeida**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Suárez número 2976.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis G. Colombo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Otero s n., y doña **Rosa Ghioldi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, ncida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Otero s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo M. de Haedo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Buenos Aires, y doña **Aurora de Haedo**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamen-

to de Soriano), domiciliada en la calle Lucas Obes número 129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Mato,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Lavalleja número 2087, y doña **María Teresa Bello,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 2192 (19.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Calvelo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2100, y doña **María Figueira,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 983.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ambrosio Zugasti,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ciudadela número 1387 (1.a sección), y doña **Ana Boiso Lanza,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 80.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Cocozza,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2030, y doña **Eusebia Isabel Heis,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2030.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Barboni,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 2645, y doña **Magdalena Cabrera,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1109.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Narciso de la Fuente,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arteijo (Coruña), domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña **María Cadaveira,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cambre (Coruña), domiciliada en la calle San Salvador número 1924.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1916, á las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Jaime Ferrer y Barceló,** de 69 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Mallorca (Islas Baleares, España), domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1308, y doña **María Carmen Olivier y Riqué,** de 52 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1308.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Jacinto Humedas,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña **Angela Caprio,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José L. Sacchi, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bermúdez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1672, y doña **Angela Degiovanangelo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2343.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Santomé,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 401, y doña **Micaela Martearena,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Rivera número 401.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Giardella,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1342, y doña **Antonia De Vita,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Continuación Maldonado número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ogliarusso,** de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fe número 2066, y doña **Sofía Sacco,** de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Fe número 2089.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Alejandro Odriozola,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Lima número 1782, y doña **Inés Concepción Sabat,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1782.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salustiano Sieyro,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1989, y doña **Albina García,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1837.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Morcio,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2499, y doña **Josefa Boche,** de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Porongos número 2499.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Mata**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1735, y doña **Victoria María Taglio**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1735.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermelino Alvarez Núñez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Justicia número 1855, y doña **Rosa Pesce**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 1855.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao Eusebio Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguelete número 2065, y doña **Angela Victoria Zino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Miguelete número 2065.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge A. Heliane**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad árabe, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Aramburú número 1810, y doña **Nur Jacho**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad árabe, nacida en Damasco, domiciliada en la calle Aramburú número 1813.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Camilo de los Santos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Josefina Elvira Amespil**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 157.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 130-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Clarens**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Asunción Angela Giusti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **María Luisa Ibáñez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Sancho**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en Nuevo París, y doña **Atanasia Chiribao**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lamarque, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Julio 1.o de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 42-v.ag.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Estevan ó Esteban Ducós, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Junio 22 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2611-v.sep.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín González ó González García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 278-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Lannes de Nars ó Margarita Larre de Naat, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. 183-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Launes de Nars ó Margarita Larre de Naat, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 183-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Prat, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 182-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Centrichi de Ferrer ó María Alquintrichi de Ferrer y de don Miguel ó Miguel Nicolás Ferrer, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 181-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felisbina F. ó Felisbina Joaquina Correa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación.—Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 179-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Quintín Correa ó José Quintino Faustino Correa, de doña María Adelaida Correa y doña Teodora Joaquina Silveira Correa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 180-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Perrin ó Perren, á fin de que

todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
178-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez ó Antonio Rodríguez García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
177-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sisto Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
97-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Philip Herber Scott, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
96-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumans y de María Isaguirre de Romans, á fin de que, todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2512-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fernández de Cuestas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
266-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Medina de Felippone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
225-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teulet de Mongaston, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
226-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pelrallo de Abella, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
206-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vaquer Sastre, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
207-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Figueira ó Figueiras, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
208-v.jl.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Nicolás Oribe contra Ana María Bernardina y otros, sus sucesores ó causahabientes por prescripción", se cita, llama y emplaza á doña Ana María Bernardina y sus tres hijos María Guerrero, Manuel José y Bernardino de los Santos ó dos Santos, á José Manuel Santa Victoria, Joaquina de Santa Victoria y Ana Joaquina de Jesús, Joaquín Luis y Manuel Saturnino de Santa Victoria, á don Manuel José y Bernardino José de Oliveira ú Olivera y á todos los herederos (en caso de fallecimiento), sucesores, causahabientes ó cesionarios de todas las personas nombradas para que comparezcan por sí ó por apoderados dentro de 90 días á estar á derecho en el juicio que por prescripción le ha iniciado el señor Nicolás Oribe, con respecto á la fracción de campo situada en la cuarta sección del Departamento de Cerro Largo, zona décima tercera, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, compuesta de ochocientas setenta y seis hectáreas, seis mil ciento setenta y ocho metros cuadrados, lindando por el Norte con la sucesión de don Antonio Miralles, por el Este con la margen derecha del gajo del arroyo Chuy, que separa de doña María Peluffo de Telles y las fracciones dos, tres y cuatro del plano hecho por el agrimensor don Francisco Román Mestre, plano que fué delineado en 15 de Abril del año en curso; por el Sur, donde forma ángulo agudo, y por el Oeste con don Pedro Méndez, la sucesión de don Bernardo Olivera y sucesión de Ramón Silveira; de cuyo inmueble fué vendedora doña Francisca J. Chaves de Noble, en su carácter de curadora de su marido incapaz, según lo menciona la escritura de venta agregada á estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles y emplazándoseles, también, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor, al sólo efecto de la publicación de los edictos.— Montevideo, Julio 8 de 1916.—Eloy G. Pereira, Acutario.
188-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sierra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
159-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Colomba Grondona de Piola, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
120-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Bozzano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
107-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Geremías Baccaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente á doña Filomena Bruno, á doña Berenice Baccaro y su esposo, don Nicolá ó Nicolás Scasserra, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2582-v.jl.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Antonio Ricardo do Nacimento, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con fecha 24 de Agosto de 1915 con motivo de la detención de la lancha del tráfico "Welcome" en circunstancias que se desprendía del costado del vapor brasilero "Sirio", llevando á bordo ciento setenta y siete tarros de miel sin la documentación aduanera correspondiente, de cuya mercadería se dice dueño el nombrado Antonio Ricardo do Nacimento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
122-v.ag.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del del Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Caravallo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por la autoridad aduanera del Chuy, Departamento de Rocha, de una carreta, en circunstancias que se cargaba en ella una partida de porotos, cuya detención se efectuó en Octubre del año próximo pasado, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
121-v.oct.7.

Registro de minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Eladio A. da Silveira el registro de una mina de turba denominada "Santa Jovina", ubicada en el Departamento de Canelones, en las márgenes derecha é izquierda del arroyo de Pando, en campo de los señores Jorge Gutiérrez, Conti y Grafiña, Julio Herrera, sucesión de don Juan María Pérez, coronel Cipriano Abreu y escribano Furriol. A los efectos determinados en la ley de la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 41-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes de esta plaza Lacassagne y Cehazot para una reunión que tendrá lugar el día 17 del entrante mes de Agosto á las quince horas en la sala de audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 27 del corriente mes pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 164-v.ag.4.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que se ha recibido exhorto del señor Juez de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, doctor don Tristán M. Avellaneda, Secretaría á cargo del doctor Fernando Cermesoni, comunicando haber sido declarada en estado de quiebra, con fecha 3 de Diciembre de 1915, la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca", que tenía por objeto principal la explotación de las canteras ubicadas en el Departamento de Tacuarembó, de esta República, de acuerdo con el auto que, testimoniado, á continuación se transcribe: "Testimonio. —Buenos Aires, Diciembre tres de 1915. — Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio indicado: Atento lo solicitado, declárase en estado de quiebra á la Sociedad Anónima "Piedra Arenisca". Nómbrase Contador á don Mauricio Greffier, á quien le ha correspondido, según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario. Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 23 de Agosto de 1915; líbrese oficio al señor Director de Correos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia, ó por el Juez, en su ausencia, á fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese á todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan á disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, á los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el Actuario y Contador nombrados á la ocupación, bajo inventario, de todos los libros y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso á los señores Jueces de Comercio y á la Oficina de Embargos é Inhibiciones para que se anote la que se decreta contra el fallido, y cítese al señor Agente Fiscal; publíquense edictos por seis días en los diarios "Boletín Judicial" y "La Razón", haciendo saber este auto y convocando á los acreedores á la junta de verificación de créditos, que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día veintidós de Diciembre á las tres p. m. Se señala para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves ó el siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Rep. la foja. — Tristán M. Avellaneda. — Ante mí: Fernando Cermesoni. Lo testimoniado es conforme con su original, que corre agregado á los autos caratulados "S. A. Piedra Arenisca, su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda y Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á ocho días del mes de Abril de mil novecientos quince. — Fernando Cermesoni". Hay un sello.—Certefico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1916. — Mig. Esteves. — Departamento de Justicia. Certifico: Que la firma precedente del doctor Mig. Esteves, Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, es auténtica. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1916. — A. Novillo Linares. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: A. Novillo Linares, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. —J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 14 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1916, — Número de orden 6236. — Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1412. — Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Se hace saber, además, que han sido designados síndicos de la quiebra los señores Supervielle y Cía., domiciliados en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 423, de acuerdo con la siguiente acta que, testimaniada, á continuación se transcribe: "Testimonio. — En veintitrés de Febrero de 1916, comparecieron á la junta decretada el Contador y los acreedores, cuya nómina aparece en la planilla que se adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente acta. Abierto el acto por S. S.a, se procedió á la lectura del informe respectivo, quedando verificados los créditos en la forma aconsejada por el Contador. Por unanimidad de votos de acreedores presentes, fué designado para síndico liquidador el Banco Supervielle. Los honorarios del Contador, por unanimidad de votos, quedaron regulados en cinco mil doscientos pesos m|n. A lo que el señor Juez proveyó: Téngase por nombrado al síndico liquidador designado por los acreedores, y désele posesión de todos los bienes y libros y papeles de pertenencia del concurso; previa aceptación del cargo. Con lo que terminó el acto, y previa lectura, se ratificaron y firmaron por ante mí; doy fe. — Alberto Estrada. — M. García Juanicó. — Antonio B. Campi. — M. E. Greffier. — S. E. Bottaro. — Nestor N. Fernández. — Ante mí: Fernando Cermesoni.— Lo testimoniado es conforme con su original, que obra agregado á fojas noventa y seis y vuelta de los autos caratulados: "Piedra Arenisca", su concurso", que tramita por ante el Juzgado del doctor Tristán M. Avellaneda, Secretaría del autorizante. En virtud de lo ordenado, expido el presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, á veintiseite días del mes de Marzo de mil novecientos diez y seis. — Fernando Cermesoni. Hay un sello. — Certifico que Fernando Cermesoni es uno de los Secretarios del Juzgado de Comercio á cargo del doctor Tristán M. Avellaneda, y que la firma, rúbrica y sellos que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Horacio Bouquet. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital de la República, certifica: Que el doctor don Horacio Bouquet es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1916. —Mig. Esteves. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede y dice: Mig. Esteves, es auténtica. —Buenos Aires, Marzo 31 de 1916. — J. Pellegrini, Director de la Sección. — Certifico: Que la firma y rúbrica que antecede y dice: J. Pellegrini, Director de la Sección, es auténtica. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Lino Fernández, Cónsul. — Ley 21 de Mayo de 1906. — Número de orden 5304. —Artículo de arancel 41. — Derechos cobrados, $ 5.20 m|l. — Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Número 1411.— Montevideo, 16 de Junio de 1916. — Certifico que la firma precedente es la que usa el señor Cónsul en Buenos Aires, don Lino Fernández. — E. E. Buero, Oficial 1.o". — Y de acuerdo con lo ordenado, y á los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 136-v.sep.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante don Orlando E. Roselló, establecido en la Capilla de Farruco, Departamento de Durazno, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre don Orlando Roselló, comerciante de Capilla del Farruco, Departamento de Durazno, su señor hermano Alberto T. Roselló y los acreedores de aquél, se ha convenido en el siguiente arreglo comercial: 1.o Don Orlando L. Roselló transfiere á favor de su hermano Alberto T. Roselló todo su activo y pasivo de su casa de comercio, y Alberto T. Roselló acepta este traspaso conforme á la cláusula siguiente de este convenio; 2.o Alberto T. Roselló acepta la cesión del activo y pasivo en el concepto de que los acreedores del señor Orlando L. Roselló presten, en conformidad á la cesión, haciéndole una quita del 65 o|o sobre sus respectivos créditos; 3.o El 35 o|o restante lo pagaría el señor Alberto T. Roselló en tres cuotas iguales, á los 6, 12 y 18 meses, á contar desde la fecha de este documento; 4.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de las cuotas correspondientes á aquellos acreedores que se presenten, y por cuales firma el presente convenio; 5.o El señor Bernardo Dibiarce queda solidariamente obligado con el señor Alberto T. Roselló el cumplimiento de lo pactado, en prueba de lo cual firma con éste el presente convenio; 6.o El deudor se obliga á presentar á homologación el presente convenio dentro del término de treinta días, aunque obtenga la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación; 7.o Salvo el caso de demora judicial, no imputable al deudor, éste deberá dejar regularizado este convenio con la homologación judicial, otorgando la escritura respectiva dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha; 8.o La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio, en cuanto á la quita y plazos concedidos por éstos. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que el señor Alberto T. Roselló cierre la casa de comercio sin consentimiento expreso de sus acreedores. Oportunamente se repondrá el sellado. — Montevideo, Abril ocho de mil novecientos liez y seis. — Orlando L. Roselló. — Alberto T. Roselló. — Fiador: Arnand Bernardo Diharce. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, de acuerdo con la resolución del Consejo de fecha 8 de Abril, y en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Trabucati y Cía., $ 231.99; Strauch y Cía., $ 137.00; J. G. García é hijos, $ 582.41; Garcé, Rodríguez y García, $, 188.32; Guillermo Jonhston y Cía., $ 49.60; Leoncio Gandós, $ 495.20; Abal Hermanos y Cía., $ 261.90; Senra, Piqué y Cía., $ 609.77; Calveiro, Certini y Cía., $ 248.45; Pesquera y Cía., pesos 4.284.12; Eugenio Villemur, $ 39.20; por La Liga de Defensa Comercial: H. Trabucatí, Presidente; J. Farell, Secretario; Saturnino Rivas, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Durazno, actuando con testigos á falta de Escribano Público en esta localidad. — Certifico: Que don Orlando L. Roselló, don Alberto T. Roselló y don Armand Bernardo Diharce, todos mayores de edad, de mi conocimiento y de este vecindario, suscribieron á mi presencia el documento precedente, satisfaciéndose todos ellos de su contenido, previa lectura que de él les hice. Y á solicitud de estos señores, extiendo la presente, que sello y firmo en papel común, con carácter de reposición en la Capilla de Farruco, á trece de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Saturnino Rivas, Juez de Paz.—Testigo de actuación: M. Santos Barreira. — Testigo de actuación: Herminio Juanarena. —Por la sucesión Roselló, acreedora de pesos 321.12 centésimos: Aquiles M. Roselló.— Por la suma acreedora de $ 43.25: Melgar V. Torres. — Conforme: acreedor por la suma de un mil setenta y ocho pesos con treinta y ocho centésimos, son $ 1.078.38, H. Cerviño Sande". — Y de acuerdo con el artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano. 53-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Esther Petray para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Angelo ó Angel Coffi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1916. — Luis Geille, Escribano adjunto. 2645-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Agustín Escorsell, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Moret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 186-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un solar de te-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

rreno empadronado con el número 2011, situado en la calle Isla de Flores, con frente al Norte, entre las de Médanos y Vázquez, á trece metros sesenta centímetros de la primera, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1564, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
2586-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Juicio por ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á los herederos de doña Umbelina Castro de Pinto, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Arzeno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1916.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
212-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Passamani y Luisa Rondella de Passamani, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
99-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Alves, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
2612-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Vidalita Avallone y Umbelma Castro de Pinto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados por las causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los jutificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
2523-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por doña Ceferina Albana Costa por investigación de su paternidad natural, se cita y emplaza á don Juan Evangelista Costa y á doña Obdulia Terra, viuda de don Delfino Albano Costa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda entablada, citándoseles á la vez para llenar el previo juicio de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Julio 8 de 1916.— Juan F. Furno, Actuario.
260-v.ag.19.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por divorcio por doña Licia Porciuncula contra Sisenando Ramos de Carballo, se cita y emplaza al esposo demandado para que por sí ó por medio de apoderado comparezca dentro del término de noventa días á contestar á la demanda, citándosele también para llenar el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 5 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
133-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
20-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
19-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Vidal, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
2599-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Teófilo Werner para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1916. —Raúl Barbot, Escribano.
192-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Campañoni, para que los que se consideren interesados se presenten á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1916. — Raúl Barbot, Escribano.
192-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de María Rossamando de Divito, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Julio 4 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.
110-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de Petrona Capdevila de Casanova, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Julio 3 de 1916. —Ramón Barbot, Escribano Público.
109-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de Juan O'Connor, emplazándose á los que se consideren con derechos á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 3 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
108-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de don Manuel Jaen, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. —Colonia, Junio 21 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario.
2609-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de la sucesión de don José Bonetto, emplazándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 23 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario.
2607-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor Enrique Saavedra, hácese saber la apertura de las sucesiones de Celestina Siri y María C. Siri, emplazándose á los que considérense con derecho á las herencias para que dentro de treinta días comparezcan á deducir sus acciones. — Colonia, Junio 23 de 1916. — Ramón Barbot, Actuario.
2608-v.jl.28.

Autos sucesorios

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza á los herederos Paula de Armas, Elena, Francisca, María Antonia y Victoria García, Sixto, Socorro, Filomena, Pedro, Ramón, Domingo, Cecilia y María Mora, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Cecilia Cabrera de Armas y manifestar si aceptan ó repudian la herencia dejada por la causante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Junio 27 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2548-v.jl.24.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los hermanos Ricardo y Omobono Manzino para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados: "Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otras, contra la sucesión de don Isidoro Manzino, petición de herencia", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público.
2485-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Minetti, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
135-v.jl.22.

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza á los sucesores de don José Villanueva Pico y á cualquier persona que se considere con algún derecho en el excedente de terreno que más adelante se expresará, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El excedente de terreno á que se hace referencia consta de siete hectáreas, 3.126 metros y 15 decímetros cuadrados sobre la superficie dada por los títulos, y resultó de la mensura practicada por el agrimensor don Luis María Mula, pues, mientras que los títulos arrojan un área de ciento veintinueve hectáreas, 8.923 metros, 85 decímetros cuadrados, la mensura arrojó un área de ciento treinta y siete hectáreas, 2.050 metros cuadrados, y lindan actualmente por el Noreste con terreno de Francisco Ibarra y con terreno de José Umpiérrez (en realidad con la sucesión de Luciano Santillán), en extensión de mil doscientos diez y nueve metros treinta centímetros y en ochocientos cincuenta y tres metros y diez centímetros, respectivamente; por el Oeste, y en dos líneas, de novecientos veintidós metros y ochenta centímetros, y cuatrocientos sesenta y tres metros y noventa centímetros, respectivamente, con terreno de José Frugoni; por el Sureste con el arroyo de Mosquitos, que lo separa de terrenos de Clodomiro Burgueño y Pablo Riera, y en cuatrocientos cincuenta metros y sesenta centímetros con terreno de José Umpiérrez (ex sucesión de Luciano Santillán); por el Oeste, y en trescientos diez metros y treinta centímetros, con el camino vecinal á Migues, que lo separa de terreno de N. Daluz (el verdadero propietario, es Martiniano Burgueño); y por el Noroeste, en seiscientos cuarenta y cinco metros y ochenta centímetros, con terreno de José Frugoni, y en trescientos diez y nueve metros y setenta centímetros con el camino vecinal, que lo separa de terreno de N. Daluz (ex Martiniano Burgueño), cuyos terrenos, desde hace más de treinta años, manifiesta el soli-

citante don Francisco Ibarra, han venido poseyendo en la proporción que á cada uno asigna y en las épocas que determina la escritura que presenta, y con las características exigidas por el artículo 1196 del Código Civil, don Luciano Santillán, y más tarde su sucesión, don Felipe Marrero y después sus herederos, don Bernardo Aristoy, los cónyuges don Robustiano Trías y doña Juana Bustillos, los esposos don Ramón Aristoy y doña María Irigoyen, y más tarde sus herederos, don Manuel Pernas, doña Dolores Hugualde de Pernas, don Manuel Pernas Hugalde y la sucesión de don Manuel Pernas, de todos los cuales es sucesor el nombrado don Francisco Ibarra, según lo jutifica con las escrituras públicas que presenta. — Canelones, Junio 22 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
23-v.ag7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Disolución de sociedad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Gonella y Nicolás Giordano contra Ramón A. Basso, disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Ramón A. Basso para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de procederse como lo disponen los artículos 308 del Código de Procedimiento Civil y 512 del Código de Comercio, si no compareciere. — Durazno, Junio 24 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
124-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Pua de Núñez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
69-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoa Sandiano, Ramona Sandiane y Joaquín Mauricio Pont, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
2606-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Pua, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
70-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Dámaso, Octaviano y María Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.
18-v.ag.1.o.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos del concurso de Juan Olivera, se hace saber al público que habiendo, — por auto de fecha 5 del corriente, — sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Olivera, se está procediendo, de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que las pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado don José Mengotti los justificativos de sus créditos. — Florida, Junio 7 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.
125-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Mansilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.
2543-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Pessano (hijo) para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 5 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.
2549-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Cedrés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 15 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.
2515-v.jl.24.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en el juicio de concurso de Manuel Costas (hijo), se convoca á todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de dicho concurso, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Agosto próximo á las quince horas, previniéndose que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Florida, Junio 14 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.
2516-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
2056-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gervasio y doña Fermina Pérez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
265-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Gómez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Junio 28 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
264-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Joaquín Aparicio, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
263-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Clavijo de Bonilla, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
249-v.ag.19.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos sucesorios de don Zenón Rodríguez y doña Deidamia Rodríguez, se cita, llama y emplaza á don Basilio Andrés Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de no verificarlo se le nombrará curador de bienes. — Maldonado, Junio 17 de 1916. — Antonio Stagnaro Escribano.
251-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Vicini, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 28 de 1916. —Antonio Stagnaro, Actuario.
153-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bondanza, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
154-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Melitona Silva, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Junio 19 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
1-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Píriz de Píriz, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 9 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2587-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Coiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juz-

gado á deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.
248-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olayo Agriela, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
209-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bonilla, de doña Estéfana Bonilla de Bonilla, de doña Estéfana Bonilla, de don Vidal Bonilla y de don Fermín Bonilla, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 4 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 123-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Giannino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
78-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Barboza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
63-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barriere de Falivene, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Julio 1.o de 1916. — Francisco Ponce de León, Actuario interino.
62-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Doria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1916. —Arturo Barriere, Actuario.
22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino H. Porta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2639-v.jl31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Berrospe y de doña Bernabela País de Berrospe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 30 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2638-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Correa de Barrios, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2573-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2572-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio De Luca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos — Minas, Junio 8 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2547-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Honorio da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Junio 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2293-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Milano, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 3 de 1916.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
119-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidencio A. Ribeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
57-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro S. Guichón, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 27 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
48-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
5-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano.
6-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hermenegildo Torres, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
7-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano. 8-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isais Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 9-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 26 de 1916. —Juan Cendán, Escribano. 10-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Román Guerrero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.— Juan Cendán, Escribano. 11-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Olivera de Viojo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 12-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Núñez de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
13-v.ag.1.o.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Julián Pérez Olivera, Bernardina B. Olivera y Amabilio Díaz Olivera contra los herederos de don Bartolomé Olivera, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Inés Olivera de Molina, Carlos Edario Olivera, Regina Olivera de Ledesma, Nolberta Olivera de Lyons, Nerea Balduvino de Oli-

vera, Tristaldo Catalino Olivera, Laudelino Olivera, Nereo D. Olivera, Fermín Severiano Olivera, Manuela Olivera de Saráchaga, Regina Olivera de Méndez Blanco, Teresa Olivera de Mesías, Mercedes Olivera de Acuña, Elvira Olivera de Faguet, Amelia Olivera de Protta, Candelaria Baldurino de Olivera, Julián Lorenzo Olivera, Liberata Ambrosia Olivera de Gómez, Ubaldino Olivera, Erminio Olivera, Aureliano Olivera, Secundino Olivera, Enicida Olivera de López, Guillermo Lyons, Nolberta Lyons de Baldeverde, Julián Lyons, Leopoldino Olivera, Edario Olivera, Leandro Olivera, Avelino Olivera, Bartolomé Olivera, Epifania Olivera de Ojeda, Juliana Olivera de Larrosa y Carmen Olivera de Olivera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Junio 6 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
28-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel María Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha Junio 24 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 14-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2460-v.ag.19.

Investigación de la paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Ramón Silvera y sucesores de Juana Francisca Silvera contra los herederos de Juan Pedro Silvera y Avelina Férez, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á los señores Jacinto, Juan Pedro, Braulio Eugenio, Leoncio Mauricio, Calixto Clodomiro, Petrona Avelina y Cándida Flora Silvera, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárselc defensor de oficio. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
31-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2415-v.sep.18.

Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburu, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público. 2258-v.sep.11.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador que los represente.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2085-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eudoxia Saibro de Mercio ó Eudoxia Rodríguez Saibro de Mercio, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 19 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2603-v.jl.27.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos: "Branca Ribeiro contra Lavoisier Escobar, divorcio", se hace saber que se cita y emplaza á don Lavoisier Escobar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 22 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 142-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Boneval López, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 21 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2605-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rudecindo Turnes ó Rudecindo Turnes Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 19 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
2604-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela Gómez de Stokes, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 27 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público. 46-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Eleuterio Fernández, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugor por derecho.—Fray Bentos, Junio 28 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
45-v.ag.3.

Juicio por quiebra

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Cipriano Odriozola para que por sí ó por apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio de la quiebra del propio señor Odriozola dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este edicto, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente en dicho juicio y con quien se seguirá la causa. —Fray Bentos, Junio 24 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2592-v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
2425-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Odella, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Fray Bentos, Junio 15 de 1916.—José Durañona Vidal, Escribano Público. 2560-v.jl.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.—José Durañona Vidal, Escribano Público.
1906-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita y emplaza á don Alfredo H. Parra, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por desalojo y cobro de alquileres de parte de la casa, calle Brasil esquina Haedo, de esta ciudad, le ha iniciado doña Josefa Enatarriaga de Bergara, en su carácter de propietaria y arrendadora de dicha finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Junio 26 de 1916. — Pedro B. Farías.
21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Queiros, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2615-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Fagian de Pampillón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos á intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 26 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario. 2555-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ricardo, Ramón y Eusebia Santos solicitando que en la partida de casamiento de los cónyuges Ricardo Santos y Genara Andrada se sustituya el apellido Rodríguez con que aparece el

primero, por el de Santos, que era el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 1.o de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 157-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eulogia Trinidad Acosta, solicitando que en la partida que acredita el matrimonio que contrajo con el hoy extinto don Isaac Rodríguez, se sustituyan, por estar equivocados, los nombres de Eulogia de la Casa, con que aparece, por los de Eulogia Trinidad Acosta, que son sus verdaderos nombres y apellido. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. —Mercedes, Junio 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 155-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Clotilde Warren de Garramón, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 22 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 156-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Paulina del Marco de Perera, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria á sus efectos. — Mercedes, Julio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 162-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Martina Santisteban de Arribillaga, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 15 de 1916. —Eduardo Pérez Olave, Escribano. 61-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Rosario Masitta, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 73-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don José Zubizarreta, citándose, en consecuencia, á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 21 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 74-v.ag.4.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á don Luis Cincinato Bollo, en representación de su esposa doña Rosa Silveira, residente en Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, y á Eduardo Espinosa, Laura Dolores Espinosa, Catalina Amelia Espinosa de Galcerán, Celia Escolástica, Sara Natalia y Julia Espinosa, residentes en la República Argentina, pero cuyos domicilios también se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho y á contestar la demanda en el expediente caratulado: "Año 1916, número 254, Santiago Quinteros contra la sucesión de Pedro Espinosa, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, Libro 13, folio 474", el señor Luis Cincinato Bollo dentro del término de treinta días, y las demás personas nombradas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Junio 7 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2499-v.sep.22.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 263. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2261-v.dic.11.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó la siguiente resolución: "4183 —Salto, Junio 3 de 1916.—A lo principal: en mérito á los fundamentos que se invocan, nómbrase curador interino del incapaz don Soterio Piegas á su hermano Virgilio da Cruz Piegas, hasta tanto quede consentida ó ejecutoriada para el señor Fiscal de lo Civil, la sentencia de fojas 18 y siguientes, en la parte relativa al nombramiento de curador definitivo, quedando facultado dicho curador interino para proceder como se solicita. Hágase la publicación y registro ordenada por el artículo 437 del Código Civil. Al otrosí: Como se pide. Al segundo: Procédase por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario á la facción del inventario de que se trata y á la entrega al señor curador de las cosas que comprendan dicho inventario. Cométese á la oficina, la aceptación del curador designado. Obtenida ésta, vuelvan para el discernimiento.—Pereira Núñez (hijo). —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á tres de Junio de mil novecientos diez y seis.—Doy fe.— Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. 43-v.ag.3.

Declaración de incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Virgilio da Cruz Piegas y Juan Jerónimo da Cruz Piegas, solicitando la declaración de incapacidad de Soterio Piegas, este Juzgado dictó las siguientes resoluciones: "3890. — Salto, Mayo 23 de 1916. — Vista: la presente gestión sobre declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas; Resultando: Que se presentaron ante este Juzgado don Virgilio da Cruz Piegas y don Juan Jerónimo da Cruz Piegas, con el testimonio que luce á fojas 3, solicitando la declaratoria de incapacidad de su hermano don Soterio Piegas, manifestando que presenta signos inequívocos de alteración mental, como lo demuestran su modo de ser, su carácter, la forma de conducirse y comportarse dentro de esta sociedad, la vida completamente miserable y descuidada que lleva, siendo, como es, un hombre de fortuna, los temores que manifiesta respecto á supuestos enemigos que dicen le quieren matar, etc. Relatan los peticionantes varios hechos, sobre los cuales ofrecen prueba, para acreditar sus anteriores afirmaciones, agregando que son muchas las personas que tienen conocimiento de los mismos, y que si se han decidido á iniciar este juicio, de acuerdo con el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, como hermanos legítimos de don Soterio, y por tanto, sus parientes más allegados, ha sido buscando únicamente que su hermano, debidamente atendido en su enfermedad, pueda conseguir una mejoría, esperanza que está robustecida por la opinión de un facultativo; Que, además, los ha inducido á tal medida el temor que abrigan de que don Soterio, que se embriaga á menudo, pueda llegar á atentar contra su propia vida, temor justificado, porque otro hermano, Cícero, que presentaba más ó menos los mismos signos de anormalidad, concluyó por suicidarse; agregando que no tienen interés ninguno en hacerse cargo de la administración de los bienes de su hermano; Resultando: Que á la presentación de dicho escrito, el proveyente, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen el caso, interrogó personal y detenidamente al presunto incapaz y nombró á los médicos doctores Atilio Chiazzaro y Juan José Cuenca y Lamas, á fin de que sometieran á aquél á un examen de sus facultades mentales y dictaminaran sobre el estado de las mismas. De aquel interrogatorio, sobre diversos tópicos, resultó, como se hace constar en el acta levantada al efecto, que el proveyente recibió la impresión de que el interrogado no tiene el equilibrio de sus facultades, pues si bien contesta con relativa facilidad á todas las preguntas, se nota en sus contestaciones lagunas é incoherencias manifiestas, y sobre todo, un esfuerzo en levvar la conversación al terreno de la política internacional, señalando á varias personas conocidas de esta ciudad como traidores á la causa uruguaya en un supuesto conflicto con otra nación y presentándose él como un entusiasta defensor de los orientales; Resultando: Que producido á fojas 14 el informe solicitado de los señores médicos, éstos expresan que después de haberlo examinado repetidas veces y de haber conseguido los datos pertinentes respecto á antecedentes hereditarios, han encontrado en él una marcada alteración de sus facultades mentales, manifestando francamente ideas delirantes, sistematizadas en el orden conocido por ideas de persecución, presentando las tres características específicas exigidas por los psiquíatras, á saber: idea precisa de las persecuciones sufridas, conocimiento exacto de los perseguidores y plan de defensa en armonía con la naturaleza del delirio. Agregan que el enfermo hace arrancar las persecuciones de que es objeto, desde hace varios años, atribuyendo á manos criminales el incendio de la estancia de su señora madre, la muerte de su hermano Cícero y otros incidentes de su vida, atribuyendo esas persecuciones á agentes de una nación extranjera, cuyo fin sería el apoderarse de este país, concretando sus sospechas sobre determinadas personas, y que para huir de esas persecuciones vive alejado de sus cuantiosos intereses que tiene abandonados, habitando, solo, una casa situada en un barrio apartado de esta ciudad, preparándose él mismo, para evitar posibles envenenamientos, hasta la comida con que se alimenta, y usando, á la vista de todos, infinidad de "fetiches" ó amuletos para preservarse de los males imaginarios que, según él, quieren causarle. Termina el referido informe expresando que aun cuando por el momento sólo han llegado hasta ahí los medios de defensa del enfermo mental, es de preverse, como consecuencia lógica y fatal, que con el adelanto de la perturbación, si no se le combate con medios adecuados, ella llegaría á impulsiones suicidas ú homicidas, y, por lo tanto, peligrosas, opinando que su mal debe atribuirse á la influencia del alcohol en un cerebro predispuesto por una herencia patológica acentuada, y aconsejando, finalmente, la reclusión del enfermo en un establecimiento apropiado, no sólo por interés del mismo, que por la tranquilidad física y moral de que gozaría podría encontrar una mejoría, sino por interés de la sociedad, para la cual representa ó puede representar un peligro; Resultando: Que pasado el expediente á dictamen del señor Fiscal de lo Civil, este funcionario, á fojas 17 vuelta, que en mérito á las conclusiones de autos, procedía hacer la declaratoria de incapacidad de don Soterio Piegas, proponiendo una terna de personas para desempeñar la curatela del mismo; y Considerando: Que de las resultancias de este expediente que acaban de enumerarse se llega sin esfuerzo á la conclusión de que el expresado Soterio Piegas se encuentra en la situación á que se refiere el artículo 432 del Código Civil, es decir, en estado de incapacidad mental, y que procede, por lo tanto, la declaración de tal estado, solicitada por los peticionantes; Que tal cosa surge del interrogatorio personal á que el sentenciador sometió al enfermo, y sobre todo, del informe técnico de que se ha hecho referencia, en que los señores médicos

ya nombrados manifiestan de una manera conteste la existencia de esas perturbaciones y aconsejan la reclusión de aquél en una casa de salud; Considerando: Que habiéndose llenado en el caso todas las exigencias de la ley, y constando la conformidad del señor Fiscal de lo Civil respecto á dicha declaratoria debe hacerse ésta sin demoras, en el interés de la persona y bienes del incapaz y de la sociedad en que vive: en el del primero, porque es evidente que sus bienes, que son cuantiosos, corren un serio peligro, desde que, dadas sus perturbaciones mentales no se encuentra en situación de administrarlos, y está expuesto á perder dicho patrimonio, celebrando transacciones ó contratos perjudiciales; y en cuanto al interés de la sociedad, porque ésta tiene el derecho de preservarse de todos los que puedan constituir un peligro para su conservación, ya sean criminales ó enfermos, como en el presente caso; Considerando, en cuanto al nombramiento de curador: Que á pesar de reconocer que las personas que ha propuesto en terna el señor Fiscal para de entre ellos designar el proveyente quién debe desempeñar ese cargo, son todas intachables y lo desempeñarían en debida forma, cree que, dado lo que establece el artículo 442 del Código Civil, debe ser designado para desempeñar dicha curaduría uno de los hermanos de don Soterio Piegas, no sólo porque no tiene motivo alguno para dejar de hacer ese nombramiento, indicado por la ley, sino porque ésta (artículo 445 del Código citado) establece que sólo á falta de curador legítimo ó testamentario con arreglo á los artículos anteriores, tendrá lugar la curaduría dativa. Además, existiendo en cualquiera de los hermanos del enfermo que se han presentado solicitando la declaratoria de su incapacidad, idoneidad para la administración de bienes, desde que ambos poseen y administran tanto ó más que aquél, es de suponerse que nadie como ellos podrá empeñarse en hacer una buena administración de los bienes del mismo y prodigar al enfermo todos los cuidados que su estado requiriese, porque nada puede reemplazar al afecto que nace de los vínculos de la sangre, y aun cuando dichos hermanos han manifestado en su escrito inicial que no tienen interés alguno en la administración de esos bienes, y que si antes no se han presentado iniciando esta gestión ha sido para evitar la mala sospecha de que lo hacían únicamente para conseguir aquella administración, el proveyente no debe tener en cuenta esos escrúpulos, por más respetables que sean, sino el interés del enfermo, ya que debe desvanecerse la preocupación corriente de que las declaratorias de incapacidad son deprimentes y perjudiciales para el presunto incapaz, pues, como lo establecen los más grandes tratadistas, entre ellos Marcadé y Laurent, no es sólo un derecho, sino también un deber de los parientes más próximos pedir tales declaratorias como un beneficio para los mismos incapaces y como un medio de evitar una multitud de pleitos futuros, no debiendo verse en ellos á individuos que han descendido en la escala moral, sino á enfermos de la mente, que, como los del cuerpo, sólo merecen piedad, respeto y solícitos cuidados; Considerando, en cuanto al traslado del enfermo á una casa de salud: Que estableciendo la pericia médica que aislado en una de esas casas el enfermo podría tener una mejoría ó impedirse, cuando menos, el avance del mal, y en cambio, no tomando esa medida su perturbación actual degeneraría fatalmente en impulsiones suicidas ú homicidas que constituyen el propio incapaz y para la sociedad un peligro latente, debe el sentenciador decretar el traslado de aquél, porque no tiene, como ha dicho, ningún motivo para disentir del informe pericial, sino, al contrario, para corroborar sus conclusiones, y porque en esas circunstancias se cumplen los requisitos establecidos por el artículo 447 del Código Civil para poder privar á un incapaz de su libertad personal. Por estos fundamentos y consideraciones, y atento á lo dispuesto por los artículos 431 y siguientes del Código Civil, Fallo: Declarando á don Soterio Piegas incapaz, y por lo tanto, inhábil para la administración de sus bienes, nombrando curador del mismo á su hermano don Virgilio da Cruz Piegas, cuya aceptación se comete, disponiendo que el señor Juez de Paz respectivo realice el inventario estimativo de los bienes del incapaz y haga entrega de los mismos al curador designado; Que el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, realice otro inventario estimativo de los bienes que el incapaz posea en esta ciudad, y disponiendo el traslado de éste al Hospital Vilardebó ó á cualquier otro sanatorio de enfermedades nerviosas que diga el señor curador, librándose oficio á la Jefatura Política para que, en caso necesario, le preste el auxilio de la fuerza pública para realizar ese traslado. Obtenida la aceptación del curador que se comete, y conocido el monto de los bienes, se fijará la fianza que deberá prestar aquél. Háganse la inscripción en el Registro de Interdicciones y las publicaciones establecidas por la ley. — Mariano Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en el Salto, á veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe: Jorge N. Castro, Actuario".—A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario.
44-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Francia para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Junio 23 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2590-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Borghetti para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2588-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zelmira Lima para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Junio 20 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2589-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á todos los herederos ó sucesores de don Juan Almagro, que por cualquier título pudieran pretender algún derecho en el sobrante de 204 hectáreas, más ó menos, existentes en la fracción de campo vendida á don Manuel Pedroso Trinidade, ubicada dentro de los siguientes límites generales: al Norte el río Arapey y el arroyo Mataojo Chico, al Sud campos de don Basilio González de Trinidade, al Este don Leonardo Antonio Severo, y al Oeste fondos del Arapey, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por don Ulises Leal contra la sucesión de Juan Almagro sobre prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Julio 8 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 250-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Tardito de Goslino, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 4 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 141-v.ag.10.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Víctor, Albino, Juan Francisco, Doroteа Ciriaca y Luis Santiago Guglielmone para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Dominga Villalba y doña Eulalia Ramírez, por sus hijos Gregoria Ermelinda, Francisca Adelaida Villalba y Ramón y Ana Casimira Ramírez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Junio 23 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario interino. 2591-v.sep.27.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Raymundo Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2445-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL TACUAREMBO

Embargo y ejecución

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por la sucesión de don Jacinto Mencía contra Rosalino Ferrón, por cobro de pesos, se ha trabado, con fecha veintidós de Febrero del corriente año, ejecución y embargo en una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cincuenta hectáreas, más ó menos, ubicada en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, que linda con campos de don Juan Nicola, sucesión de don Marcos Ferrón y el camino que conduce de Sopas á Mataojo. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
211-v.ag.16.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos iniciados por doña Natalia Pírez, sobre investigación de la paternidad de su hija Francisca, se cita y emplaza por el término de treinta días á los herederos de don Joaquín Nieves Alvez para que comparezcan por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 8 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
2524-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Francisco Oribe, concordato preventivo judicial", se hace saber que dicho comerciante ha sido declarado en quiebra, previniéndose á los que tengan en su poder existencias del fallido, deben manifesarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser considerados como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; fijándose el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten al síndico nombrado, don Aureliano Berro Antuña, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Por tanto, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1916. — Rafael F. Ximénez. Actuario. 163-v.ag.22.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Romualdo Ramos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 75-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Lemos y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez. Actuario.
76-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Pereira y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 77-v.ag.5.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Baibinda Fructuosa Baladán, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 17-v.ag.1.o.

Cobro de honorarios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en autos "Herculana Dávila Peixoto con Martínez y Marín, reivindicación", se cita, llama y emplaza á los señores Martínez y Marín, del comercio de la Cuchilla Grande, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en la ejecución que por cobro de honorarios les sigue el doctor Carlos María Uriarte, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2575-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 16-v.ag.1.o.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Camilo Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Lina Martínez, y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2474-v.jl.26.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE C. LAGES

REMATE

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Miguel Bergamasco contra la sucesión de Juan Massetti, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 4 del entrante Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, las mejoras que contiene y en adelante practique, situado en el paraje conocido por segunda sección del Barrio Roma, digo Nueva Roma, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 8 de la fracción letra C, compuesto de un área superficial de 559 metros 24 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 308 milímetros de frente al Sur al Camino Rivera, señalada su puerta de entrada, según expresa con el número 574: 54 metros 16 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7; por el Este 54 metros 90 centímetros, confinando con el solar número 9, y por el Norte 10 metros 299 milímetros, confina con el solar número 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 272-v.ag.4.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Durazno número 1904, esquina Eduardo Acevedo (ex Caiguá), el día 5 de Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor esa buena propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Nicolás Zapatini con Pedro Juan Bergués y Oliver y Margarita Aulet y Salvá de Bergués y Oliver, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Agosto á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situado á inmediaciones de la Playa Ramírez, en la manzana número 421 de la novísima ciudad, de esta Capital, cuya fracción forma parte del solar señalado con el número 1 en el plano suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani, y se compone de una superficie de 108 metros 24 decímetros, poco más ó menos, teniendo 11 metros de frente al Oeste á la calle Caiguá; 9 metros 84 centímetros de frente al Norte á la calle Durazno; 9 metros 90 centímetros en el Sur, confinante con la finca calle Caiguá número 186 (numeración antigua), de don Federico W. Volgensang, y por el Este limita con el solar número 2 de doña Amalia Insúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 277-v.ag.5.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

La casa calle San Eugenio esquina Guaviyú. Al mejor postor

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Adelina Parodi de Testaseca contra José Rama y Antonio y Gregorio Ribeiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Julio corriente á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado á inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, manzana quinientos cuarenta y cinco de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto, según plano levantado en veinte de Junio próximo pasado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, de una superficie de 126 metros 27 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 49 centímetros de frente al Sud á la calle San Eugenio, 14 metros 83 centímetros al Este, teniendo frente, por formar esquina á la calle Guaviyú; 8 metros 54 centímetros al Norte, lindando con José Rama; 14 metros 84 centímetros al Oeste, confinando con don Andrés Deus. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 227-v.jl.29.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "José Borghi contra Aurora Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto á las 14 y 1|2 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Un terreno con finca en él construída y demás que corresponde, situado dicho terreno en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, compuesto de una superficie de 701 metros, 97 decímetros, 50 centímetros cuadrados, que lindan por el Norte, según el título, con doña Celia Ferreira (hoy Ramón Fernández); por el Sud con la calle Soriano; por el Este con don Domingo Jordán; por el Oeste con la calle Buenos Aires; B) Un solar de terreno situado en la misma ciudad de Mercedes, con el edificio en é lexistente, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente por 21 metros 475 milímetros de fondo, que linda por el Norte con don Clodomiro J. Rranschert; al Sud con la calle Minas; al Este con los señores Fregeiro y López, y al Oeste con la calle Arenal Grande; Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 29-v.ag.1.o.

ENRIQUE C. LAGES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Emile Formosa contra Juan Paredes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, á las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Sayago, veintiuna sección judicial de este Departamento, señalado en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena con el número ocho, y se compone de seiscientos metros cuadrados, con diez metros de frente al Norte al camino que va de Sayago al Puente de las Duranas, por sesenta metros de fondo, lindando por el Sur con el solar treinta y ocho; por el Este con el nueve, y por el Oeste con el siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 3.o Que, á los efectos de esta publicación, así como del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oficina del rematador, calle Ciudadela número 1273. 285-v.ag.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Justa Kimmermann de Aboal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los derechos que le corresponden á dos fracciones de campo con todos sus anexos, compuestas cada una de ellas de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos centiáreas y cincuenta decímetros, situadas en el distrito de Coloiló, en el Departamento de Soriano, lindando, la primera, por el Norte con la sucesión de Fanar M. Silveira, por el Sur y por el Este con don Francisco Milans, y por el Oeste con éste y la sucesión de don Vicente Martínez; y la segunda, por el Norte con doña Isabel Silveira de Camp, por el Sur con la fracción anterior, por el Este con don Francisco Milans, y por el Oeste con la sucesión de don Vicente Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos é impuestos de la escritura serán á cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de esta publicación, así como el remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
255-v.ag.17.

LUIS VAGO CATTANEO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado. "Testamentaría de María Antonia Gutiérrez", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattaneo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la sexta sección del Departamento de Flores, señalada con el número ocho en el plano levantado por los agrimensores Penot y Olivera Calamet, compuesta de cincuenta y una hectáreas, cuatrocientos cuarenta y dos metros, siete mil trescientos cincuenta y seis centímetros, que linda por el Norte con Modesta Rufina Gutiérrez; por el Sud con Zulima Gutiérrez; por el Este con doña Eloísa y don Fernando Gutiérrez, y por el Oeste con los señores Placeres Hermanos. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en su totalidad en la suma de tres mil seiscientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de esta publicación y del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado.— Montevideo, Julio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Nota — Oficina del rematador, calle Treinta y Tres número 1385.
236-v.ag.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

La propiedad de altos y bajos, Avenida General Rondeau números 1426 y 1428, entre Mercedes y Colonia. Base de venta: 2|3 partes del aforo de Contribución Inmobiliaria, ó sean $ 16.600.00. El viernes 28 de Julio á las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Enriqueta Reggio de Lauzi", se hace saber al público que el día 28 de Julio corriente á las quince horas y en el lugar de su ubicación y por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, sobre la base que se expresará, del inmueble siguiente: Un terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y uno de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de dos fracciones contiguas, una con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la Avenida General Rondeau, por donde las puertas tienen los números 1426 y 1428, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la otra fracción que se describirá; por el Norte con terrenos que fueron de don Jorge Gutiérrez, y por el Sud con doña Remedios Cabrera de Romeu; y la otra fracción contigua por su fondo con la que se acaba de deslindar, está compuesta de ciento once metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando por el Norte con don Esteban Podestá; por el Este con don Domingo Merlo; por el Oeste con el terreno antes descripto, y por el Sud con la señora Remedios Cabrera de Romeu. Se previene: 1.o Que este bien está aforado en su totalidad para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de veinticuatro mil pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de la publicación de edictos y del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 5 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364.
126-v.jl.28.

ANGEL J. ESTADES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

Mitad de un inmueble (proindiviso). El 7 de Agosto próximo á las 15 horas, ceñidos en un todo al precedente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado. "Juan Américo Beisso contra Clementina Llosas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto próximo á las quince horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Angel J. Estades, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo, que según el plano de la mensura practicada en Junio de mil novecientos diez por el agrimensor Santiago Rivas, comprende las fracciones una, dos, tres, cuatro y diez y ocho, situada en la sexta sección judicial y octava zona del Departamento de Soriano, compuesta de quinientos setenta y nueve hectáreas y cuatro mil doscientos seis metros, cuyos linderos son: al Norte con campo que fué del señor Sosa Díaz, fracciones quince y diez y siete, hoy de Pedro José Urbistondo; al Sud el arroyo San Martín; al Este las fracciones cinco, de Esteban Joanicotena, seis, de don Alejandro Sosa Díaz, y quince y diez y seis, de Pedro José Urbistondo, y al Oeste los sucesores de don Sambach Percy Horrison. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados; y 3.o Que, á los efectos de la publicación de edictos y de la venta decretada, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
118-v.ag.7.

LINDOLFO H. GIMENEZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

PARA PAGO DE HIPOTECA

De 5 propiedades en el riñón de la ciudad, de gran porvenir, como para renta

El miércoles 2 de Agosto próximo á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación. **Base de venta: 12.400 pesos.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Benito Delfino contra María Wells de Jalabert, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 2, 3, 4, 5 y 8 de Agosto próximo, respectivamente, á las horas y en los lugares que se indicarán, se procederá, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se determinarán, de las siguientes propiedades:

1.a PROPIEDAD

EL DIA 2 de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 14 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 817, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Gabriel Antonio Pereira, lo mismo que por el Oeste y por el Este con Rafael Ximénez. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 12.400 (doce mil cuatrocientos pesos).**

2.a PROPIEDAD

EL DIA tres de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de siete metros trescientos un milímetros de frente á la calle Juan Carlos Gómez, donde el edificio está señalado con el número 1215, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Oeste y Sud con Miguel Rusiñol, y por el Norte con don Francisco Rovira. La venta de esta propiedad se efectuará **sobre la base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

3.a PROPIEDAD

EL DIA 4 de Agosto próximo, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno, edificio y demás mejoras, situado también en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte á la calle Reconquista, por donde el edificio está señalado con el número 558, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Sud, donde linda con don Carlos Narizano; por el Este con Jerónimo Gavazzo, y por el Oeste con doña Margarita Silva de Montoro. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 4.000 (cuatro mil pesos).**

4.a PROPIEDAD

EL DIA 5 de Agosto próximo á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio situado en la manzana número doscientos trece, de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, según plano del agrimensor don Francisco J. Ros de 12 de Enero de 1895, de una extensión superficial de doscientos dos metros sesenta y seis decímetros, con trece metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, donde los edificios tienen señaladas sus puertas con los números 1608 y 1610; trece metros veintitrés centímetros en la línea del Sud, por donde linda con don Fermín Pichel; catorce metros sesenta y siete centímetros en el lado Este, lindando con la finca número 395 de la misma calle Maldonado y perteneciente á don Enrique O'Dieux, y quince metros ochenta centímetros en el Oeste, por donde linda con las fincas números 216 y 218 de la calle Tacuarembó, que pertenecen, respectivamente, al nombrado señor O'Dieux y á doña Luisa M. de Etcheverry. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

5.a PROPIEDAD

EL DIA 8 de Agosto próximo, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio situado del otro lado del Paso de las Duranas, en este Departamento, con la cochera, caballeriza, cerco de material y demás mejoras que contiene, compuesto, el terreno, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre el "Camino Abrevadero" (hoy de los Tres Molinos) número 12, por igual área de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con don Ventura Garaicoechea, y por el Sud con don Domingo Merlo. La venta de esta propiedad se efectuará sobre la **base de $ 3.600 (tres mil seiscientos pesos).**

Se previene: 1.o Que cada comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados é impuesto universitario serán de cuenta de cada comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que, á los efectos de la publicación del presente edicto, ha sido habilitado el próximo feriado.—Montevideo, Julio 15 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
90-v.ag.8.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Propiedad en construcción. — El sábado 29 de Julio á las 15 horas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado. "Ohe Puigarnau y Picó, intestado", se hace saber al público que el día 29 de Julio corriente á las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno con el edificio en construcción y demás materiales existentes en ellos, señalados con los números siete, ocho, nueve y catorce de la manzana número doscientos treinta y dos de la novísima ciudad, de esta Capital, compuestos de un mil cien metros ochenta y nueve decímetros, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, levantado en Enero de mil novecientos siete, los que se deslindan así: los solares núme-

ros siete y ocho, con seiscientos sesenta y cuatro metros ocho decímetros, miden quince metros cuarenta y seis centímteros de frente al Norte á la calle Estanzuela (hoy Avenida Gonzalo Ramírez), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este con los solares nueve y catorce; por el Oeste, con el seis, y por el Sud, con el quince. El solar número nueve, con doscientos cuarenta y siete metros noventa y dos decímetros, mide seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Norte á la Avenida Gonzalo Ramírez, por treinta y seis metros site centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar catorce; por el Este con los solares diez y trece, y por el Oeste con el ocho; el solar número catorce, con ciento ochenta y ocho metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, mide seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Este á la calle Magallanes, por veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, y linda por el Norte con los solares trece y nueve; por el Sud con el quince, y por el Oeste con el ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador, si así lo desea, puede hacerse cargo, en pago de parte del precio, de la hipoteca que hoy grava esa propiedad, hasta la suma de seis mil pesos al tipo actual de cotización en Bolsa de los correspondientes títulos nominales Serie P; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Que á los efectos de la publicación de edictos y del remate decretado, se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Julio 8 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

203-v.jl.28.

PASCUAL QUARTINO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Luis Scarones, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el d 22 de Julio próximo á las 16 horas y en e lugar de su ubicación, por intermedio de martillero don Pascual Quartino, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras y anexos que contenga y le correspondan, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 5 de la fracción D y se compone de una superficie de trescientos setenta y dos metros cincuenta y seis decímetros, teniendo nueve metros ochenta centímetros de frente al Norte á la calle Charrúa entre las de Patria y Victoria, por treinta y ocho metros de fondo al Sur, donde linda con el solar 13 y por el Este y Oeste con terrenos que fueron de la sucesión Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. 3.o Que á los efectos de la publicación de los edictos y de la venta decretada se ha habilitado el próximo feriado.—Montevideo, Junio 28 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

40-v.jl.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno Del vapor "Nación", bergantín-goleta "Alehyda F." (antes "Adelante Vencedor"), y de las chatas "Daniel", "Segunda" y "Marieta C.".

El día 3 del entrante Agosto á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 520, y de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 3 del entrante Agosto á las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 520, se va á proceder á la venta en almoneda pública y al mejor postor de las siguientes embarcaciones: 1.o El vapor "Nación", de 31 metros 25 centímetros de eslora; 6 metros 60 centímetros de manga: 2 metros 35 centímetros de puntal, y 164 toneladas y 61 centésimos de tonelaje total: 2.o El bergantín-goleta "Alehyda F." (antes "Adelante Vencedor"), de 73.504 kilogramos de porte, 21 metros 75 centímetros de eslora, 6 metros 2 centímetros de manga y 1 metro 86 centímetros de puntal; 3.o La chata "Daniel", de 14 metros de eslora, 5 metros de manga y 1 metro 25 centímetros de puntal y 20 kilolitros de arqueo; 4.o La chata "Segunda", de 7 kilolitros de arqueo; y 5.o La chata "Marieta C.", de 10 metros sesenta centímetros de eslora, 3 metros 90 centímetros de manga, 1 metro de puntal y 15 kilolitros de arqueo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del Actuario el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; y 2.o Que los títulos, planillas de arqueo y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano.

Se previene á los interesados que el vapor "Nación" y el pailebot "Alehyda F." se encuentran en este puerto: el primero en el muelle B, entre las calles Convención y Andes, y el segundo en el muelle de carboneros, frente á los depósitos fiscales números 22 y 23. La chata "Segunda" está también en este puerto, al costado del vapor "Nación"; la chata "Daniel" en el puerto de Mercedes y la chata "Marieta C." en el puerto de Nuevo Berlín.

237-v.ag.3.

JAIME MAESO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor, de la buena y nueva casita, calle Progreso esquina Figueroa, á 80 metros de la Avenida 18 de Julio, entrada á la Unión, con dos lindas piezas, bovedilla plana, con balcones, imitación, aguas corrientes, terreno al fondo y demás comodidades. Muy bien construída y muy linda. Se venderá por lo que den. Léase el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Gualberto Chiarla contra don Gerardo Dotti, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 5 del entrante mes de Agosto á las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el rematador don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras en él existentes, que forma parte del solar señalado con el número 8 en el plano levantado en Junio de 1909 por el agrimensor don Pedro J. Bottari Schenone, de la Villa de la Unión, de este Departamento, y se compone de 127 metros 96 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 22 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Progreso que, por formar esquina, dan también frente al Sud á la calle Figueroa, por donde mide 19 metros 80 centímetros; al Norte 19 metros 56 centímetros, que limitan con el resto del solar número 8 que corresponde actualmente á don Claudio Dubarry, y al fondo, al Este, mide 5 metros 86 centímetros, que limitan con don Nicolás Larroca. Se proviene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

Por informes, Plaza Independencia número 823.

282-v.ag.5.

J. GOMEZ BLANCO

Juzgado de Paz de la 2.a sección

JUDICIAL

El sábado 29 del corriente á las 13 venderé en remate público todas las existencias del Restaurant y Posada de la Aduana, situado en la calle Pérez Castellanos números 1579 al 1583.

Esta venta es ordenada por el señor Juez de Paz de la 2.a sección doctor José Puig y Maciel en el expediente caratulado "Alejandro de Mateis con José Carrera, embargo preventivo".

Los objetos vendidos deben retirarse dentro de las 24 horas. Todo comprador dará seña en garantía. Por más datos, ver al rematador: Misiones número 1492.

240-v.jl.29.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Pando

JUDICIAL

De dos soberbias fincas. — En la Villa de Pando. — Cuya venta se hará de acuerdo con el siguente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo á las catorce horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del Escribano don Diego M. Furriol, de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en esta villa, con frente á la Avenida General Artigas, y que, por estar unidos, forman una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, y lindan por el Norte, doña María Artesor; al Sur, sucesión Lassabe; al Este, Avenida General Artigas y al Oeste, don Juan Beyhaut.

Habiendo sido tasadas dichas propiedades, por separado, en las sumas de tres mil quinientos y tres mil trescientos pesos, respectivamente. No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, debiendo el mejor postor consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

Todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador.

Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Domingo Rolando, tramitados ante el Juzgado Letrado del Departamento.

Los títulos se encuentran en este Juzgado á disposición de los interesados. — Pando, Julio 15 de 1916. — Héctor Platero Rivera.

254-v.ag.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, en la ejecución iniciada por don Antonio Arzeno contra la sucesión Umbelina Castro de Pinto, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, en las puertas del Juzgado, calle Santa Rosa y Río Negro, venderá en almoneda, al mejor postor, el primero de Agosto próximo á las quince horas, el siguiente bien de la sucesión deudora: El solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número uno, manzana ciento treinta y uno, que mide, á cada lado, cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros, lindando Norte y Oeste, calles Uruguay y Santa Rosa, respectivamente; Sud, la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, y Este, Geraldo Ribeiro. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Artigas, Julio 6 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

161-v.jl.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Luis Suárez, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Agosto á las quince horas y en la puerta de esta Oficina, se va á proceder, en pública almoneda, á la venta de dos chacras de terreno situadas en la Colonia Cosmopolita, esta sección, señaladas en el plano de dicha colonia con los números 931 y 932, de quince hectáreas cada una, lindando la primera por el Noroeste con calle, al Sudeste con la chacra número 932, al Sudoeste con la 921, al Noreste con la 932, y al Sud con la 930. Y la segunda linda por el Noroeste y Noreste con calles, al Sudoeste con la chacra número 931, y al Sudeste con la número 922. Se previene: 1.o Que la venta se hará por cada chacra, separadamente, y que no se admite oferta que no cubra la base de sesenta pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, al aceptarle la oferta, debe consignar el diez por ciento á los efectos de derecho; 3.o Que los gastos de escritura, certificado y demás, son de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Rosario, Julio 6 de 1916. — Bernardo Paz.

146-v.ag.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Antolín Franca, se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de campo ubicada en "Dos Islas", undécima sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos diez metros, quince centímetros, lindante por el Nordeste con más campo de la sucesión vendedora; por el Sudoeste con los señores Olascoaga hermanos y Molinari; por el Sudeste con don Miguel Olascoaga y más campo de la sucesión Antolín Franca, y por el Nordoeste con don Felipe Ibarra. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue á la suma de cincuenta y cuatro pesos veintiún centésimos por hectárea; que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos legales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

certificados serán de cuenta del comprador. —Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2455-v.ag.14.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
Graduación de créditos y remate

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el estado de graduación de créditos del concurso formado al comerciante de esta plaza don Lorenzo Cuiligotti, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado para su inspección por el término de diez días, á contar desde esta fecha. Además, se hace saber que el día cuatro de Agosto del corriente año y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Felipe González Pérez, se procederá al remate de los siguientes créditos activos á favor del fallido: uno por $ 85.02, adeudado por don Pedro Protti, y otro por $ 290.00, adeudado por Cosme Damián J. S. Olivera, devengando intereses ambos créditos. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 4 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 214-v.jl.31.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en autos: "Isidro Mederos y Gabino Telechea contra doña Antonia Dittola, ejecución de hipoteca", á petición de Antonio y Julián Spagnolo, se hace saber al público que el día doce de Agosto próximo á las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Marcelino Torres España, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de un solar de terreno ubicado en la manzana número once, de esta ciudad, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este á la calle Simón del Pino, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; lindando por el Norte con la calle Pantaleón Artigas, y por el Sur y Oeste con terrenos del exponente (según título). Se previene que el postor cuya oferta sea aceptada deberá consignar en el acto el diez por ciento de su importe en manos del Actuario, y que los títulos se encuentran en la oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 187-v.ag.12.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad de capital é industria que teníamos constituída para la explotación de un almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Buenos Aires número 202, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Rodríguez. Los que se consideren con derechos contra la extinguida sociedad deberán reclamarlos dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 19 de 1916. — Antonio Rodríguez. — Manuel Ameal. 284-v.ag.10.

Venta de panadería

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á los señores González y Cullati el negocio de panadería que tenemos establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355, con la denominación de "Panadería de Londres", con objeto de que se presenten todos los acreedores y los que se consideren con algún derecho, so pena de lo que establece la ley de la materia. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — Suárez y Cancela. 241-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á favor del señor don Florentino Sande la sucursal de panadería de mi propiedad, situada en la casa calle Ejido número 1184, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la referida casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1916. — Manuel Lens. —Florentino Sande. 242-v.ag.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cafine y Cía. en la calle Cerro Largo números 980 y 982, y cuyos socios eran José Cafine, De Barbieri y Pedro K. Torres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro K. Torres.— Montevideo, Julio 15 de 1916. — Pedro K. Torres. 262-v.ag.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por convenio de 8 de Junio de 1916 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Brusoni y Lascano, y el activo y pasivo á cargo del socio señor Antonio Brusoni. — Montevideo, Julio 15 de 1916. — Antonio Brusoni. — Julio J. Lascano. 229-v.ag.6.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio en general que, según documento pasado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender á don Francisco Villar el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, Avenida Brasil número 176. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1916. —Luis Molinari. — Francisco Villar. 230-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en el ramo de panadería en la calle Pena número 24, sección Sayago, de este Departamento, la que giraba bajo la razón social de Dibueno y Guerra, quedando don Claudio M. Dibueno dueño de todos los bienes y créditos activos sociales. — Montevideo, Julio 13 de 1916. — Claudio M. Dibueno. — Eloy Guerra. 218-v.ag.4.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores don Pascual Belardi y don Salvador Fabbiano el café y billar sito en la calle Presidente Berro número 23, esquina á la de Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 12 de 1916. — Alejandro y José Delfino. 259-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Teodoro Kanderakis mi establecimiento de café, despacho de bebidas y restaurant sito en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 299, esquina Paraguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1916. —Constantino Galazomati. 205-v.ag.3.

Al público y al comercio

Participo al público en general que he vendido, por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta, todos los semovientes y enseres de la estancia "Santa Dominga", en Rolón, incluso marcas y señales de ganado, á favor de mi hijo don Manuel Jubín (hijo). Si alguno tuviere algo que reclamar deberá presentarse en el término legal á la casa de la Avenida 18 de Julio número 1779, donde se le satisfará su importe. — Montevideo, Julio 11 de 1916. —Manuel Jubín. — Manuel Jubín (hijo). 196-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en la calle Castelar núm. 97 (Barrio Garibaldi y que giraba bajo el nombre de Loureiro y Esmoris, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Manuel Esmoris. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 11 de 1916.—Loureiro y Esmoris. 185-v.ag.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Doroteo I. Trujillo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Chile número 230 (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Julio 11 de 1916. — Francisca Paroli de Buzzetti. 166-v.jl.31.

Disolución de sociedad

A los efectos prescriptos por la ley, hacemos saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano José d'Alessandro Saullo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "Elster Chemical Laboratory. — H. Beisso", con asiento en la calle Solís número 1517, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Oscar Rey. Los que se consideren con derechos contra dicha sociedad deberán reclamarlos dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Francisco Greco. — Hugo Beisso. — Oscar Rey O'Shanahan. — Juan G. Bula. 197-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor del señor José Antonio Ceriani la fiambrería sita en la calle Rivera números 2076 y 2078, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — David Larghi (hijo). 193-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido á los señores Bankier y Linn, el taller mecánico de nuestra propiedad, establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 1114. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, en el domicilio calle Miguelete número 1114, á fin de serles abonados.—Montevideo, 10 de Julio de 1916.—Domingo Franquiz y Cía. 167-v.jl.31.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que la sucesión Dorotea Olave promete vender á don Timoteo Inchausti la casa de huéspedes sita en la calle San José número 1012, emplazando á los acreedores para que comparezcan dentro de 30 días. — Montevideo, Julio 10 de 1916. — Suc. Dorotea Olave. — Timoteo Inchausti. 165-v.jl.31.

Banco de los Agentes Auxiliares del Comercio

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocación

De conformidad con el artículo 61 del Estatuto social, el Honorable Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el local social, calle Cerrito número 378, el día jueves 27 del corriente á las 20 horas y 30 minutos, para considerar la siguiente

Orden del día:

1.o Discutir y aprobar ó modificar el inventario, balance y memoria del primer ejercicio económico y el informe del Síndico.

2.o Nombrar Síndico, titular y suplente, en reemplazo de los señores Pablo Fontaina y Eduardo Mario Sáez, que terminaron su mandato.

3.o Creación de un "Fondo de Previsión" y abrirlo con el total de las utilidades líquidas de este ejercicio.

4.o Reforma de los artículos 1, 6, 9, 11, 12, 16, 18, 21, 28, 29, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 48, 51, 56, 59, 62, 68, 76 y 84, y de las disposiciones transitorias.

Nota — Los accionistas que quieran tener entrada, voz y voto en la Asamblea, deberán, previamente, dar cumplimiento á las disposiciones del artículo 71 del Estatuto social. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — C. E Castellanos, Secretario. 176-v.jl.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Participo al público que he vendido mi casa de comercio establecida en la Cuchilla San José, 7.a sección policial del Departamento de Paysandú, al señor Manuel Juncal Gil, que se hace cargo del activo, quedando el pasivo á cargo mío. — Paysandú, Julio 8 de 1916. — Balbino Maseda.
158-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sánchez, Texeira Núñez y Cía. en el ramo de comisiones y consignaciones. Y á los efectos legales que hubiere lugar hacemos la presente publicación. —Montevideo, Julio 7 de 1916. — Cesáreo Sánchez. — Marcelino Texeira Núñez.
132-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza con casa de comercio en la Avenida Brasil esquina Benito Blanco, bajo la firma social de Filgueira y Fernández, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Filgueira. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á toda persona que se considere acreedora de la extinguida firma, que debe presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa de los señores Martins y Cía., calle 25 de Mayo número 302, esquina Colón, donde le serán abonados. — Montevideo, Julio 7 de 1916.— Ramón Filgueira. — Ramón Fernández.
117-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan D. Jackson esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Castro Rodríguez y Cía.
100-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, á sus efectos, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Durán y Rossi, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Américo E. Rossi. — Dolores, Julio 7 de 1916. — Dardo Durán. — Américo E. Rossi.
243-v.ag.8.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á Ramón Maseda mi casa de negocio en el ramo de lechería, situada en la calle Treinta y Tres número 1419, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días. —Montevideo, Julio 7 de 1916. — José Chaves.
145-v.jl.31.

Venta de almacén

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público en general que he prometido vender á don José Pena mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecida en la Avenida Garibaldi números 1702 á 1706. A los efectos consiguientes deben presentarse á dicha casa los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1916. — Miguel Bastón.
116-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público, á los efectos que determina la ley de la materia, que por expiración de contrato ha quedado disuelta la sociedad que en el pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Cardona Hnos. y Cía., de la que formaban parte los señores Doroteo J. y Braulio M. Cardona, José Ignacio Gallo y Gregorio Ripoll y Santos; constituyéndose una nueva sociedad bajo la firma de Cardona Hnos y Gallo, cesando de común y amigable acuerdo la participación que en nuestros negocios tenía el señor G. Ripoll y Santos.—Cardona, Julio 5 de 1916.—Doroteo J. Cardona. — B. Miguel Cardona. — José I. Gallo. — G. Ripoll y Santos.
228-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Por escritura de 14 de Junio último que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Schelotto Hermanos y Compañía, quedando á cargo de don Felipe Schelotto el activo y pasivo de la misma. Lo que se hace saber á sus efectos. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Pedro Schelotto. — Felipe Schelotto.
98-v.jl.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Angel Albanese el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Coquimbo número 2373. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 4 de 1916. — Juan Zunino é hijo.
82-v.jl.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Rosendo Soutullo y Pedro Hedembaigt el comercio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en la calle Piedras números 239 al 245. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 3 de 1916. — José Sanches ó Sánchez.
79-v.jl.25.

Promesa de venta

Euclides Aguirre ha prometido vender á don Manuel Menoni y á don Clemente C. Pedetti su casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos gira en la ciudad de Artigas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Artigas, Julio 3 de 1916. — Euclides Aguirre.
56-v.jl.22.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro G. Tuberas el 28 de Junio último, se disolvió la sociedad que giraba con la firma Celso Bassi y Compañía, quedando todas las cuentas á cobrar y pagar exclusivamente á beneficio y cargo de don Rufino Bassi y don Samuel Vignola, el establecimiento situado en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 264, en propiedad de los mismos señores Bassi y Vignola y el establecimiento situado en la calle José L. Terra número 2235, de esta ciudad, propiedad exclusiva de don Lorenzo Celso. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1916. — Celso Bassi y Compañía.
65-v.jl.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel González y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 2049, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1916. — Segundo Grignolo.
283-v.ag.10.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que como apoderado de don Eduardo Mango, he vendido á don Carlos Ferrero el almacén situado en esta ciudad, calle 8 esquina Libertad, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Paysandú, Junio 26 de 1916.—Juan B. Martini.
2-v.ag.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que la "Calera nueva" que giraba bajo la firma social de Juan Rolla y Cía., desde esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Delfino Baycé, girará la firma de Pedro Passarini y Cía.—Paysandú, Junio 24 de 1916.—Juan Rolla y Cía.
2557-v.jl.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con esta fecha nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad establecida en este paraje, R. Fernández Ameigeiras y Cía., para continuar los mismos negocios bajo la razón de Fernández Hermanos, siendo los que suscriben sus componentes, quienes, indistintamente, harán uso de la firma. — Santa Clara, Junio 20 de 1916. — Ramón Fernández. — Avelino Fernández.
68-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en esta fecha y de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda, mercería, bazar y anexos tenían establecida en esta plaza bajo la razón social de P. Adelo Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Jorge Adelo, que seguirá girando en el mismo negocio bajo su solo nombre, y saliendo el socio Pedro Adelo, quito y satisfecho. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1916. — Jorge Adelo. — Pedro Adelo.
24-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de fábrica de ladrillos teníamos constituída bajo la razón social de José Vernazza y Compañía en el Camino Zamora, de este Departamento, y que la componían únicamente los que suscriben. — Montevideo, Junio 30 de 1916. — José Vernazza. — Pedro Botti. — José Paulós.
39-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de F. Amadeo (hijo) y Luzardo teníamos establecida en esta villa en el ramo de servicio fúnebre y anexos. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras, Junio 15 de 1916. — Miguel S. Luzardo. — F. Amadeo (hijo).
2646-v.jl.22.

Venta de negocio

He vendido á Edmundo Belloni el comercio en el ramo de fábrica de sombreros establecida en la calle Uruguay número 1163 de esta ciudad, que designo como domicilio de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 30 de 1916.—Ezio Lucchi.
54-v.jl.25.

Venta de panadería

Hacemos saber al público que, de acuerdo con documento privado, firmado hoy, don Miguel Montero se comprometió á vender á favor de los señores Enrique Greco y José Bermúdez la panadería denominada "Sol del Plata", establecida en la casa calle Manuel Haedo número 64 (Pocitos). A los efectos legales, se cita y emplaza á los que se consideren acreedores del vendedor para que comparezcan al domicilio indicado dentro de 30 días á cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Miguel Montero. —Enrique Greco. — José Bermúdez.
55-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Demetrio Ruy, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país teníamos en la 7.a sección del Departamento de San José, bajo la firma de Lema y Ruiz, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Andrés Ruiz. Y á los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1916. — Ramón Lema. — Andrés Ruiz (hijo).
64-v.jl.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Daniel López, mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Victoria y Mediodía, inmediaciones del Parque Urbano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. —Montevideo, Junio 30 de 1916.— Cataliana Verrando.
49-v.jl.24.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178